



Sumario

I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024. 29619

ORDEN PEJ/1189/2024, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular”. 29637

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Centro, en Atención Primaria del Sector de Teruel. 29639

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Ensanche, en Atención Primaria del Sector de Teruel. 29640

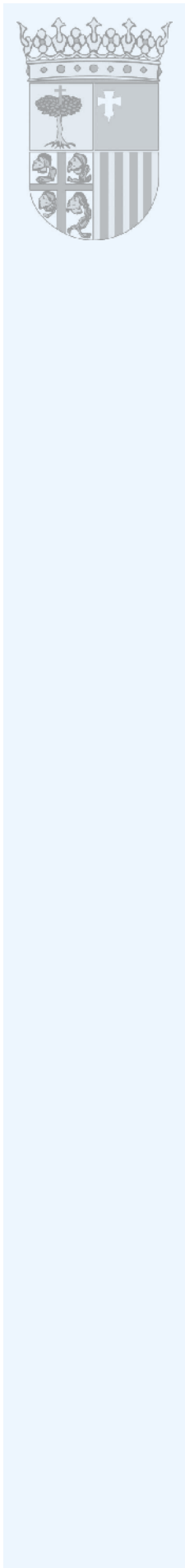
RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación del Servicio de Suministros en el Hospital Universitario “Miguel Servet”. 29641

RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudica plaza a la aspirante aprobada en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29642

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1190/2024, de 30 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 29643



ORDEN HAP/1191/2024, de 30 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública. 29645

ORDEN HAP/1192/2024, de 30 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad. 29646

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología..... 29648

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria..... 29649

RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria. 29650

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset de la Universidad de Zaragoza. 29651

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza. 29654

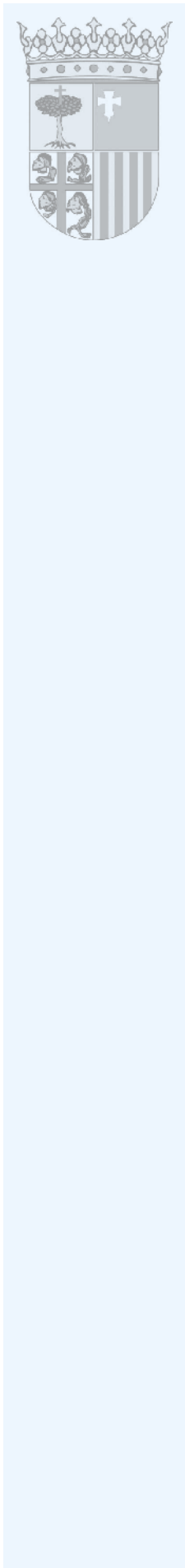
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1193/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración Bancaria (SAREB). 29656

ORDEN PEJ/1194/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento de Tarazona, el Obispado de Tarazona, el Cabildo Catedral de Tarazona y la Fundación Tarazona Monumental para la financiación de la misma durante el periodo 2024-2027..... 29657

ORDEN PEJ/1195/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y CEPYME para la realización del programa crecimiento y consolidación de Pymes..... 29658



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1196/2024, de 6 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 31 de julio de 2024, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castillazuelo (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 29659

ORDEN FOM/1197/2024, de 27 de septiembre, por la que se amplía el crédito previsto en la Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025. 29665

CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/1143/2024, de 20 de septiembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón enmarcada en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2023 y otras variables socioeconómicas..... 29668

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ORDEN MAT/1198/2024, de 26 de septiembre, por la que se declara el “Festival de Cine de Fuentes” Actividad de Interés Turístico de Aragón..... 29681

RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana III”, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar, SLU (Número de Expediente: Industria AT-99/2021). (Expediente: INAGA 500806/01L/2022/00659). 29683

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET “Calatorao” de la línea eléctrica existente “Jalón-Los Vientos 1”, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido y solicitado por Red Eléctrica de España, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07813). 29704

RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de autorización del aprovechamiento “Sel”, para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 19,676 ha en el polígono 5-6 parcelas 6, 8 y 10-62, del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, promovido por Marino Aritrans, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11467)..... 29716

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

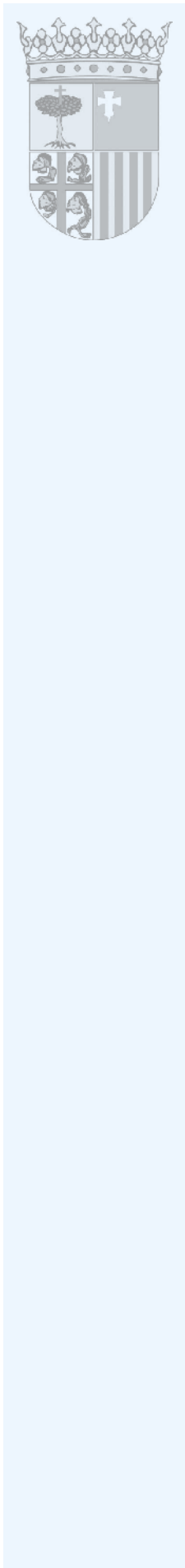
ORDEN ECD/1199/2024, de 30 de septiembre, por la que se autoriza el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” y se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho programa durante el curso 2024/2025..... 29735

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024..... 29752



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, de los bienes afectados por el Expediente número: G-EO-Z-030/2017.	29754
RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Catrina” de 1000 kW en el término municipal de Cariñena. Expediente: G-Z-2023-088.	29755
ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre el cambio de denominación del aprovechamiento de agua mineral natural “Pirinea” (Bisaurri Huesca), titularidad de Aguas de San Martín de Veri, SA.	29758
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 69”, de la sociedad Arena Green Power Ren 38, SLU. Expediente G-Z-2024-070.	29759
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 73”, de la sociedad Arena Green Power Ren 40, SLU. Expediente G-Z-2024-069.	29760
ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de centro de seccionamiento 30 kV “Arraez” y la línea subterránea de alta tensión de 30 kV de CS “Arraez” a SET “Acampo Arraez” de la empresa Arena Green Power 38, SLU. Expediente ZA-AT-2024-220.	29761
VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA	
ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente a la mina de caliza ornamental denominada “Puertomingalvo III”, dentro de la concesión “Puertomingalvo III” número 5982, en los términos municipales de Puertomingalvo y Mosqueruela (Teruel), promovido por Chimeneas Estar, SL.	29762
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO	
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.666 plazas, en polígono 1, parcelas 471, 253, 254 y 248, de Torrecilla de Alcañiz (Teruel). (Expediente INAGA 500305/02/2023/06105).	29763
DEPARTAMENTO DE SANIDAD	
NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 333/2024, seguido ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.	29764
NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 50/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.	29765
NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 387/2024, seguido ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.	29766



I. Disposiciones Generales

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024.

Por Decreto del Presidente del Gobierno de Aragón de 12 de julio de 2024, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia asume las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria en esta materia. Dichas competencias están desarrolladas, por lo tanto, y en tanto no se apruebe la estructura del nuevo Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

El artículo 1 del mismo atribuye al citado Departamento las competencias en materia de impulso de la actividad económica de la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de promoción económica. Por su parte, en su artículo 17.1.i), atribuye a la Dirección General de Pymes y Autónomos, la coordinación de las acciones desarrollados por los distintos Departamentos con incidencia en las Pymes y los autónomos, así como, en la letra m) del mismo precepto, el impulso y desarrollo de propuestas y acciones que puedan tener una repercusión favorable en la actividad empresarial de las Pymes y los autónomos.

Más del 99 por ciento del total de las empresas en Aragón están catalogadas como Pequeñas y Medianas Empresas, siendo más de un 80% de las mismas consideradas microempresas. Adicionalmente, el número total de trabajadores autónomos en la Comunidad Autónoma supera los 600.000 afiliados a la Seguridad Social. Queda patente, por lo tanto, la relevancia de ambos en el conjunto de la economía aragonesa. Por ello, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, a través de la Dirección General de Pymes y Autónomos pone en marcha el Programa de Habilidades Financieras de Pymes y Autónomos, que tiene como objeto la mejora de las habilidades financieras de pequeñas y medianas empresas, así como la mejora de su cuenta de resultados. A efectos de alcanzar estos objetivos, se ponen en marcha las ayudas para el análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y autónomos.

Estas subvenciones tienen como objeto el análisis de la situación económica y financiera de las empresas y el asesoramiento para la mejora de su situación financiera, así como, en definitiva, el análisis y evaluación de la salud económica y financiera de las Pymes y autónomos de Aragón en su conjunto y la mejora de la situación económica de las Pymes y autónomos de la Comunidad Autónoma, con especial enfoque en las microempresas y las empresas de menor tamaño.

Para alcanzar dicho objeto, se subvencionará la contratación, por parte de las entidades beneficiarias, de servicios de informe y diagnóstico de situación elaborados por economistas expertos, que contengan todos los elementos que proporcionen a la Pyme una visión financiera global de su situación actual y las áreas en las que se puede enfocar para mejorar su desempeño y su competitividad, incluyendo, en todo caso, un resumen ejecutivo, con breve descripción de los hallazgos clave, conclusiones y recomendaciones, y un diagnóstico final con recomendaciones concretas para mejorar la situación y alcanzar los objetivos empresariales.

Estas bases, y en su desarrollo la convocatoria, establecen el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva para el otorgamiento de las ayudas. Atendiendo al objeto y finalidad de las ayudas resulta difícil valorar qué actuaciones merecen una puntuación mayor que justifique la concesión o, en su defecto, la denegación de la subvención, puesto que todos los proyectos contribuyen a la mejora de la situación económica de las Pymes aragonesas, mediante la elaboración de un informe económico sobre su situación, orientado a la mejora de su cuenta de resultados, sin existir criterios que determinen diferencias entre dichos informes, lo que aconseja aplicar la fecha de presentación de solicitudes como criterio aplicable para la concesión de las ayudas hasta el agotamiento del crédito. Si a ello se añade la forma de justificar la subvención, que se efectúa en el mismo momento de la solicitud por referirse a actuaciones ya terminadas y pagadas, resulta que el procedimiento simplificado previsto en el artículo 16.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón es el más eficiente.



Por otra parte, en relación con la exigencia de mantenimiento en el empleo establecida en el apartado noveno de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, se indica que, de conformidad con lo establecido en dicho precepto, por colisión con la naturaleza de la actuación subvencionable no se establece tal requisito en la presente convocatoria. Esto es así, en primer lugar, porque el objetivo de la subvención no está orientado al desarrollo por parte de la empresa o persona beneficiaria, de un proyecto concreto, que permita afectar personal al mismo, sino que el espíritu de la ayuda está orientado a subvencionar un servicio del que la empresa es destinataria. Dicho servicio, además, está relacionado con el análisis de la situación global de la empresa, por lo carecería de coherencia el establecimiento de dicho requisito de mantenimiento del empleo sin tener en cuenta el resultado del citado análisis. Por último, la falta de exigencia de este requisito se justifica porque el procedimiento de concesión de estas subvenciones, mediante procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, en el que los interesados presentan la justificación en el momento de la solicitud, hace que no sea posible establecer un control eficaz sobre el cumplimiento de dicho requisito, al no establecerse un período temporal diferente entre la solicitud y el pago de la subvención, que permitiera comprobar si ha habido variabilidad en el empleo.

Estas ayudas están recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Empleo e Industria para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 15 de diciembre de 2023.

CAPÍTULO I Bases reguladoras

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Las presentes bases tienen por objeto regular el régimen jurídico aplicable a la concesión de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, del Programa de Análisis y Diagnóstico de Pequeñas y Medianas Empresas, dirigido a la mejora de la situación financiera de Pymes en Aragón.

Artículo 2. *Régimen jurídico.*

Las ayudas establecidas en estas bases se regirán por las siguientes normas:

- Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (en adelante, Ley de Subvenciones de Aragón).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.
- Reglamento (UE) 2023/2831 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis.

Artículo 3. *Actividades subvencionables.*

1. Al amparo de estas bases reguladoras se subvencionará la contratación, por parte de las entidades beneficiarias, de servicios de informe y diagnóstico de situación elaborados por economistas expertos, en los términos que determine la convocatoria, que cumplan con las características señaladas en el presente artículo.

2. El estudio realizado por los economistas deberá contener todos los elementos que proporcionen a la Pyme una visión financiera global de su situación actual y las áreas en las que se puede enfocar para mejorar su desempeño y su competitividad, incluyendo, en todo caso, un resumen ejecutivo, con breve descripción de los hallazgos clave, conclusiones y recomendaciones, y un diagnóstico final con recomendaciones concretas para mejorar la situación y alcanzar los objetivos empresariales. En concreto, reunirá los siguientes requisitos y elementos:

- El informe se referirá a los estados financieros intermedios del ejercicio en el que se publica la orden referidos a un periodo que como mínimo concluya en los tres meses anteriores a la fecha de dicha publicación.
- El economista trabajará con los estados financieros intermedios del ejercicio de la orden firmada por los administradores y las cuentas anuales de tres ejercicios deposti-



- tados en el ejercicio mercantil (firmadas por los administradores en el caso de que las cuentas formuladas no estén depositadas en el Registro Mercantil).
- c) El informe se realizará llevando a cabo un análisis horizontal y vertical de la evolución del Balance y cuenta de PYG de los estados financieros intermedios del ejercicio y los dos ejercicios anteriores por años/trimestres/meses, mostrando tablas con datos y gráficos para una mejor comprensión. Deberá incluir los siguientes elementos:
- a) Diagnóstico sobre fiabilidad de la contabilidad, consistente en la verificación previa de la contabilidad a los efectos de clasificar correctamente las partidas.
 - b) Análisis patrimonial o balance, que incluya la evolución, mensual, trimestral y anual, así como la tendencia de las principales partidas del activo y pasivo, en particular de fondos propios y ratios de financiación.
 - c) Análisis y resultados de pérdidas y ganancias, que incluya la evolución y tendencia, el margen de contribución y margen operativo, estacionalidad de ingresos y gastos, y demás datos que se consideren necesarios.
 - d) Análisis de ratios y comparado con ratios sectoriales.
 - e) Umbral de rentabilidad.
 - f) Análisis circulante y de tesorería.
 - g) Análisis de estado de flujos de efectivo.
 - h) Diagnóstico final y recomendaciones.

Artículo 4. *Entidades y personas beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones, cuando hayan adquirido los servicios a los que hace referencia el artículo anterior y siempre que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Las pequeñas y medianas empresas que estén legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud. La convocatoria podrá acotar, dentro de las pequeñas y medianas empresas, la tipología de las mismas que puede acceder a la condición de beneficiaria en función de su tamaño y/o volumen de facturación anual.
- b) Personas físicas que se encuentren, en la fecha de solicitud, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, así como en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes, y siempre y cuando lleven contabilidad conforme al Plan General de Contabilidad.

Se entenderá que las personas beneficiarias ejercen la actividad en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón cuando su alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Colegio Profesional correspondiente y en el Impuesto de Actividades Económicas se encuentre en el ámbito territorial de Aragón.

En cuanto a las pequeñas y medianas empresas, deberán tener el domicilio social en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. A efectos de lo dispuesto en esta Orden, se estará a las definiciones de las categorías de pequeñas y medianas empresas establecidas en el artículo 2 de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas:

- a) Se considerarán Pyme las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.
- b) En la categoría de las Pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- c) En la categoría de las Pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Hacienda del Estado, la Administración de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma ni ser deudor por resolución de procedencia de reintegro de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Los beneficiarios deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones contables.

5. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes que concurren con alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.



6. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

7. Las condiciones para ser entidad beneficiaria deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

1. Serán subvencionables los gastos que se especifiquen en las convocatorias efectuadas con arreglo a estas bases.

2. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la convocatoria conforme a lo previsto en esta Orden. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Dada la naturaleza del objeto de la subvención, serán subvencionables los gastos de asesoría jurídica o financiera.

3. Con carácter general, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación señalado en la convocatoria.

4. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

5. El régimen de gastos subvencionables se ajustará a lo previsto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones de Aragón, y a lo que se establezca de modo concreto en cada convocatoria.

Artículo 6. *Cuantía e intensidad de la subvención.*

1. La cuantía total de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria, de acuerdo con el crédito presupuestario disponible. La convocatoria podrá fijar el importe máximo de subvención que puede obtener cada entidad beneficiaria.

2. La subvención cubrirá el 100% del importe de la actividad subvencionada, IVA excluido, siempre que no supere la cuantía máxima establecida, en su caso, en la convocatoria conforme al apartado anterior, que operará siempre como un importe máximo.

3. En todo caso, la concesión de subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes, por lo que procederá la denegación de las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria.

4. Las subvenciones contempladas en las presentes bases reguladoras tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice entidad beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

- a) Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.
- b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. La aplicación de este régimen supone que el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante el periodo que abarque el ejercicio fiscal en curso y los dos ejercicios fiscales anteriores.

Artículo 7. *Compatibilidad de las ayudas.*

La percepción de las subvenciones reguladas por estas bases será incompatible con cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de estas bases.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 8. *Convocatoria y régimen de concesión.*

1. El procedimiento se iniciará siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, que será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".



2. El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón, de modo que, dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas completas y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos o el vencimiento del plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la respectiva convocatoria.

3. Las convocatorias se publicarán íntegramente en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 9. Régimen de notificaciones y comunicaciones.

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.
- c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón.

3. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Artículo 10. Presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y se prolongará hasta la fecha que en ella se determine, que no podrá exceder del 31 de octubre del ejercicio correspondiente.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se agoten antes de la fecha final indicada para la presentación de solicitudes indicada en la convocatoria, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la Dirección General de Pymes y Autónomos, que se publicará en la página web del Departamento concedente, finalizando el día siguiente a dicha fecha el plazo de presentación de solicitudes.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

5. La solicitud deberá incorporar la documentación que determine la convocatoria.

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En estos casos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada.

7. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Todo ello conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

8. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, el cumplimiento de los requisitos que se exijan en la convocatoria y normativa aplicable.

Artículo 11. Instrucción del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Dirección General de Pymes y Autónomos, a través del Servicio que se determine en la convocatoria.



2. El órgano instructor comprobará la corrección documental de las solicitudes, pudiendo realizar cuantas actuaciones considere necesarias para determinar y comprobar los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

3. Dado que el régimen de concesión de las ayudas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos.

4. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

5. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención y de los costes subvencionables.

Artículo 12. *Propuesta de resolución.*

1. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que consideradas oportunas.

Una vez agotado el crédito si quedasen solicitudes pendientes de resolver, la propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas, no puedan ser estimadas por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria.

3. La entidad solicitante podrá desistir de la solicitud de la subvención en cualquier momento antes de la concesión de la misma, así como renunciar expresamente a la subvención una vez concedida. Dicha renuncia se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que se hayan denegado por falta de crédito en una convocatoria determinada, no causarán derecho alguno en las siguientes convocatorias.

5. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento.

6. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 13. *Resolución.*

1. A la vista de la propuesta de resolución, la persona titular del Departamento competente en materia de economía resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud esté correctamente presentada y completa.

2. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, el importe concedido y, en su caso, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria. Por último, en la resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de minimis y los recursos que puedan ejercerse.

4. Las resoluciones se notificarán de forma individualizada a los interesados o se publicarán en el "Boletín Oficial de Aragón", en virtud de lo establecido en cada convocatoria en los términos previstos en los artículos 40, 41 y 45, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Si se renunciase expresamente a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de presentación de la solicitud, siempre y



cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en los términos y en el plazo que determine la convocatoria.

Artículo 14. *Aceptación.*

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta, a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de diez días desde que se notifique o publique la resolución.

SECCIÓN 3.ª JUSTIFICACIÓN, PAGO, CONTROL Y REINTEGRO

Artículo 15. *Forma y plazos de justificación.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación, ante el órgano concedente, del cumplimiento de los requisitos establecidos.

2. Dado que se trata de subvenciones tramitadas con arreglo al procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, la justificación se realizará con la presentación de la solicitud.

3. La convocatoria determinará la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos establecidos.

4. No se admitirán pagos en efectivo.

Artículo 16. *Pago.*

1. El pago de la ayuda se realizará una vez adoptada la Resolución de concesión de la ayuda.

2. Para proceder al pago de la ayuda la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Artículo 17. *Comprobación y control de las subvenciones.*

1. La Dirección General de Pymes y Autónomos ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Dirección General de Pymes y Autónomos tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria, el Departamento adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 18. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Además de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios de las subvenciones previstas en esta Orden deberán cumplir cualesquiera otras obligaciones impuestas en la normativa estatal y autonómica aplicable, en esta Orden y en la correspondiente convocatoria. En especial, las obligaciones de transparencia, tal como indica el artículo 8.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.



Artículo 19. *Publicidad.*

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a las actuaciones objeto de las ayudas reguladas en estas bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, en la forma y condiciones que se determinen en la convocatoria.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. Igualmente, si de la concesión de la ayuda se deriva para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. La convocatoria podrá concretar las medidas de difusión que deban adecuarse, tanto en su forma como en su duración.

Artículo 20. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Artículo 21. *Reintegro.*

1. Las subvenciones a que se refieren estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, además de las señaladas en el artículo 47 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto de concesión de la subvención.
- c) La obstrucción o negativa a las actuaciones de control y seguimiento de la subvención concedida.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, tras la tramitación del correspondiente procedimiento y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:



- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las características del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 22. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley de Subvenciones de Aragón.

CAPÍTULO II
Convocatoria

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 23. Objeto.

Se convocan subvenciones para el año 2024, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, del Programa de Análisis y Diagnóstico de Empresas, dirigido a la mejora de la situación financiera de Pymes y autónomos en Aragón.

Artículo 24. Normativa aplicable.

Las ayudas establecidas en esta convocatoria se regirán, además de por las bases reguladoras contenidas en el capítulo I de esta Orden, por la normativa recogida en su artículo 2.

Artículo 25. Actividades subvencionables.

Serán subvencionables con arreglo a esta convocatoria los servicios previstos en el artículo 3 de esta Orden, que hayan sido prestados desde el 1 de enero de 2024.

Artículo 26. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las pequeñas y medianas empresas que estén legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud, así como las personas físicas que se encuentren, a fecha de solicitud, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes, que ejerzan su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que hayan adquirido los servicios a los que hace referencia el artículo anterior. En el caso de las personas físicas, será requisito que sigan el Plan General de Contabilidad.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios, los solicitantes que concurren con alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

3. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

4. Las condiciones para ser entidad beneficiaria deberán mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

Artículo 27. Costes subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos relativos a la contratación de servicios de informe y diagnóstico de situación elaborados por economistas expertos, que cumplan con las características señaladas en el presente artículo.

2. No se admitirán pagos en efectivo.

3. El servicio deberá haber sido prestado por economistas colegiados, pertenecientes a alguno de los siguientes órganos especializados y registros:

- a) Consejo General de Economistas: economistas inscritos en el Registro de Economistas Asesores Fiscales o en el Registro de Economistas Contables.
- b) Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas: economistas inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.
- c) Registro de Expertos Contables.

4. El estudio realizado por los economistas deberá contener todos los elementos que proporcionen a la Pyme una visión financiera global de su situación actual y las áreas en las que se puede enfocar para mejorar su desempeño y su competitividad, incluyendo, en todo caso, un resumen ejecutivo, con breve descripción de los hallazgos clave, conclusiones y recomen-



daciones, y un diagnóstico final con recomendaciones concretas para mejorar la situación y alcanzar los objetivos empresariales.

5. Requisitos y elementos de los informes:

- a) El informe se referirá a los estados financieros intermedios del ejercicio en el que se publica la orden referidos a un periodo que como mínimo concluya en los tres meses anteriores a la fecha de dicha publicación.
- b) El economista trabajará con los estados financieros intermedios del ejercicio de la orden firmada por los administradores y las cuentas anuales de tres ejercicios depositados en el ejercicio mercantil (firmadas por los administradores en el caso de que las cuentas formuladas no estén depositadas en el Registro Mercantil).
- c) El informe se realizará llevando a cabo un análisis horizontal y vertical de la evolución del Balance y cuenta de PYG de los estados financieros intermedios del ejercicio y los dos ejercicios anteriores por años/trimestres/meses, mostrando tablas con datos y gráficos para una mejor comprensión. Deberá incluir los siguientes elementos:
 - a) Diagnóstico sobre fiabilidad de la contabilidad, consistente en la verificación previa de la contabilidad a los efectos de clasificar correctamente las partidas.
 - b) Análisis patrimonial o balance, que incluya la evolución, mensual, trimestral y anual, así como la tendencia de las principales partidas del activo y pasivo, en particular de fondos propios y ratios de financiación.
 - c) Análisis y resultados de pérdidas y ganancias, que incluya la evolución y tendencia, el margen de contribución y margen operativo, estacionalidad de ingresos y gastos, y demás datos que se consideren necesarios.
 - d) Análisis de ratios y comparado con ratios sectoriales.
 - e) Umbral de rentabilidad.
 - f) Análisis circulante y de tesorería.
 - g) Análisis de estado de flujos de efectivo.
 - h) Diagnóstico final y recomendaciones.

Artículo 28. *Cuantía e intensidad de la subvención.*

1. El porcentaje de la subvención será del 100% del coste del servicio, siendo el importe máximo a otorgar 2.000 euros por cada beneficiario y servicio.

Artículo 29. *Financiación.*

1. La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 182.350 euros, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a la partida presupuestaria G/7232/470206/91002.
2. Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. El agotamiento del crédito establecido producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la presente convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

Artículo 30. *Compatibilidad.*

Las ayudas concedidas en virtud de esta convocatoria serán incompatibles con otras ayudas en los términos previstos en el artículo 7 de esta Orden.

SECCIÓN 2.ª PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 31. *Régimen de concesión.*

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Artículo 32. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en la presente convocatoria deberán:
 - a) Presentar la solicitud por medios electrónicos, tal y como se especifica en el artículo siguiente.
 - b) Tramitar las subsanaciones, en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio" (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/10480>).



- c) Tramitar las aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital “Aportaciones a procedimientos en tramitación” (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/10480>).
- d) Interponer en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, a través del Servicio digital “Interposición de recursos ante la Administración” (<https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/recursos-administrativos/10480>), indicando como destinataria la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en el enlace: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la Sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Artículo 33. *Plazo y presentación de solicitudes.*

1. El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón” y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2024. En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se agoten antes de la fecha final indicada, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la Dirección General encargada de su tramitación, que se publicará en la página web del Departamento concedente.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/certificado-electronico>.

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accesible en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón: <https://aragon.es/tramites>, el procedimiento número 10480, (Subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas) sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se produzca su registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón.

6. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, el personal interesado podrá dirigirse al correo electrónico pymesyautonomos@aragon.es, prestándose al mismo el apoyo preciso con objeto de facilitar que realicen correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, deberán ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

7. En el supuesto de que en el último día del trámite concurran incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación únicamente en ese mismo día se



podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial, el documento de solicitud junto con toda la documentación requerida y la acreditación de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), sin que esto implique la ampliación del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

8. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases y de la presente convocatoria.

9. De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con la advertencia que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud.

En el caso de solicitudes defectuosas o incompletas que requieran subsanación, se considerará como fecha de presentación aquella en la que la solicitud quede correctamente formalizada y completada, conforme al formulario y documentación necesaria en cada caso.

10. No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

Artículo 34. *Contenido de la solicitud.*

1. La solicitud se formalizará en el formulario disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Aragón (<https://www.aragon.es/tramites>), en el procedimiento número 10480, citado en el artículo anterior.

2. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar, entre otros extremos, con respecto a la entidad solicitante:

- a) Que cumple con los requisitos para ser beneficiaria de la subvención en el momento de presentación de la solicitud, cuyo cumplimiento deberá mantener hasta el momento en que se efectúe el pago de la ayuda. El órgano instructor comprobará de oficio su cumplimiento antes del pago.
- b) Que, en su caso, no ha obtenido aval alguno del Gobierno de Aragón para cualquier operación, ni aún para fines distintos de la subvención solicitada. En caso de haber obtenido aval del Gobierno de Aragón, dejará constancia de ello marcando afirmativamente la correspondiente casilla en el tramitador online de la solicitud, al objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.
- c) La solicitud incluirá una declaración referente a todas las ayudas de “minimis” recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria.
- d) Que no ha sido sancionada, mediante sanción firme, por la autoridad laboral competente por infracciones graves o muy graves.
- e) Que no ha sido objeto de sanción administrativa firme ni de sentencia firme condenatoria por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- f) Que no ha sido sancionada en materia de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo, de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo.
- g) Que cumple con la legislación medioambiental y de transparencia.
- h) Que acredita el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hubiesen sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, en su caso.

3. La entidad solicitante es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la



tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, y hasta el momento del pago final de la subvención, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

No obstante, la entidad solicitante podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá de aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud y, además, ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud.

Artículo 35. *Documentación que debe acompañar a la solicitud.*

1. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

1.1 Documentación que debe aportarse necesariamente:

- a) En el caso de Trabajadores Autónomos, DNI o NIE de la persona que solicita la concesión de la subvención o que actúa como representante de la misma, en caso de oponerse a su consulta.
- b) Si se actúa a través de representante, documento que acredite la representación conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La documentación señalada en este apartado no deberá aportarse si la solicitud se presenta mediante certificado de representante de la persona jurídica solicitante.
- c) En el caso de tratarse de pequeñas y medianas empresas, certificado suscrito por el profesional firmante del informe objeto de la subvención, acreditativo de la condición de Pyme de la entidad.
- d) Una relación detallada, firmada por responsable de la entidad solicitante, de los gastos por los que se solicitan las ayudas, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- e) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago. Los pagos deberán haber sido abonados en los plazos previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- f) Acreditación del cumplimiento de cualquier otra circunstancia que establezca la Ley de Presupuestos o normativa en materia de subvenciones que resulte de aplicación.
- g) Informe objeto de la subvención.
- h) Identificación del profesional firmante del informe, consistente en un certificado, emitido por el Colegio u órgano correspondiente, en el que conste la colegiación y pertenencia al registro profesional correspondiente.

1.2. Documentos cuya información puede ser obtenida por la Administración y solo debe aportarse en caso de oposición o no consentimiento:

- a) En el caso de trabajadores autónomos, justificante de inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o Mutualidad del Colegio Profesional correspondiente de la persona solicitante.

2. No obstante, y conforme al artículo 28 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 22.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

3. La persona interesada es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de los documentos sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

4. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago



con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5. La presentación de la solicitud de subvención faculta al órgano gestor para efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las consultas y las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos y documentos requeridos que ya se encuentren en poder de esta Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

6. No obstante, la entidad interesada podrá oponerse expresamente a que sean consultados o recabados los datos requeridos. En este caso, deberá ejercer el derecho de oposición a través del formulario de solicitud y, además, deberá aportar los documentos sobre los que se oponga a la consulta junto con la solicitud.

7. Además de la documentación citada, la entidad solicitante presentará cualquier otra que estime oportuna, así como aquélla que le sea requerida en orden a acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 36. *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Fomento y Apoyo a Pymes y Autónomos, de la Dirección General de Pymes y Autónomos.

2. Dado que el régimen de concesión de las ayudas convocadas es de concurrencia competitiva simplificada, las solicitudes serán tramitadas conforme al orden de presentación y resueltas en la medida y en el orden en que queden correctamente formuladas y completadas, hasta el agotamiento de los fondos.

3. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para la realización de estas funciones, así como de cualquier otra en el ejercicio de la función de instrucción, el órgano instructor podrá contar con personal asesor externo.

4. El órgano instructor podrá requerir al solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 37. *Propuesta de resolución.*

1. El procedimiento podrá resolverse de forma parcial, a medida que los solicitantes presenten la totalidad de la documentación exigida.

2. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que consideradas oportunas.

3. Una vez agotado el crédito, si quedasen solicitudes pendientes de resolver, la propuesta de resolución también incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas, no puedan ser estimadas por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria.



4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver el procedimiento.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 38. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de economía resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud esté correctamente presentada y completa.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

3. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias y el importe concedido.

La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o por agotamiento del crédito fijado en la convocatoria.

Por último, en la Resolución se indicará que las ayudas se acogen al régimen de “minimis”.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón” y en la página web del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia, y en el resto de la normativa aplicable.

5. Si se renunciase expresamente a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquella en orden de fecha de presentación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender, al menos, una de las solicitudes denegadas, habiendo completado previamente la ayuda a la última entidad beneficiaria en caso de falta de crédito disponible; siempre que sea factible por las condiciones establecidas en la Orden de cierre de ejercicio.

6. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

La presentación de los recursos en vía administrativa deberá realizarse en los términos señalados en el artículo 32.1.d) de la presente Orden.

Artículo 39. *Aceptación.*

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de diez días desde que se notifique la resolución.

Artículo 40. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

1. Serán obligaciones generales de las entidades beneficiarias de las ayudas:

- a) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la ayuda.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano instructor, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.



- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico e identificable en relación con todas las facturas y pagos subvencionados relacionados con la operación.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el periodo de tiempo que determinen las normas aplicables.
- f) Comunicar al órgano instructor de forma inmediata la obtención de cualquier otra ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación objeto de la ayuda, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.
- g) Cumplir con las obligaciones de información y publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y suministrar al órgano instructor toda la información necesaria en relación con la concesión de la ayuda para que éste pueda cumplir a su vez con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.
- i) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a las entidades beneficiarias en la normativa europea, estatal o autonómica aplicable, en esta convocatoria o en el acto de concesión.

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a la minoración, suspensión, revocación, y en su caso, al reintegro de las ayudas percibidas en los términos previstos en las bases reguladoras y en la legislación sobre ayudas y subvenciones.

SECCIÓN 3.ª JUSTIFICACIÓN, PAGO, CONTROL Y REINTEGRO

Artículo 41. *Obligación de publicidad.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información detallada de esta convocatoria será publicada tanto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones de la Base de Datos Nacional (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>), como en la página web del portal de Transparencia del Gobierno de Aragón (<https://transparencia.aragon.es/subvenciones>).

2. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a las actuaciones que hayan recibido ayudas con arreglo a la presente convocatoria deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciadas por el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón.

Artículo 42. *Justificación de la subvención.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria estará obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión.

2. La justificación se realizará con la presentación de la solicitud, que irá acompañada de la documentación especificada en el artículo 35 de esta Orden.

Artículo 43. *Pago de la subvención.*

1. El pago de la ayuda se efectuará una vez adoptada la resolución de concesión de la ayuda en la cuenta bancaria indicada en la solicitud.

2. Para proceder al pago de la ayuda la entidad beneficiaria deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este apartado, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

4. No obstante, podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudora por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la



fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la ayuda o subvención.

Artículo 44. *Incumplimiento y reintegro.*

1. Las subvenciones a que se refieren estas bases están sujetas al régimen de reintegro establecido en la Ley de Subvenciones de Aragón, y resto de disposiciones aplicables a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias, además de las señaladas en el artículo 47 de la Ley de Subvenciones de Aragón:

- a) La alteración de las condiciones o de los requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el acto de concesión de la subvención.
- c) La obstrucción o negativa a las actuaciones de control y seguimiento de la subvención concedida.

3. El reintegro de la subvención se realizará mediante resolución del órgano concedente de la subvención, tras la tramitación del correspondiente procedimiento y dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida y al abono de los intereses de demora correspondientes desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará, previo informe que a este efecto emitirá el órgano instructor, atendiendo al principio de proporcionalidad y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada.
- c) Cualquier otro criterio que deba ser apreciado según las características del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

Artículo 45. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley de Subvenciones de Aragón.

Artículo 46. *Comprobación y control de las subvenciones.*

1. La Dirección General de Pymes y Autónomos ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer la Dirección General de Pymes y Autónomos tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia. Con este fin los beneficiarios estarán obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta Orden, en la correspondiente convocatoria, el Departamento adoptará las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Artículo 47. *Facultad de interpretación.*

La Dirección General de Pymes y Autónomos se reserva la facultad de interpretar y resolver cualquier duda que se pudiera plantear en relación con esta convocatoria.

Artículo 48. *Protección de datos.*

1. En materia de protección de datos de carácter personal la Dirección General de Pymes y Autónomos sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de



Datos (Reglamento UE 2016/679), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los datos personales recabados formarán parte de la actividad de tratamiento “Ayudas a Pymes y Autónomos”, de la que es responsable la Dirección General de Pymes y Autónomos y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones relacionadas con el impulso y promoción de las pequeñas y medianas empresas y de los autónomos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el fomento de la economía social y de la economía circular en Aragón.

3. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Dirección General de Pymes y Autónomos, y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia.

4. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, ante la Dirección General de Pymes y Autónomos, sita en Paseo María Agustín, 36 de Zaragoza y obteniendo información en la dirección de correo electrónico pymesyautonomos@aragon.es.

5. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en el Registro de actividades de tratamiento del Gobierno de Aragón: <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/1204>.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor en la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. El capítulo II de la presente Orden, en la medida en que establece la convocatoria de ayudas, tendrá efectos desde la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1189/2024, de 1 de octubre, por la que se modifica la Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular”.

La Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular” y se procede a su convocatoria para el año 2022, constituye la normativa reguladora del “Sello Aragón Circular”, concebido como un reconocimiento de carácter honorífico, que constituye un distintivo de reconocimiento público a empresas, administraciones y entidades en general sobre su compromiso con el modelo de economía circular, del desempeño de buenas prácticas y de actuaciones de mejora de su circularidad. Dicho sello ha sido otorgado mediante convocatoria pública en dos ocasiones, a un total de 145 entidades, en los años 2022 y 2023.

En cuanto a la vigencia del sello, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la citada Orden, ésta será de dos años desde el momento de su otorgamiento, previendo la posibilidad de su renovación mediante la presentación de un informe de evolución de los indicadores establecidos como representativos de circularidad de la entidad interesada.

En la actualidad, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia va a llevar a cabo una reformulación de la estrategia del Gobierno de Aragón en la materia, mediante la creación de un reconocimiento nuevo que gire en torno al concepto de Sostenibilidad, y que incorpore las características tanto del “Sello Aragón Circular”, como del “Sello de Responsabilidad Social de Aragón”, actualmente gestionado por el Instituto Aragonés de Fomento, de forma que ambos se refundan en un único reconocimiento, evitando posibles duplicidades. Por este motivo, en el año 2024 no se procederá a realizar una nueva convocatoria del “Sello Aragón Circular”. Por otra parte, respecto a las entidades que tienen actualmente reconocido el “Sello Aragón Circular”, en tanto se desarrolla la nueva estrategia y el nuevo reconocimiento, se considera como opción más oportuna la prórroga automática del mismo, sin necesidad de realizar nueva convocatoria que conlleve la presentación de informes y la realización de las oportunas valoraciones para su renovación. Por lo tanto, dado que la vigencia del sello en aquellas entidades a las que fue otorgado en el año 2022, está prevista que venza en los meses de septiembre y octubre de 2024, procede modificar las bases reguladoras del mismo, permitiendo que la renovación se produzca de manera automática.

Por Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia asume las competencias del anterior Departamento de Economía, Empleo e Industria en esta materia. Dichas competencias están desarrolladas, por lo tanto, y en tanto no se apruebe la estructura del nuevo Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas en el artículo 11.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, en el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, y previos los informes preceptivos de la Intervención General y de la Dirección General de Servicios Jurídicos, dispongo:

Artículo único.— Se modifica la Orden EPE/18/2022, de 21 de enero, por la que se establecen las bases reguladoras del “Sello Aragón Circular” y se procede a su convocatoria para el año 2022, constituye la normativa reguladora del sello “Aragón Circular” en los siguientes artículos:

Uno. Se modifica el artículo 14, que queda redactado con el siguiente literal:

Artículo 14. *Vigencia y renovación del “Sello Aragón Circular”.*

1. La vigencia del “Sello Aragón Circular” será de dos años a contar desde la fecha de su otorgamiento, sin perjuicio de su renovación.

2. La renovación del “Sello Aragón Circular”, en caso de que no exista disposición expresa en contrario por parte del órgano convocante por incumplir los compromisos adquiridos u oposición por parte de la empresa o entidad beneficiaria, comunicada en el mes anterior a la finalización de su vigencia, se producirá de forma automática al finalizar el plazo de su vigencia, por un periodo de un año.

En todo caso, el órgano convocante podrá requerir a las entidades beneficiarias del “Sello Aragón Circular” la información que considere oportuna, a los efectos de valorar la idoneidad de la renovación y, en caso de detectar el incumplimiento de los compromisos adquiridos, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 15.



Dos. Se modifica el artículo 15, que queda redactado con el siguiente literal:

Artículo 15. *Pérdida de vigencia del "Sello Aragón Circular".*

Será causa de pérdida de vigencia del "Sello Aragón Circular":

- a) El vencimiento del plazo de vigencia, en caso de manifestar la empresa o entidad su oposición a la renovación.
- b) El incumplimiento de los compromisos adquiridos por la empresa o entidad conforme al articulado de esta orden. A tal efecto, previa audiencia de la entidad interesada, e informe de la Comisión de valoración, se deberá dictar resolución por la persona titular del Departamento competente en materia de economía circular.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Centro, en Atención Primaria del Sector de Teruel.

Mediante Resolución de 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2024, se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Centro, en Atención Primaria del Sector de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a María Liria Fombuena Martínez, para el desempeño del puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Centro, en Atención Primaria del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 30 de septiembre de 2024.— El Gerente de Sector Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Ensanche, en Atención Primaria del Sector de Teruel.

Mediante Resolución de 10 de julio de 2024, de la Gerencia de Sector de Teruel del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 141, de 22 de julio de 2024, se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Ensanche, en Atención Primaria del Sector de Teruel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector de Teruel, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Pía Quilez Martín, para el desempeño del puesto de Jefatura de Equipo de Admisión en el centro de salud Teruel Ensanche, en Atención Primaria del Sector de Teruel.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 30 de septiembre de 2024.— El Gerente de Sector Teruel, Pedro Manuel Eced Bellido.



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II, por la que se resuelve el procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación del Servicio de Suministros en el Hospital Universitario “Miguel Servet”.

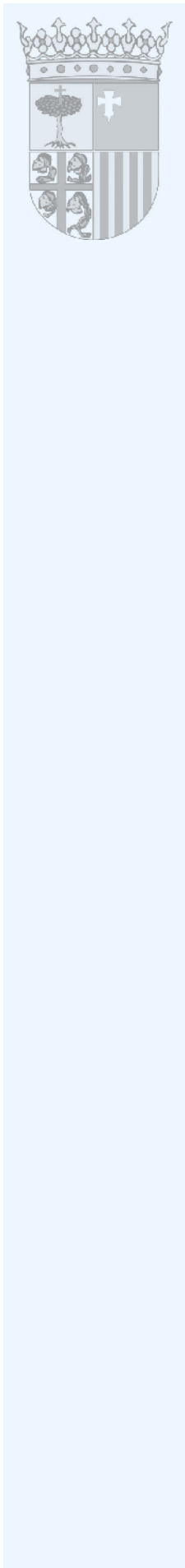
Mediante Resolución de 24 de abril de 2024, de la Gerencia de Sector Zaragoza II (“Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de 20 de mayo de 2024), se inició procedimiento de provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Grupo de Contratación del Servicio de Suministros, en la plantilla orgánica del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, vista la propuesta realizada por la Comisión de selección designada al efecto, y de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del título III del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, esta Gerencia de Sector Zaragoza II, en ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, resuelve:

Nombrar a D.^a Ana Felisa Gregorio Sánchez para el desempeño del puesto de Jefatura de Grupo de Contratación del Servicio de Suministros del Hospital Universitario “Miguel Servet”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.2 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— La Gerente de Sector de Zaragoza II, Patricia Palazón Saura.



RESOLUCIÓN de 1 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudica plaza a la aspirante aprobada en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo previsto en la base 6.1.13.1 de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 243, de 19 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área de Oftalmología, con expresión del destino adjudicado a la participante que sigue en puntuación a los ya nombrados en el proceso selectivo, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detalla en el anexo I adjunto a esta Resolución, al no haberse cubierto el total de plazas convocadas según Resolución de 6 de septiembre de 2024 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 181, de 17 de septiembre de 2024) por pérdida de derechos por no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.— La aspirante nombrada, de conformidad con lo dispuesto en la base 6.1.13.2. de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrá del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I
NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA DE OFTALMOLOGÍA
PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN POR CONCURSO OPOSICIÓN
Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 19/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***8874**	GAVIN SANCHO, ALICIA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/1190/2024, de 30 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Administración Electrónica y Aplicaciones Corporativas, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública:

Denominación:	Jefe/a de Unidad de Seguridad de la Información
N.º R.P.T.:	74912
Nivel:	28
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Titulados Superiores de Informática -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Telecomunicaciones -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Industriales
Descripción:	Funciones de definición de la política de seguridad de la información, supervisión de las políticas de inteligencia artificial en materia de administración electrónica y coordinación de las unidades de apoyo.
Áreas Funcionales:	220-Tecnología de la Información y Telecomunicaciones

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde

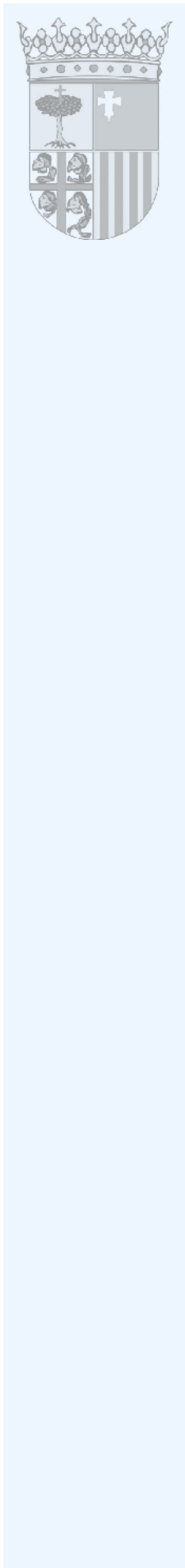
csv: BOA20241009007



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



ORDEN HAP/1191/2024, de 30 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Secretaría General Técnica, del Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Asesoramiento Jurídico y Coordinación Administrativa
N.º R.P.T.:	13291
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 -Escala Superior de Administración, Administradores Superiores 09000 – Titulac. Univ. Derecho
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de asesoramiento jurídico y coordinación administrativa.
Áreas Funcionales:	010-Administración Pública 050-Legislación y Régimen Jurídico

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

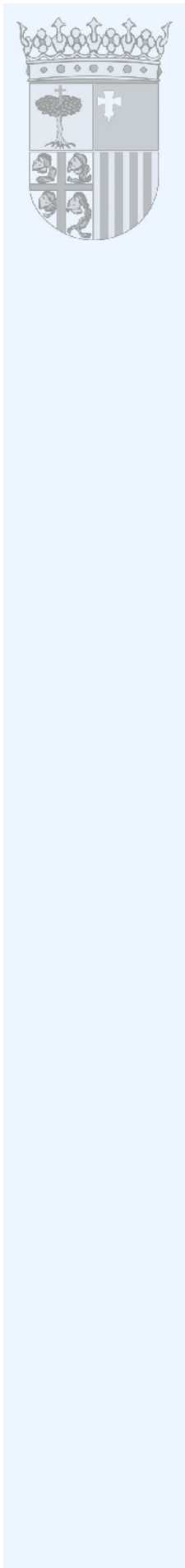
Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

CSV: BOA20241009008



ORDEN HAP/1192/2024, de 30 de septiembre, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Sanidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Sanidad:

Denominación:	Director/a del Servicio Provincial
N.º R.P.T.:	4920
Nivel:	29
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A1 -200111, Administradores Superiores -200231, Médicos de Admón. Sanitaria -200232, Farmacéuticos de Admón. Sanitaria -200233, Veterinarios de Admón. Sanitaria -200362, Médicos de Atención Primaria -200365, Inspectores Médicos -200366, Inspector Farmacéutico -200681, Economistas
Descripción:	Funciones directivas en el ámbito periférico del Departamento.
Áreas funcionales:	010- Administración Pública 250- Salud, Ordenación Sanitaria y control y análisis de la salud

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde

csv: BOA20241009009



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores de Patrimonio Cultural, Arqueología ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/arqueologia.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subsenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas> y en los tablonos de anuncios en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, que tendrá lugar el día 15 de octubre de 2024, a las 16:00 horas en las siguientes sedes:

- Zaragoza: Sala Maladeta del Instituto Aragonés de la Juventud, calle Franco y López, 4.
- Huesca: Sala Oroel. Edificio Ricardo del Arco, calle Ricardo del Arco, 6.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Farmacéuticos de Administración Sanitaria.

De conformidad con lo establecido en las bases de la convocatoria aprobada por Resolución de 12 de diciembre de 2022, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocan pruebas selectivas, para estabilización de empleo temporal, para cubrir plazas de personal funcionario de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 244, de 20 de diciembre de 2022), resuelvo:

Primero.— Aprobar la relación definitiva de las personas candidatas admitidas y excluidas a las citadas pruebas selectivas, que se podrá encontrar en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/farmaceuticos-de-administracion-sanitaria.-subgrupo-a1.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion-.-oferta-de-empleo-publico-de-2022>.

Segundo.— Hacer pública la relación, que se encuentra expuesta en Zaragoza en el siguiente enlace <https://www.aragon.es/-/ayudas-subvenciones-empleo-publico-becas-premios-exposiciones-publicas>, en Huesca (plaza Cervantes, 1) y en Teruel (calle San Francisco, 1), así como en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz (avenida Bartolomé Esteban, 58), Calatayud (calle Amparados, 2), Ejea de los Caballeros (calle Mediavilla, 27), Jaca (avenida Levante, 10), Tarazona (avenida la Paz, 29), Calamocha (calle Melchor de Luzón, 6), Fraga (calle San Quintín, 1) y Barbastro (calle Conde, s/n).

Tercero.— Convocar a las personas candidatas admitidas en llamamiento único, para la realización del primer ejercicio de la oposición, descentralizado en virtud de la citada Resolución de 12 de diciembre de 2022, que tendrá lugar el día 19 de octubre de 2024, a las 10:30 horas. El ejercicio se celebrará simultáneamente en los lugares que se indican a continuación:

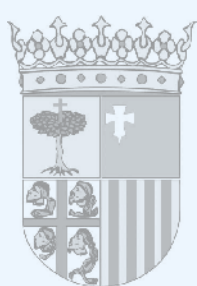
- Huesca: Sala Peña Montañesa del edificio Ricardo del Arco, en calle Ricardo del Arco, 6.
- Teruel: Hall del edificio Carmelitas en la planta 4, en calle San Francisco, 1 (puerta de acceso frente al jardín de los botánicos).
- Zaragoza: Sala Hermanos Bayeu del edificio Pignatelli, en Paseo María Agustín, 36.

Las personas aspirantes deberán presentar documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir, como requisito imprescindible para acceder a la realización del ejercicio.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



RESOLUCIÓN de 27 de septiembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se declara finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria.

Convocado el segundo ejercicio de las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria, convocadas por Resolución de 27 de septiembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 1 de octubre de 2021), y dado que no ha habido ninguna persona aspirante que lo haya superado, resuelvo:

Declarar finalizado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad, en el Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Facultativa Superior, Médicos de Administración Sanitaria, quedando desierta la plaza convocada, por no haber superado el segundo ejercicio ninguna persona aspirante.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta de 22 de agosto de 2024 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset de la Universidad de Zaragoza y en aplicación de su base 11, y de acuerdo con el artículo 5.3 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), este Rectorado ha resuelto:

Publicar como anexo, la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por el correspondiente Tribunal Calificador constituido al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios.

Según acuerdo con la Mesa Sectorial, tras un concurso-oposición de un proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la incorporación a la bolsa de empleo de los aspirantes que no superen el procedimiento selectivo se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. Si existe lista vigente, se incorporarán a la misma, por orden de puntuación, tras el último ocupante, salvo que ya figuren ella, en cuyo caso, conservarán la posición. De no haber lista vigente, se conformará una lista nueva, que caducará según los criterios generales de la normativa de listas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO**Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset**
Localidad: Huesca

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Germes Andrés, José Luis
2	Peña Huerva, Nuria
3	Arruga Villafranca, Jesús Ángel
4	Marqués Díez, Johari
5	Entrena Fernández, Eva
6	Montero Fernández, Lucía Amparo
7	Casanova Larumbe, Javier
8	Redondo Refusta, Rubén
9	Carrasco Guillén, María Pilar
10	Alegre Domingo, Rocío
11	Francés Asensio, María Lorena
12	Peñalosa López, Miguel
13	Cabeza Rodrigo, María Tamara
14	Abad Castellar, Eva
15	Ballestín Gómez, Cristina
16	Achón Gracia, Beatriz

Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset
Localidad: Teruel

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Germes Andrés, José Luis
2	Peña Huerva, Nuria
3	Arruga Villafranca, Jesús Ángel
4	Marqués Díez, Johari
5	Montero Fernández, Lucía Amparo
6	Casanova Larumbe, Javier
7	Redondo Refusta, Rubén
8	Alegre Domingo, Rocío
9	Francés Asensio, María Lorena
10	Cabeza Rodrigo, María Tamara
11	Ballestín Gómez, Cristina
12	Achón Gracia, Beatriz

Escala de Oficial de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Reprografía y Offset
Localidad: Zaragoza

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Martínez Monguilot, María Pilar
2	Germes Andrés, José Luis
3	Paracuellos Soriano, Fernando
4	Peña Huerva, Nuria
5	Arruga Villafranca, Jesús Ángel
6	Hernández Rodrigo, Ana Belén
7	Díaz López, Alberto
8	Marqués Díez, Johari
9	Entrena Fernandez, Eva
10	Miguel Jaso, Jesús

Nº orden	Apellidos y nombre
11	Montero Fernández, Lucía Amparo
12	Borrell Sanz, Carlos José
13	Fraguas Luzón, Silvia
14	Santolaya Ruiz, Ángela
15	Casanova Larumbe, Javier
16	Bailo García, Javier Alejandro
17	Redondo Refusta, Rubén
18	Carrasco Guillén, María Pilar
19	Velilla Lapuerta, Marta Genoveva
20	Marín Pradas, Beatriz Melania
21	Sanjuán Salvador, José Carlos
22	Alegre Domingo, Rocío
23	Catalán Samper, Fernando
24	Francés Asensio, María Lorena
25	Peñalosa López, Miguel
26	Cabeza Rodrigo, María Tamara
27	Abad Castellar, Eva
28	Ballestín Gómez, Cristina
29	Coloma García, María Elena
30	Achón Gracia, Beatriz



RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza.

Vista la propuesta de 22 de agosto de 2024 formulada por el Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, mediante el sistema de acceso libre, en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza y en aplicación de su base 11, y de acuerdo con el artículo 5.3 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022), este Rectorado ha resuelto:

Publicar como anexo, la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción Medios Audiovisuales de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por el correspondiente Tribunal Calificador constituido al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios.

Según acuerdo con la Mesa Sectorial, tras un concurso-oposición de un proceso de estabilización previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, la incorporación a la bolsa de empleo de los aspirantes que no superen el procedimiento selectivo se realizará teniendo en cuenta la puntuación total obtenida. Si existe lista vigente, se incorporarán a la misma, por orden de puntuación, tras el último ocupante, salvo que ya figuren ella, en cuyo caso, conservarán la posición. De no haber lista vigente, se conformará una lista nueva, que caducará según los criterios generales de la normativa de listas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. ("Boletín Oficial del Estado", número 236, de 2 de octubre de 2015).

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO

Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción
 Medios Audiovisuales Localidad: Huesca

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Germes Andres, José Luís
2	Marqués Díez, Johari
3	Calleja de Diego, Nuria
4	Martín Casales, José Manuel
5	Redondo Refusta, Rubén
6	Pérez Mora, David Clemente
7	Longás Requena, Daniel
8	Javierre Acín, Marta
9	Casanova Larumbe, Javier
10	Muela Maya, Sergio
11	Compés Cruz, Eloy José
12	Tomás Lázaro, Javier Aurelio
13	Fernández Grasa, Laura
14	Liesa Elboj, Yolanda
15	Benito Rubio, María de las Mercedes
16	Abad Castellar, Eva

Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción
 Medios Audiovisuales Localidad: Teruel

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Germes Andres, José Luís
2	Marqués Díez, Johari
3	Calleja de Diego, Nuria
4	Martín Casales, José Manuel
5	Redondo Refusta, Rubén
6	Longás Requena, Daniel
7	Casanova Larumbe, Javier
8	Muela Maya, Sergio
9	Tomás Lázaro, Javier Aurelio
10	Benito Rubio, María de las Mercedes

Escala de Técnicos Especialistas de Edición y Medios Audiovisuales, especialidad Producción
 Medios Audiovisuales Localidad: Zaragoza

Nº orden	Apellidos y nombre
1	Germes Andres, José Luís
2	Marqués Díez, Johari
3	Calleja de Diego, Nuria
4	Martín Casales, José Manuel
5	Redondo Refusta, Rubén
6	Pérez Mora, David Clemente
7	Longás Requena, Daniel
8	Javierre Acín, Marta
9	Santolaya Ruiz, Ángela
10	Casanova Larumbe, Javier
11	Muela Maya, Sergio
12	Compés Cruz, Eloy José
13	Tomás Lázaro, Javier Aurelio
14	Moraza Morales, Ramón
15	Fernández Grasa, Laura
16	Benito Rubio, María de las Mercedes
17	Abad Castellar, Eva
18	Sanjuán Salvador, José Carlos



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1193/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Sociedad de Gestión de Activos procedentes de la reestructuración Bancaria (SAREB).

Inscrita en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0086, la Adenda arriba referenciada, suscrita con fecha 19 de junio de 2024, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Director de Vivienda Social y Asequible, Relaciones Institucionales e Impulso de Balance de Sareb, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0086>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1194/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, el Ayuntamiento de Tarazona, el Obispado de Tarazona, el Cabildo Catedral de Tarazona y la Fundación Tarazona Monumental para la financiación de la misma durante el periodo 2024-2027.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0202, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 27 de junio de 2024, por la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón, el Presidente de Diputación Provincial de Zaragoza, el Alcalde del Ayuntamiento de Tarazona, el Obispo de Tarazona, el Presidente-Deán del Cabildo Catedral de Tarazona y el Presidente de la Fundación Tarazona Monumental, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0202>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



ORDEN PEJ/1195/2024, de 1 de octubre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y CEPYME para la realización del programa crecimiento y consolidación de Pymes.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0087, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 25 de junio de 2024, por la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón y la Presidenta de la Confederación de la Pequeña y Mediana Empresa Aragonesa (CEPYME Aragón), y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0087>.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ.**



DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

ORDEN FOM/1196/2024, de 6 de septiembre, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón en su reunión celebrada el día 31 de julio de 2024, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castellazuelo (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón el día 31 de julio de 2024 Acuerdo por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castellazuelo (Huesca) a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente Orden.

Contra el citado Acuerdo, que agota la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, o en su caso, el requerimiento previo que establece el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**

ANEXO

ACUERDO de 31 de julio de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castellazuelo (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

PRIMERO.- La vigente disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, introducida a través del artículo 38.5 de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística entre determinados municipios y la Comunidad Autónoma de Aragón.

El objetivo de la citada disposición adicional decimocuarta es posibilitar que los municipios de Aragón con población inferior a 5.000 habitantes que así lo acuerden, puedan delegar el ejercicio de las potestades en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el alcance y requisitos señalados legalmente, y ello con la finalidad de posibilitar el necesario ejercicio de dichas competencias urbanísticas de forma efectiva. La delegación que pueda efectuarse se entenderá referida a aquellos procedimientos en materia de disciplina urbanística que no hayan sido iniciados formalmente por los órganos municipales competentes en el momento de hacerse efectiva la delegación.

SEGUNDO.- Con respecto al procedimiento, se dispone que el acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal y se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación del Gobierno de Aragón y su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Con fecha 30 de mayo de 2016 se emitió informe de los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón sobre el contenido y alcance de la propuesta de Acuerdo del Gobierno de Aragón de aceptación de la delegación intersubjetiva en materia de disciplina urbanística. Las indicaciones efectuadas por los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón se han

introducido en el texto del acuerdo que se presenta para su adopción por parte del Gobierno de Aragón, en concreto, por indicación de los Servicios Jurídicos, se ha procedido a incluir que las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante; así mismo, se ha procedido a suprimir la referencia a que los recursos judiciales que pudieran interponerse frente a resoluciones administrativas firmes dictadas por la Administración delegada en esta materia serán objeto de representación y defensa por parte de los Servicios Jurídicos de la Administración de la Comunidad Autónoma; por último, se especifica que la delegación efectuada habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación de la delegación, revocación que podrá ser instada por cualquiera de las Administraciones.

El día 10 de julio de 2024 se emitió informe favorable por parte del Servicio de Planificación y Gestión Urbanística. Con fecha de 15 de julio de 2024 se emitió informe propuesta por parte del Director General de Urbanismo.

TERCERO.- Por lo que se refiere al presente procedimiento de delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castillazuelo (Huesca) de fecha 13 de mayo de 2024, se delegaba en la Administración de la Comunidad Autónoma, a través del Director General de Urbanismo, el ejercicio de las competencias en materia de disciplina urbanística (inspección, protección de la legalidad urbanística y sancionadoras) respecto de los actos y supuestos de hecho a los que se refiere la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón. El citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento delega los procedimientos de ejecución en materia de disciplina urbanística, así como la competencia para la resolución de los recursos que se interpongan en las materias delegadas en el Consejero competente en materia de urbanismo, todo ello de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta.

CUARTO.- Con fecha 20 de mayo de 2024 ha sido objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castillazuelo por el que se delegan las competencias en materia de disciplina urbanística en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

QUINTO.- Mediante diligencia de fecha 10 de julio de 2024 el Servicio de Planificación y Gestión Urbanística de la Dirección General de Urbanismo ha consultado los datos de población del Instituto Aragonés de Estadística del Gobierno de Aragón, constatándose que el municipio de Castillazuelo (Huesca) cuenta con una población de 162 habitantes, de acuerdo con los datos del Padrón municipal de habitantes en fecha 1 de enero de 2023. Por tanto, se encuentra dentro de los límites de población fijados legalmente (población inferior a 5.000 habitantes) para poder solicitar la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística.

SEXTO.- Vista la solicitud de 23 de mayo de 2024 efectuada al Gobierno de Aragón por parte del Ayuntamiento de Castillazuelo (Huesca) para que, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se proceda a la aceptación por el mismo de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, y considerando que se ha dado cumplimiento a los trámites procedimentales exigidos y que la delegación que se propone está dentro del ámbito material al que hace referencia la citada disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

De acuerdo con estos antecedentes y cumplidos todos los trámites exigidos para aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística, a propuesta del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 31 de julio de 2024 se adopta el siguiente

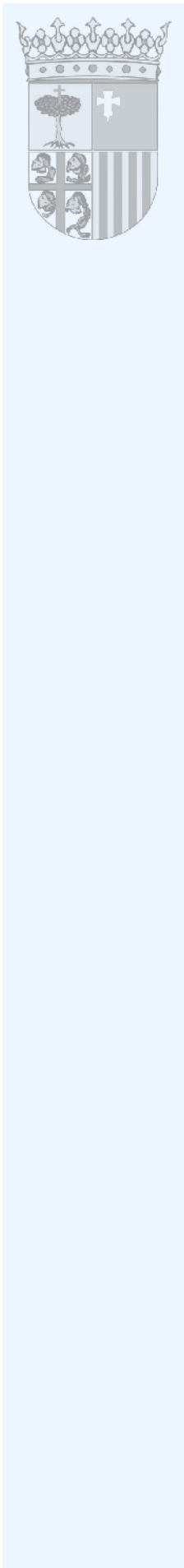
ACUERDO

Primero.- Aceptar la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística solicitada por el municipio de Castillazuelo (Huesca) mediante Acuerdo del Pleno municipal de 13 de mayo de 2024.

Segundo.- La aceptación de la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística por parte de la Comunidad Autónoma de Aragón se efectúa con el siguiente contenido y alcance:

- Las competencias que ejercerá la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón comprenden las potestades de inspección, sancionadoras y de protección de la legalidad urbanística respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística, efectuada por parte municipal y aceptada por la Comunidad Autónoma de Aragón, comprende la competencia para resolver los recursos administrativos que puedan interponerse contra las Resoluciones que adopte el Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio en su actuación por delegación. La delegación de la competencia para resolver los recursos administrativos se realiza y acepta en la persona del Consejero competente en materia de urbanismo.
- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán, a todos los efectos, dictadas por el órgano delegante.
- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones en período voluntario se cursarán por la Administración delegada a favor de la Administración delegante. El procedimiento de apremio respecto de las sanciones no satisfechas en período voluntario será impulsado y tramitado por la Administración delegante a través de sus cauces habituales.
- Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la Administración delegada serán de cuenta de la Administración delegante. A tales efectos se adoptarán los mecanismos de colaboración y cooperación interadministrativos necesarios.
- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón, momento a partir del cual tendrá eficacia la delegación de competencias en materia de disciplina urbanística efectuada por el municipio de Castillazuelo (Huesca) a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimocuarta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón.



ORDEN FOM/1197/2024, de 27 de septiembre, por la que se amplía el crédito previsto en la Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025.

Mediante Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, de 30 de octubre de 2023, se han convocado subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025. Posteriormente, el 4 de diciembre de 2023, se publicó una corrección de errores de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes fue de un mes, que se inició el 4 de diciembre de 2023. El presupuesto de la convocatoria es de 4.913.600 euros, repartidos entre la Línea 1 de viviendas individuales, y la Línea 3 de edificios colectivos, y entre provincias, de la siguiente forma:

CONVOCATORIA						
REPARTO POR PROVINCIAS			LINEA 1		LINEA 3	
HUESCA	25%	1.228.400,00 €	15%	184.260,00 €	85%	1.044.140,00 €
TERUEL	15%	737.040,00 €	15%	110.556,00 €	85%	626.484,00 €
ZARAGOZA	60%	2.948.160,00 €	10%	294.816,00 €	90%	2.653.344,00 €
TOTAL		4.913.600,00 €		589.632,00 €		4.323.968,00 €

En la convocatoria se han presentado 870 solicitudes, 651 de ellas en la Línea 3, y 219 en la Línea 1. En la Línea 3, sólo en Zaragoza, el número e importe de subvención solicitados fue muy elevado ya en los primeros minutos de apertura del plazo. Evaluando solo la tercera parte de las solicitudes de la Línea 3, la subvención solicitada supera los 18 millones de euros, frente a los 4,3 millones de euros disponibles.

SOLICITUDES	L1	Subvención	L3	Subvención	TOTAL
HUESCA	68	202.134,00 €	85	2.004.084,41 €	153
TERUEL	38	115.401,00 €	41	1.417.132,75 €	79
ZARAGOZA	113	298.166,96 €	525	14.621.800,23 € *	638
TOTAL	219	615.701,96 €	651	18.043.017,39 €	870

(* En la Línea 3 de Zaragoza solo se ha calculado el importe de subvención correspondiente a los primeros 250 expedientes, que ya es 7 veces mayor del disponible).

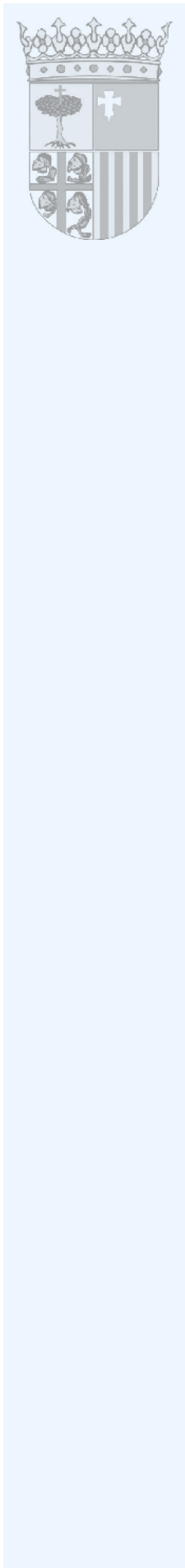
Por ello, se considera necesario y justificado destinar los fondos previstos en la anualidad 2024 del Plan Estatal de Vivienda 2022-2024, a incrementar el presupuesto de la Línea 3 de la convocatoria, aun no resuelta, y atender el mayor número posible de solicitudes.

El artículo 31.4 de la convocatoria prevé que se podrá incrementar el crédito presupuestario, si fuera necesario, y siempre condicionado a su disponibilidad, sin que se produzca una nueva convocatoria, en los casos previstos en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

El Gobierno de Aragón ha autorizado esta ampliación del crédito previsto en la convocatoria mediante Acuerdo de 25 de septiembre de 2024.

Por todo lo anterior, en virtud de lo expuesto, como Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, resuelvo:

csv: BOA20241009019



Primero.— Incrementar el presupuesto previsto en la Orden FOM/1489/2023, de 24 de octubre, por la que se convocan subvenciones para la rehabilitación de accesibilidad en edificios y viviendas, correspondientes al Plan de Vivienda 2022-2025, en la Línea 3: edificios de uso residencial colectivo, por un importe de 11.411.280 euros correspondiente a los fondos finalistas y cofinanciadores establecidos, para la anualidad 2024 en el cuadro de financiación del Convenio entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y la Comunidad Autónoma de Aragón para la ejecución del Plan estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, para el Programa 11 de mejora de la accesibilidad en y a las viviendas.

Los fondos se encuentran en las siguientes partidas del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 2024:

Fondos estatales: 13050/4312/780186/39157: 8.635.600 euros.
Fondos autonómicos: 13050/4312/780186/91001: 2.775.680 euros.

Segundo.— El reparto del incremento entre las tres provincias se realiza en función del importe de las subvenciones solicitadas, considerando que se podrán conceder en su totalidad las solicitudes de Huesca y Teruel, y destinando el resto a Zaragoza:

Huesca: 1.000.000 euros.
Teruel: 1.000.000 euros.
Zaragoza: 9.411.280 euros.
Con el siguiente desglose por fondo financiador y provincia:

INCREMENTO 2024			
TOTAL INCREMENTO		Fondos autonómicos	Fondos estatales
HUESCA	1.000.000,00 €	200.000,00 €	800.000,00 €
TERUEL	1.000.000,00 €	400.000,00 €	600.000,00 €
ZARAGOZA	9.411.280,00 €	2.175.680,00 €	7.235.600,00 €
TOTAL	11.411.280,00 €	2.775.680,00 €	8.635.600,00 €

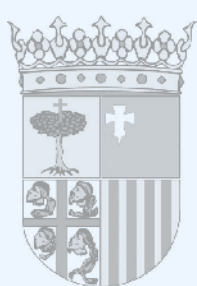
Con ello, el presupuesto total de la convocatoria, una vez incrementado, será:

CONVOCATORIA + INCREMENTO 2024			
REPARTO POR PROVINCIAS		LINEA 1	LINEA 3
HUESCA	2.228.400,00 €	184.260,00 €	2.044.140,00 €
TERUEL	1.737.040,00 €	110.556,00 €	1.626.484,00 €
ZARAGOZA	12.359.440,00 €	294.816,00 €	12.064.624,00 €
TOTAL	16.324.880,00 €	589.632,00 €	15.735.248,00 €

Tercero.— En el caso de que alguna de las provincias no agote el crédito destinado a las ayudas, se operará de la forma prevista en el artículo 31 de la Orden de convocatoria.

Cuarto.— La presente Orden entrará en vigor y producirá sus efectos el día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Quinto.— Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial,
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**



CORRECCIÓN de errores de la Orden FOM/1143/2024, de 20 de septiembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón enmarcada en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2023 y otras variables socioeconómicas.

Advertido el error en la Orden FOM/1143/2024, de 20 de septiembre, por la que se publica la actualización de la Estructura del Sistema de Municipios de Aragón enmarcada en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA) en función del Nomenclátor de habitantes de 2023 y otras variables socioeconómicas, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 191, de 1 de octubre de 2024, se procede a corregir en los siguientes términos:

Página 29040. Anexo V.

Se sustituye el anexo V índice de funcionalidad, al haberse omitido, por error, la tabla con los valores de la funcionalidad de los municipios aragoneses (año 2023) ordenados por el código INE.

ANEXO V

Índice de funcionalidad: explica el grado de influencia de un municipio sobre el resto del territorio a partir de un conjunto de características representativas de funciones de carácter supramunicipal que se ejercen desde el mismo, ponderadas según la importancia o alcance de las mismas. Las variables utilizadas para el cálculo de este índice, así como la ponderación de las mismas están recogidas en el Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (Tomo I Memoria, sección 12, páginas 12 y 13).

Funcionalidad				
Variable	Descripción	Fuente	Año	Peso
Centralidad administrativa-poblacional				
Capitalidad regional	Municipio en el que está la sede de la capital de la Comunidad Autónoma de Aragón	Estatuto de Autonomía de Aragón	2007	100
Capitalidad provincial	Municipios sedes de las capitales provinciales	Real Decreto de 30 de noviembre de 1833	1833	75
Cabecera supracomarcal	Municipios cuyas capitalidades se clasifican como tales en la estructura del sistema de asentamientos recogido en la Estrategia de Ordenación del Territorio de Aragón (EOTA)	Decreto 202/2014, de 2 de diciembre de 2014, por el que se la aprueba la EOTA	2014	50
Capital comarcal administrativa	Municipios en los que están las sedes de las capitales administrativas de las comarcas	Leyes de creación de las comarcas	2000-2019	25
Otras capitales comarcales	Municipios en el que están las sedes de otras capitales comarcales no administrativas que figuran en las respectivas leyes de creación de las comarcas	Leyes de creación de las comarcas	2000-2003	15
Centralidad judicial				
Tribunal Superior de Justicia de Aragón	Municipio en el que se ubica el Tribunal Superior de Justicia de Aragón (Zaragoza)	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	50
Audiencias Provinciales	Municipios en los que se ubican las Audiencias Provinciales de Aragón (Huesca, Teruel y Zaragoza)	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	25
Cabeceras de los Partidos judiciales	Municipios en los que se ubican las cabeceras de los Partidos Judiciales	Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y de Planta Judicial	1988	15
Equipamientos sanitarios				
Hospital general	Municipio en el que se ubican los hospitales (agudos) de 500 camas o más.	Sistema de Información Atención Especializada	2024	100
Hospital provincial	Municipios en los que se ubican los hospitales (agudos) entre 200 y 499 camas.	Sistema de Información Atención Especializada	2024	75
Hospital comarcal	Municipios en los que se ubican los hospitales (agudos) con menos de 200 camas.	Sistema de Información Atención Especializada	2024	50
Centro de especialidades o de alta resolución	Municipios en los que se ubican los centros médicos de especialidades o de alta resolución	Sistema de Información Atención Especializada	2024	25
Centro de Salud	Municipios en los que se ubican los centros de salud	Salud	2024	15
Farmacias	Municipios en los que existe farmacia	Colegios Oficiales de	2024	5

Funcionalidad				
Variable	Descripción	Fuente	Año	Peso
		Farmacéuticos		
Equipamientos educativos				
Universidad general	Municipio en el que se imparten 30 grados o más de estudios universitarios	Departamento de Investigación y Universidades, Unizar	2023-24	100
Universidad (algunas facultades)	Municipios en los que se imparte algún grado de estudios universitarios (< 30)	Departamento de Investigación y Universidades, Unizar, USJ	2023-24	75
Universidad a distancia	Municipios en los que existe sede de la UNED	Departamento de Investigación y Universidades, IAEST, UNED	2023-24	50
Institutos de Enseñanza Secundaria con Bachiller	Municipios en los que existe un Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) que imparte bachillerato	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2023-2024	25
Institutos de Enseñanza Secundaria sin Bachiller	Municipios en los que existe un Instituto o Sección de Instituto de Enseñanza Secundaria (IES) sin bachillerato o se imparte el ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, o al menos los tres primeros cursos (público o privado)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2023-2024	15
Primer ciclo de la ESO	Municipios en los que se imparte primer ciclo de la ESO (o al menos el primer curso)	Departamento de Educación, Cultura y Deporte	2023-2024	5
Equipamientos sociales				
Centro comarcal de servicios sociales	Municipios en los que se ubican las sedes de los centros comarcales de servicios sociales	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2023	25
Servicios sociales de base (otras sedes de ámbito supramunicipal)	Municipios en los que se ubican otras sedes de los servicios sociales de base	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2023	5
Residencias para mayores	Municipios en los que se ubican las residencias para mayores	Departamento de Ciudadanía y derechos sociales	2023	15
Administración ambiental				
Oficinas comarcales agroambientales	Municipios en los que se ubican oficinas comarcales agroambientales	Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad	2024	15
Equipamiento comercial-servicios				
Superficies comerciales	Municipios con superficies útiles de venta mayores a 300 m ²	Departamento de Economía, Industria y Empleo	2024	15
Oficinas bancarias	Municipios en los que se ubican oficinas bancarias de las principales entidades financieras (Ibercaja, Bantierra, Banco Santander, BBVA, Caixa Bank, Bankia y Banco de Sabadell)	Información de las distintas páginas web de las entidades financieras	2024	5
Dotación de suelo productivo (polígonos industriales)				
Polígonos industriales (más de 1000 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales con más de 1000 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	100
Polígonos industriales (300- 1000 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 300 y 999 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	80

Funcionalidad				
Variable	Descripción	Fuente	Año	Peso
Polígonos industriales (100- 300 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 100 y 299 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	60
Polígonos industriales (50- 100 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 50 y 99 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	40
Polígonos industriales (20-50 ha)	Municipios donde se ubican polígonos industriales entre 20 y 49 ha de superficie total	Instituto Aragonés de Fomento	2022	20

FUNCIONALIDAD DE LOS MUNICIPIOS ARAGONESES (AÑO 2023)
(ORDEN POR CÓDIGO INE)

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
22001	Abiego	20	22045	Baldellou	0
22002	Abizanda	0	22046	Ballobar	25
22003	Adahuesca	15	22047	Banastás	0
22004	Agüero	0	22048	Barbastro	395
22006	Aisa	15	22049	Barbués	0
22007	Albalate de Cinca	40	22050	Barbuñales	0
22008	Albalatillo	0	22051	Bárcabo	0
22009	Albelda	40	22052	Belver de Cinca	40
22011	Albero Alto	0	22053	Benabarre	105
22012	Albero Bajo	0	22054	Benasque	40
22013	Alberuela de Tubo	0	22055	Berbegal	25
22014	Alcalá de Gurrea	45	22057	Bielsa	25
22015	Alcalá del Obispo	0	22058	Bierge	0
22016	Alcampell	25	22059	Biescas	60
22017	Alcolea de Cinca	40	22060	Binaced	25
22018	Alcubierre	30	22061	Binéfar	165
22019	Alerre	0	22062	Bisaurri	0
22020	Alfántega	0	22063	Biscarrués	0
22021	Almudévar	75	22064	Blecua y Torres	0
22022	Almunia de San Juan	25	22066	Boltaña	105
22023	Almuniente	5	22067	Bonansa	0
22024	Alquézar	15	22068	Borau	0
22025	Altorricón	40	22069	Broto	45
22027	Angüés	45	22072	Caldearenas	0
22028	Ansó	45	22074	Campo	30
22029	Antillón	0	22075	Camporrélls	5
22032	Aragüés del Puerto	0	22076	Canal de Berdún	45
22035	Arén	25	22077	Candasnos	20
22036	Argavieso	0	22078	Canfranc	25
22037	Arguis	0	22079	Capdesaso	0
22039	Ayerbe	75	22080	Capella	5
22040	Azanuy-Alins	0	22081	Casbas de Huesca	0
22041	Azara	0	22082	Castejón del Puente	5
22042	Azlor	0	22083	Castejón de Monegros	15
22043	Baélls	0	22084	Castejón de Sos	100
22044	Bailo	0	22085	Castelflorite	0

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
22086	Castiello de Jaca	0	22150	Loporzano	5
22087	Castigaleu	0	22151	Loscorrales	0
22088	Castillazuelo	0	22155	Monesma Y Cajigar	0
22089	Castillonroy	25	22156	Monflorite-Lascasas	0
22090	Colungo	0	22157	Montanuy	0
22094	Chalamera	0	22158	Monzón	315
22095	Chía	0	22160	Naval	0
22096	Chimillas	15	22162	Novales	0
22099	Esplús	25	22163	Nueno	0
22102	Estada	0	22164	Olvena	0
22103	Estadilla	40	22165	Ontiñena	10
22105	Estopiñán del Castillo	0	22167	Osso de Cinca	25
22106	Fago	0	22168	Palo	0
22107	Fanlo	0	22170	Panticosa	25
22109	Fiscal	20	22172	Peñalba	25
22110	Fonz	40	22173	Peñas de Riglos (Las)	0
22111	Foradada del Toscar	0	22174	Peralta de Alcofea	25
22112	Fraga	345	22175	Peralta de Calasanz	0
22113	Fueva (La)	20	22176	Perañilla	0
22114	Gistaín	0	22177	Perarrúa	0
22115	Grado (El)	25	22178	Pertusa	0
22116	Grañén	110	22181	Piracés	0
22117	Graus	145	22182	Plan	30
22119	Gurrea de Gállego	45	22184	Poleñino	0
22122	Hoz de Jaca	0	22186	Pozán de Vero	5
22124	Huerto	5	22187	Puebla de Castro (La)	0
22125	Huesca	565	22188	Puente de Montañana	15
22126	Ibieca	0	22189	Puértolas	15
22127	Igriés	15	22190	Pueyo de Araguás (El)	0
22128	Ilche	0	22193	Pueyo de Santa Cruz	0
22129	Isábena	20	22195	Quicena	0
22130	Jaca	255	22197	Robres	25
22131	Jasa	0	22199	Sabiñánigo	235
22133	Labuerda	0	22200	Sahún	15
22135	Laluenga	5	22201	Salas Altas	5
22136	Lalueza	25	22202	Salas Bajas	0
22137	Lanaja	25	22203	Salillas	0
22139	Laperdiguera	0	22204	Sallent de Gállego	25
22141	Lascellas-Ponzano	0	22205	San Esteban de Litera	25
22142	Lascuarre	5	22206	Sangarrén	0
22143	Laspaúles	5			
22144	Laspuña	0			
22149	Loarre	5			

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
22207	San Juan de Plan	5	22904	Sotonera (La)	50
22208	Santa Cilia	0	22905	Lupiñén-Ortilla	5
22209	Santa Cruz de la Serós	0	22906	Santa María de Dulcis	0
22212	Santaliestra Y San Quílez	0	22907	Aínsa-Sobrarbe	100
22213	Sariñena	165	22908	Hoz Y Costean	0
22214	Secastilla	0	22909	Vencillón	5
22215	Seira	0	44001	Ababuj	0
22217	Sena	10	44002	Abejuela	0
22218	Senés de Alcubierre	0	44003	Aguatón	0
22220	Sesa	10	44004	Aguaviva	25
22221	Sesué	0	44005	Aguilar del Alfambra	0
22222	Siétamo	0	44006	Alacón	20
22223	Sopeira	0	44007	Alba	5
22225	Tamarite de Litera	115	44008	Albalate del Arzobispo	80
22226	Tardienta	45	44009	Albarracín	135
22227	Tella-Sin	15	44010	Albentosa	20
22228	Tierz	20	44011	Alcaine	0
22229	Tolva	0	44012	Alcalá de la Selva	25
22230	Torla-Ordesa	30	44013	Alcañiz	395
22232	Torralba de Aragón	0	44014	Alcorisa	130
22233	Torre La Ribera	0	44016	Alfambra	70
22234	Torrente de Cinca	10	44017	Aliaga	45
22235	Torres de Alcanadre	0	44018	Almohaja	0
22236	Torres de Barbués	0	44019	Alobras	0
22239	Tramacet	0	44020	Alpeñés	0
22242	Valfarta	0	44021	Allepuz	10
22243	Valle de Bardají	0	44022	Alloza	10
22244	Valle de Lierp	0	44023	Allueva	0
22245	Velilla de Cinca	10	44024	Anadón	0
22246	Beranuy	0	44025	Andorra	210
22247	Viacamp Y Litera	0	44026	Arcos de las Salinas	20
22248	Vicién	0	44027	Arens de Lledó	0
22249	Villanova	0	44028	Argente	10
22250	Villanúa	20	44029	Ariño	35
22251	Villanueva de Sigüenza	10	44031	Azaila	30
22252	Yebra de Basa	0	44032	Bádenas	0
22253	Yésero	0	44033	Báguena	25
22254	Zaidín	40	44034	Bañón	0
22901	Valle de Hecho	65	44035	Barrachina	5
22902	Puente La Reina de Jaca	20	44036	Bea	0
22903	San Miguel del Cinca	25	44037	Beceite	25
			44038	Belmonte de San José	0

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
44039	Bello	10	44090	Cucalón	0
44040	Berge	0	44092	Cuervo (El)	0
44041	Bezas	0	44093	Cuevas de Almudén	0
44042	Blancas	0	44094	Cuevas Labradas	0
44043	Blesa	0	44096	Ejulve	25
44044	Bordón	0	44097	Escorihuela	0
44045	Bronchales	30	44099	Escucha	45
44046	Bueña	0	44100	Estercuel	10
44047	Burbáguena	35	44101	Ferreruela de Huerva	0
44048	Cabra de Mora	0	44102	Fonfría	0
44049	Calaceite	70	44103	Formiche Alto	0
44050	Calamocha	320	44105	Fórnoles	0
44051	Calanda	115	44106	Fortanete	0
44052	Calomarde	0	44107	Foz-Calanda	0
44053	Camafías	5	44108	Fresneda (La)	20
44054	Camarena de la Sierra	0	44109	Frías de Albarracín	0
44055	Camarillas	0	44110	Fuenferrada	0
44056	Caminreal	25	44111	Fuentes Calientes	0
44059	Cantavieja	135	44112	Fuentes Claras	25
44060	Cañada de Benatanduz	0	44113	Fuentes de Rubielos	0
44061	Cañada de Verich (La)	0	44114	Fuentespalda	5
44062	Cañada Vellida	0	44115	Galve	5
44063	Cañizar del Olivar	0	44116	Gargallo	15
44064	Cascante del Río	0	44117	Gea de Albarracín	25
44065	Castejón de Tornos	0	44118	Ginebrosa (La)	0
44066	Castel de Cabra	5	44119	Griegos	0
44067	Castelnou	0	44120	Guadalaviar	0
44068	Castelserás	25	44121	Gúdar	0
44070	Castellar (El)	0	44122	Híjar	135
44071	Castellote	30	44123	Hinojosa de Jarque	0
44074	Cedrillas	60	44124	Hoz de la Vieja (La)	0
44075	Celadas	25	44125	Huesa del Común	5
44076	Cella	115	44126	Iglesuela del Cid (La)	20
44077	Cerollera (La)	0	44127	Jabaloyas	0
44080	Codoñera (La)	5	44128	Jarque de la Val	0
44082	Corbalán	0	44129	Jatiel	0
44084	Cortes de Aragón	0	44130	Jorcas	0
44085	Cosa	0	44131	Josa	0
44086	Cretas	20	44132	Lagueruela	0
44087	Crivillén	0	44133	Lanzuela	0
44088	Cuba (La)	0	44135	Libros	5
44089	Cubla	0	44136	Lidón	0

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
44137	Linares de Mora	20	44181	Peralejos	0
44138	Loscos	5	44182	Perales del Alfambra	30
44141	Lledó	0	44183	Pitarque	0
44142	Maicas	0	44184	Plou	0
44143	Manzanera	25	44185	Pobo (El)	0
44144	Martín del Río	30	44187	Portellada (La)	0
44145	Mas de las Matas	70	44189	Pozondón	0
44146	Mata de Los Olmos (La)	0	44190	Pozuel del Campo	0
44147	Mazaleón	25	44191	Puebla de Híjar (La)	65
44148	Mezquita de Jarque	0	44192	Puebla de Valverde (La)	25
44149	Mirambel	0	44193	Puertomingalvo	10
44150	Miravete de la Sierra	0	44194	Ráfales	0
44151	Molinos	5	44195	Rillo	0
44152	Monforte de Moyuela	0	44196	Riodeva	0
44153	Monreal del Campo	135	44197	Ródenas	0
44154	Monroyo	25	44198	Royuela	15
44155	Montalbán	60	44199	Rubiales	0
44156	Monteagudo del Castillo	0	44200	Rubielos de la Cérda	0
44157	Monterde de Albarracín	0	44201	Rubielos de Mora	25
44158	Mora de Rubielos	140	44203	Salcedillo	0
44159	Moscardón	0	44204	Saldón	0
44160	Mosqueruela	60	44205	Samper de Calanda	25
44161	Muniesa	75	44206	San Agustín	0
44163	Noguera de Albarracín	0	44207	San Martín del Río	0
44164	Nogueras	0	44208	Santa Cruz de Nogueras	0
44165	Nogueruelas	15	44209	Santa Eulalia	65
44167	Obón	0	44210	Sarrión	75
44168	Odón	0	44211	Segura de Los Baños	0
44169	Ojos Negros	25	44212	Seno	0
44171	Olba	0	44213	Singra	0
44172	Oliete	25	44215	Terriente	15
44173	Olmos (Los)	0	44216	Teruel	615
44174	Orihuela del Tremedal	30	44217	Toril Y Masegoso	0
44175	Orrios	0	44218	Tormón	0
44176	Palomar de Arroyos	0	44219	Tornos	0
44177	Pancrudo	5	44220	Torralba de Los Sisones	0
44178	Parras de Castellote (Las)	0	44221	Torrecilla de Alcañiz	20
44179	Peñarroya de Tastavins	25	44222	Torrecilla del Rebollar	0
44180	Peracense	0	44223	Torre de Arcas	0

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
44224	Torre de las Arcas	0	50003	Agón	0
44225	Torre del Compte	0	50004	Aguarón	40
44226	Torrelacárcel	5	50005	Aguilón	5
44227	Torre Los Negros	0	50006	Ainzón	40
44228	Torremocha de Jiloca	0	50007	Aladrén	0
44229	Torres de Albarracín	15	50008	Alagón	170
44230	Torrevelilla	5	50009	Alarba	0
44231	Torrijas	0	50010	Alberite de San Juan	0
44232	Torrijo del Campo	40	50011	Albeta	15
44234	Tramacastiel	0	50012	Alborge	0
44235	Tramacastilla	0	50013	Alcalá de Ebro	5
44236	Tronchón	0	50014	Alcalá de Moncayo	0
44237	Urrea de Gaén	25	50015	Alconchel de Ariza	0
44238	Utrillas	170	50016	Aldehuela de Liestos	0
44239	Valacloche	0	50017	Alfajarín	80
44240	Valbona	0	50018	Alfamén	40
44241	Valdealgorfa	25	50019	Alforque	0
44243	Valdecuencia	0	50020	Alhama de Aragón	40
44244	Valdelinares	5	50021	Almochuel	0
44245	Valdeltormo	25	50022	Almolda (La)	15
44246	Valderrobres	145	50023	Almonacid de la Cuba	10
44247	Valjunquera	20	50024	Almonacid de la Sierra	40
44249	Vallecillo (El)	0	50025	Almunia de Doña Godina (La)	275
44250	Veguillas de la Sierra	0	50026	Alpartir	10
44251	Villafranca del Campo	10	50027	Ambel	0
44252	Villahermosa del Campo	0	50028	Anento	0
44256	Villanueva del Rebollar de la Sierra	0	50029	Aniñón	25
44257	Villar del Cobo	5	50030	Añón de Moncayo	20
44258	Villar del Salz	0	50031	Aranda de Moncayo	0
44260	Villarluego	20	50032	Arándiga	25
44261	Villarquemado	25	50033	Ardisa	0
44262	Villarroya de Los Pinares	25	50034	Ariza	75
44263	Villastar	20	50035	Artieda	0
44264	Villel	25	50036	Asín	15
44265	Vinaceite	0	50037	Atea	0
44266	Visiedo	5	50038	Ateca	70
44267	Vivel del Río Martín	0	50039	Azuara	25
44268	Zoma (La)	0	50040	Badules	0
50001	Abanto	0	50041	Bagüés	0
50002	Acered	5	50042	Balconchán	0
			50043	Bárboles	5

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
50044	Bardallur	10	50086	Codos	15
50045	Belchite	195	50087	Contamina	0
50046	Belmonte de Gracián	0	50088	Cosuenda	25
50047	Berdejo	0	50089	Cuarte de Huerva	125
50048	Berrueco	0	50090	Cubel	0
50050	Bijuesca	0	50091	Cuerlas (Las)	0
50051	Biota	40	50092	Chiprana	10
50052	Bisimbre	0	50093	Chodes	0
50053	Boquiñeni	25	50094	Daroca	180
50054	Bordalba	0	50095	Ejea de Los Caballeros	345
50055	Borja	165	50096	Embid de Ariza	0
50056	Botorrita	25	50098	Encinacorba	0
50057	Brea de Aragón	25	50099	Épila	160
50058	Bubierca	0	50100	Erla	20
50059	Bujaraloz	70	50101	Escatrón	80
50060	Bulbiente	5	50102	Fabara	25
50061	Bureta	0	50104	Farlete	5
50062	Burgo de Ebro (El)	105	50105	Fayón	25
50063	Buste (El)	0	50106	Fayos (Los)	0
50064	Cabañas de Ebro	30	50107	Figueruelas	120
50065	Cabolafuente	0	50108	Fombuena	0
50066	Cadrete	95	50109	Frago (El)	0
50067	Calatayud	375	50110	Frasno (El)	5
50068	Calatorao	85	50111	Fréscano	0
50069	Calcena	0	50113	Fuendejalón	25
50070	Calmarza	0	50114	Fuendetodos	0
50071	Campillo de Aragón	0	50115	Fuentes de Ebro	110
50072	Carenas	0	50116	Fuentes de Jiloca	0
50073	Cariñena	185	50117	Gallocanta	0
50074	Caspe	230	50118	Gallur	95
50075	Castejón de Alarba	0	50119	Gelsa	25
50076	Castejón de las Armas	0	50120	Godojos	0
50077	Castejón de Valdejasa	5	50121	Gotor	5
50078	Castiliscar	15	50122	Grisel	0
50079	Cervera de la Cañada	5	50123	Grisén	25
50080	Cerveruela	0	50124	Herrera de Los Navarros	40
50081	Cetina	25	50125	Ibdes	0
50082	Cimballa	0	50126	Illueca	165
50083	Cinco Olivas	0	50128	Isuerre	0
50084	Clarés de Ribota	0	50129	Jaraba	25
50085	Codo	0	50130	Jarque de Moncayo	5
			50131	Jaulín	20

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
50132	Joyosa (La)	40	50177	Morés	5
50133	Lagata	0	50178	Moros	5
50134	Langa del Castillo	0	50179	Moyuela	20
50135	Layana	0	50180	Mozota	0
50136	Lécera	40	50181	Muel	80
50137	Leciñena	25	50182	Muela (La)	135
50138	Lechón	0	50183	Munébrega	25
50139	Letux	40	50184	Murero	0
50140	Litago	0	50185	Murillo de Gállego	0
50141	Lituénigo	0	50186	Navardún	0
50142	Lobera de Onsella	0	50187	Nigüella	0
50143	Longares	25	50188	Nombrevilla	0
50144	Longás	0	50189	Nonaspe	25
50146	Lucena de Jalón	5	50190	Novallas	20
50147	Luceni	25	50191	Novillas	40
50148	Luesia	35	50192	Nuévalos	25
50149	Luesma	0	50193	Nuez de Ebro	25
50150	Lumpiaque	10	50194	Olvés	0
50151	Luna	45	50195	Orcajo	0
50152	Maella	55	50196	Orera	0
50153	Magallón	55	50197	Orés	15
50154	Mainar	5	50198	Oseja	0
50155	Malanquilla	0	50199	Osera de Ebro	40
50156	Maleján	5	50200	Paniza	25
50157	Malón	20	50201	Paracuellos de Jiloca	10
50159	Maluenda	15	50202	Paracuellos de la Ribera	0
50160	Mallén	115	50203	Pastriz	40
50161	Manchones	0	50204	Pedrola	125
50162	Mara	15	50205	Pedrosas (Las)	0
50163	María de Huerva	80	50206	Perdiguera	10
50164	Mediana de Aragón	10	50207	Piedratajada	0
50165	Mequinenza	75	50208	Pina de Ebro	85
50166	Mesones de Isuela	5	50209	Pinseque	60
50167	Mezalocha	0	50210	Pintanos (Los)	0
50168	Mianos	0	50211	Plasencia de Jalón	5
50169	Miedes de Aragón	25	50212	Pleitas	0
50170	Monegrillo	10	50213	Plenas	0
50171	Moneva	0	50214	Pomer	0
50172	Monreal de Ariza	5	50215	Pozuel de Ariza	0
50173	Monterde	0	50216	Pozuelo de Aragón	15
50174	Montón	0	50217	Pradilla de Ebro	25
50175	Morata de Jalón	40	50218	Puebla de Albortón	0
50176	Morata de Jiloca	0			

COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023	COD INE	MUNICIPIO	Funcionalidad 2023
50219	Puebla de Alfindén (La)	125	50259	Torrehermosa	0
50220	Puendeluna	0	50260	Torrelapaja	0
50221	Purujosa	0	50261	Torrellas	20
50222	Quinto	130	50262	Torres de Berrellén	25
50223	Remolinos	25	50263	Torrijo de la Cañada	25
50224	Retascón	0	50264	Tosos	0
50225	Ricla	45	50265	Trasmoz	0
50227	Romanos	15	50266	Trasobares	0
50228	Rueda de Jalón	5	50267	Uncastillo	40
50229	Ruesca	0	50268	Undués de Lerda	0
50230	Sádaba	90	50269	Urrea de Jalón	35
50231	Salillas de Jalón	20	50270	Urriés	0
50232	Salvaterra de Esca	0	50271	Used	5
50233	Samper del Salz	0	50272	Utebo	170
50234	San Martín de la Virgen de Moncayo	0	50273	Valdehorna	0
50235	San Mateo de Gállego	95	50274	Val de San Martín	0
50236	Santa Cruz de Grío	0	50275	Valmadrid	15
50237	Santa Cruz de Moncayo	0	50276	Valpalmas	0
50238	Santa Eulalia de Gállego	0	50277	Valtorres	0
50239	Santed	0	50278	Velilla de Ebro	0
50240	Sástago	75	50279	Velilla de Jiloca	0
50241	Sabiñán	60	50280	Vera de Moncayo	40
50242	Sediles	0	50281	Vierlas	0
50243	Sestrica	5	50282	Vilueña (La)	0
50244	Sierra de Luna	0	50283	Villadoz	0
50245	Sigüés	15	50284	Villafeliche	0
50246	Sisamón	0	50285	Villafranca de Ebro	40
50247	Sobradriel	120	50286	Villalba de Perejil	0
50248	Sos del Rey Católico	75	50287	Villalengua	5
50249	Tabuenca	5	50288	Villanueva de Gállego	200
50250	Talamantes	0	50289	Villanueva de Jiloca	0
50251	Tarazona	295	50290	Villanueva de Huerva	20
50252	Tauste	120	50291	Villar de Los Navarros	0
50253	Terrer	5	50292	Villarreal de Huerva	0
50254	Tierga	0	50293	Villarroya de la Sierra	55
50255	Tobed	20	50294	Villarroya del Campo	0
50256	Torralba de Los Frailes	0	50295	Vistabella	0
50257	Torralba de Ribota	0	50296	Zaida (La)	40
50258	Torralbilla	0	50297	Zaragoza	760
			50298	Zuera	160
			50901	Biel	0
			50902	Marracos	0
			50903	Villamayor de Gállego	20

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO****ORDEN MAT/1198/2024, de 26 de septiembre, por la que se declara el “Festival de Cine de Fuentes” Actividad de Interés Turístico de Aragón.**

Visto el escrito y documentación presentados por D.^a María Pilar Palacín Miguel, Alcaldesa del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro (Zaragoza), a iniciativa de la Asociación para la promoción y difusión del cine en Aragón, para que el “Festival de Cine de Fuentes” que tiene lugar en dicha localidad alrededor del último fin de semana de noviembre durante diez días, sea declarado como Actividad de Interés Turístico de Aragón.

Visto que en la documentación aportada queda acreditado que dicha actividad reúne los requisitos establecidos en el artículo 9 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, por ser original y diferenciada y por su valor cultural y educativo que nació con el fin de poner en valor todas las producciones cinematográficas de nuestra Comunidad y ya está a punto de celebrar su treinta cumpleaños, en el que diez cortos finalistas de ficción y cuatro documentales compiten en La Noche del Cine Aragonés, por hacerse con los galardones al mejor cortometraje y el documental aragonés del año.

Entre las actividades con proyección turística que tienen lugar durante el festival, se encuentran las Jornadas Gastronómicas Cine y Tapas, para poner en valor los productos locales, en especial la denominación de origen de “La cebolla dulce de Fuentes”, contribuyendo con ello de forma notable a la difusión de la imagen turística de Aragón.

La organización del Festival corre a cargo de la Asociación para la Promoción y Difusión del Cine en Aragón y está patrocinado por el Ayuntamiento de Fuentes de Ebro, la Diputación de Zaragoza y el Gobierno de Aragón entre otras instituciones.

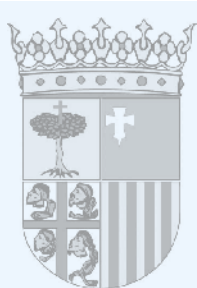
Visto que la documentación remitida cumple con lo exigido en el artículo 10 del Decreto citado, puesto que contiene el Acuerdo del Pleno municipal del Ayuntamiento de la Villa de Fuentes de Ebro, de 7 de marzo de 2024 y memoria explicativa en la que se describe la historia, ubicación geográfica, características de la actividad, las acciones promocionales efectuadas para atraer turistas, publicaciones, prensa, cartas de apoyo de diversas instituciones a la declaración de interés turístico justificando acciones promocionales suficientes para la atracción de corrientes turísticas.

Visto el informe favorable de la Comarca Central según Decreto 2024-1104, del Presidente de la Comarca Central, de 20 de septiembre de 2024, en el que manifiesta el apoyo de la Comarca a la declaración del Festival de Cine de Fuentes como Actividad de Interés Turístico de Aragón, por su antigüedad y periodicidad con 27 ediciones; por su arraigo popular e implicación de los vecinos y participación siendo numerosísimo el número de asistentes desde la comunidad cineasta; por sus valores culturales, implicando a la comunidad educativa de la localidad; por el reflejo de la idiosincrasia de los valores aragoneses dado que se trata de un festival aragonés, para promocionar el cine realizado por y en Aragón; por el reforzamiento de la imagen del municipio poniendo en valor de la imagen del municipio y reforzando la dimensión turística del territorio a través de su rico patrimonio y la ambientación con rodajes en el municipio; por su actividad promocional con extensa presencia relevante y específica en medios de comunicación, eventos, redes e internet, reforzada con su participación en otros festivales de la Comunidad Autónoma de Aragón y por la afluencia de visitantes y turistas, pues la celebración del Festival atrae a numeroso público de muy diverso y lejano origen (4.500 en la última edición), destacando las jornadas con estudiantes de grados de audiovisuales de nuestra Comunidad y enmarcados en proyectos culturales europeos.

Vista la propuesta de la Dirección General de Turismo y Hostelería, relativa a la declaración del “Festival de Cine de Fuentes” que tiene lugar en la localidad de Fuentes de Ebro (Zaragoza) alrededor del último fin de semana de noviembre, durante diez días, dado que ha quedado plenamente constatado que contribuye de forma destacada a la difusión de la Comunidad Autónoma de Aragón y genera gran afluencia de visitantes, preservando las tradiciones culturales y, simultáneamente, generando el desarrollo turístico y económico tanto del municipio de Fuentes de Ebro como de la Comarca Central.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo atribuidas, resuelvo:

Primero.— Declarar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 295/2005, de 13 de diciembre, por el que se regulan las declaraciones de interés turístico de Aragón, el “Festival de Cine de Fuentes”, que se realiza anualmente en Fuentes de Ebro (Zaragoza), alrededor del último fin de semana de noviembre, durante diez días, como Actividad de Interés Turístico de Aragón (código A.I.T.A. número 10).



Segundo.— Publicar la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses. Igualmente, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Medio Ambiente y Turismo en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 64 del citado texto legal.

Zaragoza, 26 de septiembre de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



RESOLUCIÓN de 31 de julio de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica “Sierra Plana III”, y su infraestructura de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar, SLU (Número de Expediente: Industria AT-99/2021). (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2022/00659).

Peticionario: Montaña Solar, SLU.

Instalación: Planta fotovoltaica “Sierra Plana III”.

Ubicación: Planta Fotovoltaica en parcela 6, polígono 5; parcelas 84, 87, 9003 y 9004, polígono 7; parcelas 61 y 58, polígono 8; parcelas 101, 102, 9007 y 9009, polígono 27; parcelas 7, 9, 13, 14, 9010, Polígono 62; y parcelas 10011 y 20011, polígono 6, del término municipal de Jaca.

Potencia de placas: 54,4782 MWp. Potencia inversores 49,89 MW. Potencia de evacuación: 45,53 MW.

Superficie planta fotovoltaica: 112,18 ha.

Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica formada por 99.960 módulos fotovoltaicos de silicio monocristalino de 545 Wp con 1078 seguidores solares de un eje. 9 Centros de Transformación e Inversión (CTI).

Cuatro líneas subterráneas de 30 kV enlazando los CTI hasta Centro de Seccionamiento, conductores 3x1x(150, 400 y 500 mm²) XLPE Al 18/30 kV y de longitudes 3.568, 3.412, 3.089 y 874 m.

Modificación de la línea de evacuación de 30 kV, convirtiéndola en subterránea, con origen en Centro de Seccionamiento, y final en Subestación “Sierra Plana II” 30/220 kV (objeto de otro proyecto). Longitud de la línea: 1,427 km. Conductores 3x1x500 mm² Al RHZ1 18/30 kV. La instalación fotovoltaica evacua finalmente en SET “Biescas” 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

La evaluación de impacto ambiental del Proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 220 kV entre SE Sierra Plana 2 - SE Sierra Plana 1 en los términos municipales de Jaca y Sabiñánigo, del promotor Solar Alto Gallego, SL (Expediente Industria AT-101/2021), se está tramitando en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con el número de Expediente INAGA 500806/01L/2022/00824.

La evaluación de impacto ambiental del proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 220 kV entre SE “Sierra Plana 1” y SET “Biescas”, en los términos municipales de Sabiñánigo y Biescas (Huesca), del promotor Meseta y Sol, SL (Expediente Industria AT-100/2021), que se corresponde con la evacuación de las PFV Sierra Plana I, II y III, se está tramitando en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con el número de Expediente 500806/01L/2022/00704.

Además, se están tramitando también en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, los siguientes expedientes que comparten la evacuación con la PFV “Sierra Plana III”:

- Proyecto de Planta fotovoltaica “Sierra Plana I”, de 49,93 MW, y sobre una superficie de 89,77,9 ha, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), del promotor Meseta y Sol, SLU (Expediente Industria AT-97/2021). (Expte. INAGA 500806/01L/2022/00616).

- Proyecto de Planta fotovoltaica “Sierra Plana II”, de 54,4782 MWp, y sobre una superficie de 96,8 ha, en el término municipal de Jaca (Huesca), del promotor Solar Alto Gállego, SL. (Expediente Industria AT-98/2021). (Expte. INAGA 500806/01L/2022/00647).

Antecedentes de hecho.

Con fecha 2 de febrero de 2022 tiene entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de PFV “Sierra Plana III”, de 54,4782 MWp, y su línea de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), del promotor Montaña Solar, SL y respecto del que la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, ostenta la condición de órgano sustantivo (Expediente Industria AT-99/2021).

Alcance de la evaluación:

La presente evaluación de impacto ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el Proyecto de PFV “Sierra Plana III”, 54,4782 MWp, y el proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 30 kV de la planta fotovoltaica “Sierra Plana III”, en el término municipal de Jaca (Huesca), del promotor Montaña Solar, SLU, y se pronuncia sobre sus impactos asociados, analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.



1. Localización y breve descripción del proyecto:

La PFV "Sierra Plana III" y su infraestructura de evacuación se localiza en el término municipal de Jaca, ubicado en la Comarca de La Jacetania, perteneciente a la Provincia de Huesca, al este del núcleo urbano de Jaca y muy cerca del límite con el término municipal de Sabiñánigo, concretamente en varias parcelas de los polígonos 5, 6, 7, 8, 27 y 62, del catastro de rústica de Jaca. Las coordenadas UTM (Huso 30, ETRS89) del centroide de la PFV son: 708.116/4.715.169; del CS "Sierra Plana III" son: 708.550/4.714.760; y de la SET "Sierra Plana 2" son: 709.875/4.714.445. Los accesos se realizan en torno al p.k. 639 de la N-330, tomando la carretera en dirección al municipio de Gracionépel, y a través de la red rural de caminos existentes, y entorno al p.k. 636 de la N-330, tomando la carretera en dirección al municipio de Espuëndolas, y a través de la red rural de caminos existentes.

La instalación solar fotovoltaica "Sierra Plana III" ocupará una superficie de 112,18 ha en cinco poligonales y estará compuesta por un total de 99.960 módulos fotovoltaicos bifaciales de 545 Wp agrupados en strings de 28 módulos, obteniendo una potencia total instalada de 54.478,2 kWp. Se estima que las horas equivalentes serán aproximadamente 1.924 kWh/kWp, por lo que la energía media generada neta de la planta sería de 104.805 MWh el 1.º año.

La estructura solar sobre la que se instalan los módulos fotovoltaicos, es un seguidor a un eje y orientado perfectamente al sur (azimut 0.º). La separación entre ejes de alineaciones prevista es de 11 m y sobre ellas se colocarán dos o cuatro strings en función de la implantación. La configuración de la estructura será de 2 módulos en vertical y 28 ó 56 módulos en horizontal (2V28 ó 2V56), en total se instalarán 371 seguidores 2V28 y 707 seguidores 2V56.

La planta contará con 9 Centros de Transformación e Inversión (CTI); 4 CTs contarán con 4 inversores y un transformador, 4 CTs contarán con 3 inversores y un transformador y 1 CT contará con 2 inversores y un transformador.

Mediante el transformador se aumenta la tensión del sistema desde el voltaje de salida de inversores 640 V, hasta la tensión de la red de MT, 30 kV, para su posterior conexión con la SET "Sierra Plana 2" 220/30 kV. Se ha diseñado una red de MT con topología radial formada por 4 circuitos diferentes hasta los diferentes CTI mediante líneas subterráneas y se conectarán a un Centro de Seccionamiento, que agrupará todos los circuitos, ubicado dentro de la planta fotovoltaica "FV Sierra Plana III". Se prevé que el centro de transformación tenga unas dimensiones externas aproximadas de 8,2 m de largo, 2,6 m de ancho y 3,10 m de alto.

Se prevé la ejecución de una línea soterrada de 1.427 m de longitud a la tensión nominal de 30 kV de simple circuito para evacuar la energía generada por la PFV "Sierra Plana III" hasta la SET "Sierra Plana 2". La línea se compone de cuatro ternas de cables unipolares con las fases dispuestas en zanja subterránea sobre lecho de arena. El recorrido de la línea se realizará mediante una zanja de 1,20 m de ancho y 1,10/1,50 m de profundidad cuando discorra por parcelas de labor cultivables, a excepción de aquellos puntos en los que se produzcan afecciones con otros organismos. Se colocará una banda de señalización a 0,30 m y otra de protección a 0,80 m del nivel definitivo del suelo.

La línea subterránea de MT a 30 kV de evacuación de la planta fotovoltaica Sierra Plana III hasta la nueva SET Sierra Plana 2 220/30 kV cruza el Barranco del Ibón, el Barranco Mirabueno y el Barranco de la Paul. Para la ejecución del cruzamiento con estos cauces se propone la realización de un cruce subterráneo hormigonado, de forma que los cables estén siempre a una profundidad mínima de 1,5 m respecto al fondo del cauce. La línea cruza la Cañada Real de Bescansa (anchura de 10 m) y para la ejecución de este cruzamiento se propone la realización de un cruce subterráneo hormigonado, de forma que los cables estén siempre a una profundidad mínima de 0,8 m respecto a la cota de la vía pecuaria.

Posteriormente la energía se evacuará mediante una línea eléctrica en 220 kV hasta la subestación SET "Sierra Plana 1 220/30 kV". Desde esta SET se conectará mediante una línea eléctrica con la "SET Biescas 220 kV" existente. Tanto la SET "Sierra Plana 2" 220/30 kV, SET "Sierra Plana 1" 220/30 kV como las líneas eléctricas 220 kV hasta SET "Sierra Plana 1" 220/30 kV y hasta SET "Biescas" 220 kV son infraestructuras compartidas con otros promotores los cuales se encuentran desarrollando proyectos de energías renovables en la misma zona, y serán objeto de los correspondientes proyectos independientes (PFV "Sierra Plana I" y PFV "Sierra Plana II").

Se instalará alrededor de toda la planta un vallado de malla cinegética, garantizando la permeabilidad del vallado para el paso de fauna de pequeño tamaño dejando un espacio libre desde el suelo de, al menos, 15 cm y con cuadros de tamaño máximo de 300 cm². El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, y deberá carecer de elementos cortantes o punzantes como alambres de espinos o similares que puedan dañar a la fauna del entorno. En los cruces con barrancos el vallado deberá ser permeable según Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre.



Se acondicionará un edificio prefabricado para albergar los equipos eléctricos, de instrumentación y control de la presente instalación. El edificio contará con los espacios y equipos necesarios para albergar dos puestos de trabajo permanentes y que contribuyan al correcto funcionamiento de la planta, además se dispondrá de los servicios sanitarios adecuados adyuntos a este centro para el personal encargado de la operación y mantenimiento. Para la recogida de aguas residuales procedentes de los baños se dispondrá de una fosa séptica prefabricada (contenedor estanco de poliéster), de 1.000 litros de capacidad, con decantador digestor y tapa de registro para inspección y mantenimiento. Para abastecer de agua a los aseos, se dispondrá un depósito de agua con capacidad de 6.000 litros.

Respecto a los movimientos de tierras, se determina que en función del tipo de terreno se realizarán diferentes labores para adecuarlo a la instalación de los seguidores fotovoltaicos y al trazado de los caminos internos y de acceso a la planta. Los excedentes del movimiento de tierras se distribuirán uniformemente por toda la planta con lo que no se trasladarán sobrantes a vertedero.

2. Tramitación del procedimiento:

El Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de Planta fotovoltaica "Sierra Plana III", de 54,4782 MWp, en el término municipal de Jaca, del promotor Montaña Solar, SLU (Expediente Industria AT-99/2021), mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 185, de 6 de septiembre de 2021. Simultáneamente, se consultó a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Jaca, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Ordenación del Territorio, INAGA (vías pecuarias), Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagas Transporte, Redexis Gas, E-Distribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, Sociedad Española de Ornitología SEO Bird-Life, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón Ansar, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos SECEMU, Ecologistas en acción-Ecofontaneros, y Ecologistas en acción-Onso.

Se obtuvieron las siguientes respuestas:

- Ayuntamiento de Jaca informa que, mediante acuerdo adoptado en su sesión plenaria de 17 de marzo de 2021 y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, acordó la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de instalaciones de producción de energía eléctrica, a partir de fuentes de energía renovables de una extensión superior a 5 ha ó 10 ha en agrupación o localizada a menos de 700 m del suelo urbano de cualquier núcleo, por el plazo de un año, en todo el término municipal de Jaca al objeto de poder adaptar, si así se estima oportuno y tras el correspondiente estudio, las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (compatibilidad de usos, extensión y distancias...) al futuro Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030, al Plan de Redes de Transporte 2021-2026 y al Plan Energético de Aragón 2021-2030. De la suspensión cautelar quedan excluidas las licencias ya solicitadas a la fecha de adopción del citado acuerdo. ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 55, de 23 de marzo de 2021). Montaña Solar SL no ha presentado todavía la solicitud de licencia de obras, que quedaría afectada por el acuerdo citado. De los datos consultados, el proyecto no cumpliría con las condiciones del acuerdo al ser su extensión superior a los límites marcados. En la zona propuesta ya existen autorizadas otras instalaciones fotovoltaicas -que no son dibujadas en el proyecto presentado- cuyo impacto acumulativo debería valorarse. A la vista de ello, se emite informe desfavorable a la autorización administrativa de dicho parque.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca informa que, según la contestación del Ayuntamiento de Jaca a la solicitud de informe del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, la empresa Solar Alto Gállego, SLU no ha presentado ninguna solicitud de licencia de obras para la instalación fotovoltaica "Sierra Plana III". Así mismo las instalaciones ocupan según el proyecto técnico remitido más de 80 ha. Por tanto, las actuaciones quedarían afectadas por el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Jaca en sesión plenaria de 17 de marzo de 2021 por el que se acordó la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias urbanísticas y licencias ambientales de actividad clasificada exigibles para la implantación de determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir



de fuentes de energía renovables, de una extensión superior a 5 ha ó 10 ha en agrupación o localizada a menos de 700 m del suelo urbano de cualquier núcleo. Por todo lo expuesto no procede la emisión del informe solicitado mientras opere el plazo de suspensión de un año adoptado en el citado acuerdo municipal, al no ser posible determinar los parámetros urbanísticos de aplicación al proyecto y la compatibilidad de las instalaciones objeto del presente informe con la regulación de usos por el planeamiento urbanístico municipal.

Por otra parte, en acuerdo de 26 de enero de 2022, determina que según la información facilitada por el Ayuntamiento de Jaca se deduce que, a la fecha de solicitud de informe, el promotor del proyecto no había presentado ninguna solicitud de licencia de obras para las instalaciones fotovoltaicas "Sierra Plana III". En consecuencia, considerando las características del proyecto, el mismo quedaría afectado por el acuerdo de suspensión cautelar de licencias adoptado por el Ayuntamiento de Jaca en sesión plenaria de 17 de marzo de 2021, cuyo plazo de vigencia todavía no se ha extinguido. Concluye que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Jaca con fecha 17 de marzo de 2021 (en cuyo caso se valorará su compatibilidad con los parámetros del PGOU vigente) o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del PGOU que motivó la citada suspensión (en cuyo caso habrá de valorarse su compatibilidad con los parámetros tanto del PGOU vigente como de la modificación).

- Dirección General de Ordenación del Territorio realiza un análisis de los efectos de la actuación sobre los elementos del sistema territorial, concluyendo que analizada la documentación aportada a la luz de la normativa específica en materia de Ordenación del Territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, así como a la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, puede concluirse que el promotor ha considerado en la documentación presentada los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. No obstante, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación creciente sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el ambiental y paisajístico de los municipios afectados. Se proponen una serie de consideraciones respecto de los efectos sobre la fauna, sobre las actividades económicas, efectos sobre el paisaje, efectos sinérgicos y acumulativos, y garantizar la adecuada compatibilidad del proyecto con las figuras de protección ambiental y patrimonial presentes en el entorno, dando cumplimiento a la Directriz Especial de Ordenación Territorial del Camino de Santiago-Camino Francés a su paso por Aragón y a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, así como a cuantas otras normativas sean de aplicación.

- Consejo General de Ordenación del Territorio significa que se ha puesto en conocimiento del promotor de la instalación fotovoltaica "Sierra Plana III", de 54,4782 MWp en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar SLU, que será objeto de estudio e informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, al amparo de lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, al encontrarse incluido entre los supuestos recogidos en el epígrafe c) Infraestructuras energéticas VI. "Proyectos que instalan para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta en la red, que ocupen una superficie superior a 100 hectáreas".

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental Vías pecuarias informa que la instalación proyectada afecta a la vía pecuaria "Cañada Real de Bescansa", en el término municipal de Jaca (Huesca), por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de la citada vía pecuaria.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón informa que los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas Sierra Plana I, II y III deberían formar parte de un único proyecto o al menos de un único expediente en tramitación, pues independientemente cada uno de ellos no podría funcionar y cumplir su cometido. No parece con la precisión que se puede observar en la documentación facilitada, que existan interferencias significativas a carreteras competencia del estado que impidan la autorización del proyecto. No obstante, se podría afectar a la banda de 100 m de protección del tramo de la A-23 y a caminos que parten de la N-330, por lo que se debería tramitar autorización o nuevo uso ante la Demarcación de Carreteras. Expone una serie de consideraciones a considerar en la evaluación ambiental y en el documento ambiental.



- Red Eléctrica de España comunica que no presenta oposición a la misma al no existir afecciones a instalaciones propiedad de Red Eléctrica de España. En cuanto a las distintas alternativas incluidas en el estudio de impacto ambiental, y dado que el proyecto constructivo ya se encuentra en fase de autorización administrativa de construcción optando por una de las alternativas indicadas, se entiende que no procede el análisis y estudio de las mismas por parte de Red Eléctrica de España.

- Enagas Transporte Aragón, indica que analizada la documentación aportada y recibida respuesta por parte de la Ingeniería Inproin y el Promotor a una serie de cuestiones técnicas que no estaban reflejadas en la separata y necesarias para evaluar el grado de afección que se produce sobre nuestros Gasoductos (Gas. Jaca 8" y 16"), adjunto remite los Condicionantes Generales y Particulares que aplicarían para resolver la misma.

- Redexis Gas informa que una vez revisada la documentación confirma la existencia de afección a sus redes de distribución Ramal de gas natural Sabiñánigo-Jaca y a su derivación Ramal a Badaguas, en el término municipal de Jaca (Huesca). La afección ahora planteada quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares para lo cual el afectante deberá remitir a las oficinas una copia con la aceptación del citado condicionado y adjuntando los documentos que en él se citan.

El promotor responde a los condicionados e informes emitidos manifestando la debida recepción y toma de razón del contenido del informe de dicha Dirección General de Ordenación del Territorio; de INAGA Vías pecuarias con la expresa voluntad de realizar el proceso debido que sea pertinente para la solicitud de la ocupación temporal de la vía pecuaria indicada en dicho informe; y de Redexis Gas, SA.

Responde a los informes del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca exponiendo que no pueden admitirse las argumentaciones expuestas por el CPU para no autorizar urbanísticamente el proyecto a los efectos de la obtención de la correspondiente DIA y AAs, por tratarse de una ilegítima extensión de la facultad prevista por los artículos 78 y 79 del Real Decreto 1/2014, que se circunscribe exclusivamente a la tramitación de licencias de parcelación, edificación y demolición, y que, de ningún modo, puede afectar al expediente de tramitación de los permisos sustantivos para el proyecto, que es el objeto del presente expediente. Por tanto, debe subrayarse que el proyecto resulta urbanísticamente viable, tal y como certifican los propios pronunciamientos emitidos por el Ayuntamiento de Jaca, sin que dicha conclusión, como se ha justificado, se vea enervada en atención a la existencia de una suspensión de la tramitación de las licencias municipales para la implantación de instalaciones renovables. En definitiva, resulta de todo punto improcedente que se considere que no puede autorizarse urbanísticamente el Proyecto, a los efectos de la DIA y las AAs, en atención a la vigencia de la suspensión de tramitación de licencias decretada por el Ayuntamiento de Jaca por cuanto dicho criterio supone un ejercicio absolutamente improcedente de la facultad prevista por los artículos 78 y 79 del Real Decreto 1/2014 que, de ningún modo, prejuzga ni impide analizar la viabilidad urbanística del Proyecto en atención al planeamiento vigente (cuyo análisis, además, conduce a que se acuerde la plena compatibilidad urbanística del proyecto).

El promotor responde en el mismo sentido al Ayuntamiento de Jaca.

Respecto al informe del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón responde que durante todo el proceso de diseño y desarrollo del proyecto se ha buscado compatibilizar los aspectos ambientales y sociales con el desarrollo económico que supone la realización del proyecto en el municipio de Jaca, para ello se han planteado alternativas, medidas correctoras y compensatorias, y en su caso, se ampliará el análisis socioeconómico del proyecto sobre el sector agrícola y turístico.

Respecto al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado, responde a las consideraciones de que la tramitación independiente de varios proyectos cuya evacuación común podría no ser viable si finalmente no se realiza alguno de los tres proyectos con evacuación en común, y que en el caso que algún promotor desista de su proyecto o la tramitación de uno de estos no sea favorable, se rediseñaran las infraestructuras de evacuación para adaptarlas a la capacidad definitiva a evacuar de los proyectos. Responde además a los distintos aspectos indicados por la citada Demarcación de Carreteras.

Responde a Enagas Transporte manifestando la debida recepción y toma de razón del contenido del Informe del Enagás Transporte SAU y que los condicionantes incluidos en dicho informe serán tenidos en cuenta de cara a la ejecución de los trabajos.

En el trámite de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación de Vecinos de Espuéndolas, Alto Aragón en Común, y 26 particulares ponen de manifiesto la fragmentación de proyectos y que el proyecto no contempla en el estudio de efectos aditivos y acumulativos la presencia en el entorno inmediato de varios proyectos en tramitación, errores que invalidan



totalmente el estudio de impacto ambiental. Respecto a la tramitación, la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón se ha irrogado para sí la competencia para conocer del referido expediente de autorización sin inhibirse en favor de la Administración General del Estado por cuanto el presente proyecto se está tramitando de manera artificiosa e indebida el proyecto fragmentado en diferentes proyectos cuando la potencia instalada del conjunto es de más de 150 MW eléctricos. Realiza observaciones a la ausencia de documentación preceptiva, insuficiencia en el estudio de alternativas y de su análisis y falta de compatibilidad urbanística. Estima afecciones de las instalaciones fotovoltaicas a la agricultura y ganadería en zonas de montaña que son uso primordial del suelo no urbanizable en el que se sitúan; afecciones al suelo (riesgo de erosión y pérdida irreversible del suelo); afección a la zona de protección del quebrantahuesos; afecciones al paisaje según el Informe del CPN sobre “Parques eólicos y Plantas solares. Propuestas de reducción de su impacto ambiental y de planificación y ordenación territorial”, según la Ley de Ordenación Territorial de Aragón, las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés; afecciones a la industria turística y respecto al Plan Aragonés de Estrategia Turística; afecciones al Patrimonio Cultural; y sobre el medio socioeconómico y sostenibilidad social. Solicita finalmente que se inadmita a trámite la solicitud formulada por la promotora del proyecto por los motivos expuestos en las alegaciones y se desestime su solicitud por ser incompatible con la normativa medioambiental y ser susceptible de producir daños irreparables tanto al medioambiente como a la economía, la sociedad y el patrimonio histórico del entorno.

- SEO-Birdlife expone que se muestra a favor de las energías renovables, si bien considera que para procurar la adecuada integración de criterios ambientales es esencial evaluar adecuadamente el impacto acumulado. Expone los criterios en los que se deben considerar los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental, e incluye una serie de consideraciones previas respecto a las metodologías del EsIA y del estudio de avifauna, el estudio de los impactos acumulativos, y las medidas preventivas consistentes en la realización de un estudio específico de avifauna, así como las medidas compensatorias para compensar impactos residuales negativos del proyecto.

- Sociedad de Cazadores de Espuëndolas - Lerés, pone de manifiesto el fraccionamiento del proyecto y la ausencia de planificación. Hace mención al informe del CPN en el que se considera necesario y urgente planificar, de forma previa a la tramitación de nuevos proyectos, una estrategia territorial de implantación de proyectos de renovables que incorpore tanto criterios de desarrollo socioeconómico como criterios ambientales y paisajísticos. Expone la moratoria para la implantación de plantas fotovoltaicas y eólicas en los municipios de Jaca y Sabinánigo, y hace referencia a la Ley de Caza en Aragón, exponiendo que no se entiende que no se pueda vallar una superficie para la caza y se permita vallar una gran superficie con el perjuicio que ello conlleva al libre tránsito de fauna salvaje. Solicita finalmente que, se paralice de oficio la tramitación de este expediente en tanto en cuanto no se garantice el cumplimiento de todas las normativas de rango superior y muy en particular de la que emana de las directivas europeas y solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental que desestime el proyecto, ya que el Ayuntamiento de Sabinánigo en virtud de sus competencias urbanísticas y de autorización de licencia de actividad aprobado en pleno una moratoria para la ejecución e implantación de grandes plantas fotovoltaicas y eólicas en el Municipio.

Posteriormente, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 13 de octubre de 2022, se publicó anuncio del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, por el que se sometió a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y estudio de impacto ambiental del proyecto de modificación de la línea de evacuación subterránea 30 kV de la planta fotovoltaica “Sierra Plana III” en el término municipal de Jaca, del promotor Montaña Solar, SLU Expediente AT-99/2021. Se incluye la modificación de la línea de evacuación de 30 kV, convirtiéndola en subterránea, con origen en Centro de Seccionamiento, y final en la SET “Sierra Plana II” 30/220 kV (objeto de otro proyecto).

Simultáneamente, se consultó a las Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas, de acuerdo con el artículo 29 de Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Así, se solicitó consulta o informe a: Ayuntamiento de Jaca, Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca, Dirección General de Patrimonio Cultural, Inaga (vías pecuarias), Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, Confederación Hidrográfica del Ebro, Enagas Transporte, Redexis Gas, E-Distribución Redes Digitales, Red Eléctrica de España, Sociedad Española de Ornitología SEO Bird-Life, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón -Ansar-, Acción Verde Aragonesa, Asociación española de conservación y estudio de



los murciélagos SECEMU, Ecologistas en acción-Ecofontaneros, y Ecologistas en acción-Onso.

Se han obtenido las siguientes respuestas.

- Ayuntamiento de Jaca expone que en sendos escritos de fechas 17 de agosto y 30 de septiembre de 2021 ya remitió informes desfavorables a la autorización administrativa tanto del parque "Sierra Plana III" como de su línea de evacuación. En estos momentos puede añadirse al citado informe que mediante acuerdo del pleno de fecha 2 de marzo de 2022 se aprobó inicialmente la Modificación del PGOU de Jaca conteniendo la regulación de parques fotovoltaicos en el término municipal ("Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", número 45, de 7 de marzo de 2022). En tanto no se proceda a la aprobación definitiva de dicha Modificación, sigue vigente la suspensión del otorgamiento de licencias. El promotor no ha presentado todavía ninguna solicitud de licencia de obras, que en todo caso quedaría afectada por los acuerdos citados. De los datos consultados, se considera que el proyecto del parque "Sierra Plana III" no cumpliría con las condiciones tanto del acuerdo de suspensión como de la nueva regulación incorporada a la Modificación del PGOU, al ser su extensión superior a los límites marcados y no cumplir condiciones de ubicación y distancias. En la zona propuesta ya existen en trámite otras instalaciones fotovoltaicas - que no son planteadas en la documentación presentada - cuyo impacto acumulativo debería valorarse. A la vista de ello se emite informe desfavorable a la autorización administrativa de dicho parque.

En segundo informe, el Ayuntamiento de Jaca alega que mientras perdure el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de 17 de marzo de 2021 de suspensión cautelar, convalidado por la sentencia del Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca de 12 de julio de 2022 y prorrogado automáticamente por imperativo legal por el acuerdo adoptado en sesión plenaria de 2 de marzo de 2022 de aprobación inicial de modificación del PGOU y suspensión automática del otorgamiento de licencias los proyectos como el presentado por Montaña Solar, SL en procedimiento de autorización administrativa de la instalación "FV Sierra Plana III" incumplen la legalidad urbanística aplicable y no pueden ser autorizados por ninguna Administración, salvo que por parte del Gobierno de Aragón se apliquen los instrumentos extraordinarios previstos en la legislación sobre Ordenación del Territorio o en el artículo 240 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón (TRLUA). Se ratifica en el informe desfavorable emitido en fecha 3 de octubre de 2022, que ratifica anteriores informes de 17 de agosto y 30 de septiembre de 2021, respecto al procedimiento instado por Montaña Solar, SL de autorización administrativa de la instalación "FV Sierra Plana III" (expte.AT-99/2021).

- Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca informa que según la documentación aportada (anexo al proyecto de mayo de 2022 y documento ambiental de la misma fecha) la modificación plantea el soterramiento en toda su longitud de la línea eléctrica de evacuación desde la mencionada planta hasta la SET "Sierra Plana 2". En consecuencia, esta solución es compatible con lo establecido en el nuevo apartado 9.4 del artículo 129 introducido por la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Jaca aprobada inicialmente con fecha 2 de marzo de 2022, que actualmente se encuentra en trámite. La documentación aportada no recoge ningún otro cambio respecto al proyecto que fue informado por el Consejo Provincial de Urbanismo con fecha 1 de junio de 2022 y notificado al Servicio Provincial de Industria con fecha 3 de junio. Por tanto, respecto a la compatibilidad del resto de elementos de la instalación únicamente procede reiterar lo indicado en el citado informe del Consejo.

- INAGA Vías Pecuarias comunica la instalación proyectada afecta a dominio público pecuario, concretamente a la Cañada Real de Bescansa, en el término municipal de Jaca (Huesca); por lo que, en virtud de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, el promotor deberá solicitar la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, por tratarse de un bien de dominio público de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que Línea Subterránea de Media Tensión se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Gállego. Se determinan una serie de medidas en relación con la ejecución de los trabajos respecto a los drenajes, plataformas de trabajo, rellenos y vertidos, vegetación, e hidrogeología. En consecuencia, para la tramitación de autorizaciones de obras e instalaciones en el DPH, el promotor del proyecto habrá de observar lo regulado en los artículos 126, 126 bis, 126 ter y 127 del Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar, I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas (RDPH), en cuanto a la documentación que habrá de aportar a esta Confederación Hidrográfica del Ebro para la autorización de obras dentro y sobre el DPH, así como los criterios técnicos establecidos por



este Organismo de cuenca para la autorización de diferentes tipos de actuaciones en DPH, que se anexan.

- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón informa que los proyectos de las instalaciones fotovoltaicas Sierra Plana I, II y III deberían formar parte de un único proyecto o al menos de un único expediente en tramitación, pues independientemente cada uno de ellos no podría funcionar y cumplir su cometido. No parece, con la precisión que se puede observar en la documentación facilitada, que existan interferencias significativas a carreteras competencia del estado que impidan la autorización del proyecto. No obstante, se podría afectar a la banda de 100 m de protección del tramo de la A-23, por lo que será necesario obtener la previa autorización del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, a través de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón, sin perjuicio de lo que otros Organismos y otras Administraciones afectadas puedan determinar en el ámbito de sus responsabilidades.

- Redexis Gas manifiesta que la afección ahora planteada quedará resuelta siempre y cuando sean cumplidas las Condiciones Generales y Particulares que, como anexo, se adjuntan, para lo cual el afectante deberá remitir a sus oficinas una copia con la aceptación del citado condicionado y adjuntando los documentos que en él se citan.

- Endesa informa favorablemente la separata trasladada, a condición de subsanar los defectos indicados respecto a la documentación aportada, distancias, punto de conexión e implicaciones del vertido a red.

- E-Distribución expone que, en la separata recibida, en el punto 1. Objeto y Alcance, aparece "El objeto de la presente separata es informar al Confederación Hidrográfica del Ebro", y por ello indica que "El organismo al que hace referencia la separata no es E-Distribución Redes Digitales".

En nuevo informe indica que no tiene objeción alguna a la ejecución de la separata referida, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de Alta y Baja Tensión. Asimismo, recuerda que el cumplimiento de la normativa vigente tanto en fase de diseño como de ejecución, es responsabilidad de la empresa que promueve los trabajos que contiene el proyecto.

El promotor responde a los condicionados e informes emitidos manifestando la debida recepción y toma en razón del contenido de los informes de Redexis Gas; de CHE; de INAGA (Vías pecuarias), de Endesa aportando nueva documentación, y de la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón.

Respecto del informe del Ayuntamiento de Jaca el promotor considera que el Proyecto resulta urbanística viable, tal y como certifican los propios pronunciamientos emitidos por el Ayuntamiento de Jaca, sin que dicha conclusión se vea enervada en atención a la existencia de una suspensión de la tramitación de las licencias municipales para la implantación de instalaciones renovables que, como se ha justificado, no resulta aplicable a la tramitación de la autorización administrativa del Proyecto. En definitiva, resulta de todo punto improcedente que se informe desfavorablemente al otorgamiento de la autorización administrativa del Proyecto por cuanto, además de que la suspensión de la tramitación de las licencias no obsta para el otorgamiento de la citada autorización, la implantación del Proyecto resulta urbanísticamente viable conforme al PGOUJ actualmente en vigor.

En el trámite de información pública se han recibido las siguientes alegaciones:

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación de Empresarios de La Jacetania, Asociación de Vecinos de Espuëndolas, y 14 particulares ponen de manifiesto el fraccionamiento de proyectos, falta de estudios reales de alternativas, e insuficiente estudio de efectos acumulativos y sinérgicos, errores que invalidan totalmente el estudio de impacto ambiental. Por lo que respecta a la competencia para resolver, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.13 y 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el artículo 59 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, limitan la competencia de los órganos de la CA de Aragón a "instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de tecnología no eólica, cogeneración y residuos, de potencia instalada superior a 100 kW e igual o inferior a 50 MW". En este caso, la potencia instalada del conjunto de las tres PFV es de 159 MWp, por ello todas las actuaciones y la resolución que en su caso se dicte serán nulas de conformidad con lo previsto en el artículo 47.1 b) Ley 39/2015, de 1 de octubre. Realiza observaciones a la ausencia de documentación preceptiva, insuficiencia en el estudio de alternativas y de la alternativa 0, deficiente justificación del emplazamiento, incumplimiento de las limitaciones legales a la constitución de servidumbres de paso, y falta de compatibilidad urbanística y estudio de afecciones a ámbitos de interés ambiental, a la salud, al paisaje y sostenibilidad social. Solicita finalmente que se inadmitan a trámite las solicitudes formuladas por las promotoras de los proyectos;



subsidiariamente se desestimen sus solicitudes por ser incompatibles con la normativa medioambiental y ser susceptibles de producir daños irreparables tanto al medioambiente como a la economía, la sociedad y el patrimonio histórico del entorno.

El promotor responde a las alegaciones recibidas exponiendo en cuanto al fraccionamiento de proyectos que los tres proyectos de planta fotovoltaica presentados corresponden a tres promotores diferentes que tienen en común que, con objeto de minimizar las afecciones ambientales, se han coordinado para evacuar de forma conjunta la energía generada. La documentación presentada cumple con el contenido exigido en el artículo 37 de la Ley 11/2014. Justifica el emplazamiento y responde respecto a los contenidos del análisis de la alternativa 0, del incumplimiento de las limitaciones legales a la constitución de servidumbre de paso, compatibilidad urbanística, ámbitos de interés ambiental, afecciones a la salud, paisaje, falta de justificación de la solución técnica adoptada, y sostenibilidad social.

El 2 de febrero de 2022, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de industria AT-99/2021 relativo al proyecto de PFV "Sierra Plana III" de 54,4782 MWp, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, motivando la apertura del expediente INAGA 500806/01L/2022/00659.

El 21 de febrero de 2022 se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de sesión celebrada el 26 de enero de 2022, en el que concluye que el proyecto no resulta autorizable urbanísticamente en tanto no transcurra el plazo de vigencia de la suspensión cautelar acordada por el Ayuntamiento de Jaca con fecha 17 de marzo de 2021 (en cuyo caso se valorará su compatibilidad con los parámetros del PGOU vigente) o bien se apruebe inicialmente la modificación aislada del PGOU que motivó la citada suspensión (en cuyo caso habrá de valorarse su compatibilidad con los parámetros tanto del PGOU vigente como de la modificación).

El 24 de febrero de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimiento de documentación correspondiente a la Planta fotovoltaica "Sierra Plana III", de 54,47 MWp, promovida por Montaña Solar, SL en el término municipal de Jaca (Huesca) (Expte. INAGA /500201/01/2022/00659), solicitando el informe final de avifauna, y planos en formato. shp.

El 25 de marzo de 2022, el promotor presenta documentación complementaria al EsIA y solicita la suspensión temporal de expediente en lo que respecta al Estudio de avifauna anual, hasta que se pueda presentar el estudio de avifauna completo, correspondiente a un ciclo anual.

El 31 de marzo de 2022, se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por parte del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, documentación relativa a la respuesta del promotor al 2.º informe de Urbanismo, expresando reparo al informe emitido por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y, previo a los trámites oportunos, proceda a otorgar la DIA y las AAs para el proyecto fotovoltaico denominado "FV Sierra Plana III".

El 25 de abril de 2022, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental acuerda suspender planta fotovoltaica Sierra Plana III, con potencia de 54,4782 MWp en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar SLU, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en función de lo previsto en el artículo 35.2 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón. Se comunica el acuerdo al promotor, al Ayuntamiento de Jaca, al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca y al Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

El 20 de junio de 2022, el Servicio Provincial de Huesca de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, que en sesión celebrada el 1 de junio de 2022, acuerda que en cuanto al PGOU vigente, a efectos urbanísticos el uso proyectado sería compatible con el PGOU de Jaca, que establece como autorizables en suelo no urbanizable genérico (zona 1.1.a) las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Ello siempre y cuando el Ayuntamiento de Jaca aprecie la concurrencia de dicho interés. En cuanto a la modificación puntual del PGOU aprobada inicialmente, conforme a la zonificación propuesta y a falta de una planimetría más precisa, los elementos de la planta



fotovoltaica “Sierra Plana III”, conforme a la matriz de usos de la modificación del PGOU únicamente podrían ser compatibles la parte del recinto situada a más de 500 m de la autovía A-23 y la parte situada a menos de 500 m de dicha vía que figure clasificada como SNU-G óptimo. El resto del recinto no resultaría compatible. Además, la mayor parte de los 2 recintos situados al este se sitúa en zona de protección del núcleo de Gracionépel, y/o zona de afectación visual de la A-23, y fuera de las áreas calificadas como SNU-G óptimo, por lo que no resultarían compatibles con la modificación de planeamiento aprobada inicialmente. Por último, la línea aérea proyectada hasta la SET “Sierra Plana 2” no resultaría compatible con el nuevo artículo 129.9.4 del PGOU, según el cual la evacuación debe producirse obligatoriamente mediante red subterránea. En todo caso, respecto a las zonas que pudieran resultar compatibles urbanísticamente ha de advertirse que, con la información de que dispone el Consejo Provincial de Urbanismo, no es posible la comprobación del cumplimiento de las distancias a viviendas unifamiliares, establecimientos turísticos u otros parques fotovoltaicos, la cual deberá realizarse por parte del propio Ayuntamiento de Jaca.

En cuanto a las características de la instalación proyectada, en su caso se deberá prever una pantalla vegetal conforme a lo previsto en el nuevo artículo 129.9.10, y atender al resto de condiciones establecidas en los artículos 127 y 129.9 (nueva redacción) del PGOU.

El 12 de julio de 2022, el promotor remite a Instituto Aragonés de Gestión Ambiental documentación complementaria al EslA que incluye un EslA modificado (línea soterrada en lugar de aérea), con el estudio de avifauna completo incorporado como anexo, y Planos en formato. shp de la alternativa seleccionada de la instalación fotovoltaica (Vallado) y de la línea de evacuación seleccionada, en proyección UTM ERTS89 Huso 30.

El 23 de febrero de 2023, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicita a la Comisión Provincial de Urbanismo de Huesca, nuevo informe de compatibilidad urbanística del proyecto de PFV “Sierra Plana III”, en el término municipal de Jaca, dado que en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 225, de 21 de noviembre de 2022, se ha publicado la Resolución de 22 de septiembre de 2022, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Jaca (Huesca), tramitado por el Ayuntamiento de Jaca, y se emite el informe ambiental estratégico. (Número de Expediente: INAGA 500201/71A/2022/04015). La modificación viene motivada por la necesidad de facilitar la implantación de instalaciones fotovoltaicas en el término municipal debido a que durante 2021 se ha tenido conocimiento, en el Ayuntamiento, de diversas iniciativas. El total de peticiones en curso alcanza las 250 ha incluyendo las dos plantas ya instaladas y en funcionamiento.

El 14 de abril de 2023 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, escrito del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en el que se comunica que, en próximas fechas, este Servicio Provincial procederá a remitir al órgano ambiental, conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el informe junto con la documentación del expediente al completo.

El mismo 14 de abril de 2023, el Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de industria AT-99/2021 relativo al proyecto de PFV “Sierra Plana III” de 54,4782 MWp, y sus infraestructuras de evacuación modificadas, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar, SL, transcurrido el trámite de información pública y conforme a lo dispuesto en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, adjuntando la documentación al expediente INAGA 500806/01L/2022/00659.

El 3 de enero de 2024 se recibe en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo que en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó emitir informe en el que se determina que el municipio de Jaca cuenta un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) aprobado definitivamente el 25 de abril de 1996. El Pleno del Ayuntamiento de Jaca, en sesión de 10 de mayo de 2023, aprobó definitivamente la Modificación n.º 25 del PGOU de Jaca que regula la implantación de los parques fotovoltaicos en el municipio. Según el vigente PGOU, las parcelas donde se proyecta la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se clasifican como suelo no urbanizable genérico (o “común” según la terminología del plan) concretamente en la Zona 1.1.a) “Campo de Jaca”, con afecciones puntuales sobre el Sistema Viario (camino y vías pecuarias). Se trataría de un uso compatible con el PGOU de Jaca, que establece como autorizables en suelo no urbanizable genérico (zona 1.1.a) las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el te-



territorio. Ello siempre y cuando el Ayuntamiento de Jaca aprecie la concurrencia de dicho interés y condicionado a las autorizaciones sectoriales que resulten pertinentes (por ejemplo, respecto a la afección sobre barrancos o vías pecuarias). En cuanto a las características de la instalación, conforme a la zonificación propuesta tras la modificación número 25, los 2 recintos vallados situados al norte (CT 5 y 6) se situarían en su mayor parte en zona definida como SNU-G óptimo o compatible y a más de 1.000 m de distancia de núcleos urbanos, salvo el extremo norte que aparentemente podría encontrarse en la franja entre 700 y 1.000 m de distancia del núcleo urbano de Badaguás, en una zona definida como SNU-G óptimo. Según la regulación expuesta, esta parte de la instalación sería en principio compatible previa declaración de interés social por parte del Ayuntamiento de Jaca, y condicionado a la presentación de un estudio paisajístico y al respeto de las distancias exigibles por la legislación sectorial y el propio PGOU; a excepción de la parte situada (aparentemente y a falta de una medición más precisa) a menos de 1.000 m de distancia del núcleo de Badaguás, la cual no resultaría compatible al tratarse de un parque cuya superficie ocupada supera las 5 ha. El recinto de mayor superficie situado al oeste (CT1, 2, 3 y 4) se situaría en zona definida como SNU-G óptimo o compatible a más de 1.000 m de distancia de núcleos urbanos, si bien parte de la misma estaría en la zona de afección visual hasta 500 m de carreteras y FFCC. En consecuencia, conforme a la matriz de usos de la modificación del PGOU únicamente serían compatibles (previa declaración municipal del interés social y condicionado a la presentación de un estudio paisajístico y al respeto de las distancias exigibles) la parte del recinto situada a más de 500 m de la autovía A-23 y la parte situada a menos de 500 m de dicha vía que figure clasificada como SNU-G óptimo. El resto del recinto no resultaría compatible. La mayor parte de los 2 recintos situados al este (CT7, 8 y 9) se sitúa en zona de protección del núcleo de Gracionepel, y/o zona de afección visual de la A-23, y fuera de las áreas calificadas como SNU-G óptimo, por lo que no resultarían compatibles con la modificación número 25 del PGOU aprobada.

Con fecha 2 de abril del 2024, este Instituto Aragonés de Gestión Ambiental notificó al promotor el borrador de la declaración de impacto ambiental (DIA) del proyecto de planta solar fotovoltaica "Sierra Plana III",

Con fecha 18 de abril del 2024 el promotor formula un escrito de alegaciones, las cuales no han sido estimadas por este Instituto.

El 22 de abril del 2024 el Ayuntamiento de Jaca presenta una comunicación indicando su plena conformidad con el borrador emitido.

Análisis técnico del expediente.

El estudio de impacto ambiental (EslA) (modificado), anexos y adendas del proyecto de PFV "Sierra Plana III", en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar, SL comprenden una descripción del proyecto; análisis de alternativas; inventario ambiental y socioeconómico; identificación y valoración de impactos ambientales y efectos acumulados o sinérgicos; medidas preventivas, correctoras y compensatorias; programa de vigilancia ambiental; y efectos derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves o catástrofes.

A. Análisis de alternativas.

El EsIA analiza la Alternativa 0, consistente en no desarrollar el proyecto de PFV "Sierra Plana III", que supondría la no afección a ninguno de los factores ambientales del medio (físico, biológico, perceptual), si bien no se daría cumplimiento a diferente normativa europea (Directiva 2009/28/CE, de 23 de abril), estatal (Plan de Acción Nacional en materia de Energías Renovables 2011-2020; Planificación energética y Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020) y autonómica (Plan Energético de Aragón 2013-2020, Estrategia de Cambio Climático y Energías Limpias de Aragón), que tienen como objetivos principales el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables y la reducción de la emisión de gases de efecto invernadero. Por ello, la alternativa cero no se considera una alternativa viable, ya que presenta una serie de ventajas medioambientales frente a otras fuentes de generación de energía eléctrica, se mejoran las infraestructuras energéticas de fuentes renovables, contribuye a la dinamización del sector secundario y genera beneficios económicos en la zona de implantación.

Para valorar las alternativas de implantación, se realizan unas consideraciones previas y criterios de selección de zonas no aptas, así como criterios de compatibilidad urbanística. Se estudian dos emplazamientos, donde el primero se localiza en el término municipal de Biescas, junto a la subestación eléctrica, y presenta una topografía favorable. El resto de las zonas más próximas en torno a la subestación, presentan unas pendientes muy elevadas y se en-



cuentran tapizadas de masas forestales. El segundo emplazamiento, con superficie suficiente para albergar una planta de la potencia que se pretende, tiene que localizarse necesariamente a mayor distancia, ya que no es hasta casi el núcleo de Sabinánigo que el valle del río Gállego se abre y puede disponerse de superficie suficiente para la ubicación de la planta. Por ello, se estudia la zona comprendida entre la confluencia del río Aurín con el río Gállego (al este), hasta la carretera de acceso al núcleo rural de Baraguás, al oeste. Teniendo en cuenta los criterios ambientales excluyentes para la instalación de la planta fotovoltaica, se observa que la totalidad de la superficie del emplazamiento 1 se corresponde con el Hábitat de interés comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", y en el emplazamiento 2 la existencia de hábitats de interés comunitario o de otro tipo de espacios con elevado valor ambiental es mucho más escasa y presenta una distribución discontinua, lo que hace posible la presencia de áreas cuyo uso actual es agrícola, a priori propicias para la instalación de la planta fotovoltaica. Para el área comprendida en el emplazamiento 2, se procedido a aplicar el resto de criterios de exclusión de zonas no aptas: servidumbres de acuerdo a la legislación sectorial, pendientes, bandas de protección en torno a núcleos rurales y explotaciones ganaderas, compatibilidad urbanística de los terrenos de acuerdo a los PGOU, etc. La zona más próxima que reúne las anteriores características está proyectada la instalación de la planta fotovoltaica Sierra Plana II, por lo que es necesario desplazarse más al oeste para la ubicación de la PFV Sierra Plana III. Por tanto, la zona favorable para el emplazamiento de esta planta fotovoltaica se localiza al oeste de la PFV Sierra Plana II.

El EsIA también incluye una descripción de las alternativas para la línea de evacuación, donde la Alternativa 1 es aérea, la Alternativa 2 es subterránea por campos de cultivo herbáceo y vegetación natural, y la Alternativa 3 es subterránea por un camino existente hasta llegar a la altura de la subestación Sierra Plana 2, a partir de donde discurre por un campo de cultivo herbáceo hasta su conexión con la citada subestación. Considerando el valor que las alternativas presentan para cada uno de los factores puede estimarse que la alternativa 2 es la de menor impacto ambiental.

B. Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Considerados el EsIA, anexos y Adendas, y las contestaciones a las consultas y las alegaciones recibidas en el trámite de información pública, se destacan los impactos más significativos del proyecto sobre los distintos factores socioeconómicos y ambientales y su tratamiento, considerando la alternativa más adecuada para su desarrollo. El análisis tiene en cuenta también la totalidad de las superficies afectadas y potenciales impactos por el conjunto de las PFVs Sierra Plana, que engloba las PFVs Sierra Plana I, II, III, dada la proximidad entre las plantas, la evacuación compartida, y sus efectos acumulativos y sinérgicos. Las afecciones de las líneas eléctricas de evacuación entre la SET "Sierra Plana II" y la SET "Biescas" serán evaluadas en sus correspondientes expedientes (INAGA 500806/01L/2022/00704 e INAGA 500806/01L/2022/00824).

- Geomorfología. Suelo, subsuelo y geodiversidad.

Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la PFV "Sierra Plana III" sobre el suelo, están relacionadas con la superficie de ocupación, que asciende a más de 100 ha (112 ha) contabilizándose las superficies ubicadas dentro de los vallados, lo que supondrá cambios significativos en los usos del suelo, que pasarán de agrícola a industrial. La superficie de ocupación de la PFV "Sierra Plana III" está repartida en 5 poligonales distintas y separadas entre sí (algunas parcialmente colindantes entre otras), por lo que la ocupación del suelo por las infraestructuras proyectadas puede considerarse significativa por extensión, sin que se hayan valorado alternativas de ubicación más compactas que supongan una menor ocupación y longitud de vallados. Para el conjunto de las 3 plantas, la superficie de ocupación es muy significativa, dado que alcanzaría las 300 ha dentro de los vallados, en su mayor parte sobre suelo agrícola, si bien también podrá alcanzar márgenes, taludes o cauces de agua entre las parcelas a ocupar.

Desde el punto de vista geográfico, la zona de estudio se ubica en parajes llanos de la Val Ancha que se extiende desde Sabinánigo hasta Jaca, situada entre las sierras exteriores e interiores pirenaicas, y geomorfológicamente se ubica sobre glaciares y terrazas cuaternarias del río Gas, afluente del río Aragón, y del río Tulivana, afluente del río Gállego. Los usos están dominados por campos de cultivo de cereal de secano y prados de siega vinculados a usos agroganaderos, y están próximos a los núcleos de Gracionépel, y Badaguás, al norte de la autovía A-23 (A-21) y N-330.

En fase de construcción, la ejecución de los viales y accesos (tanto la adecuación como la apertura de nuevos caminos) y la implantación de los seguidores y los centros de transforma-



ción, así como la excavación de zanjas para el cableado, conllevarán movimientos de tierra que producirán pérdidas de suelo, alteración de su estructura y compactación. En el EsIA, se cuantifican los movimientos de tierras en el apartado de identificación y valoración de impactos. Debido a la topografía del terreno se prevé la realización de desmontes y terraplenes para la nivelación de la superficie de instalación de los seguidores solares y caminos. El volumen de desmonte y terraplén calculado en el proyecto de la planta asciende, respectivamente, a 64.868,10 m³ y 62.585,01 m³. También se indica que el volumen total de materiales geológicos profundos a retirar es de 95.178 m³. Parte de este volumen total, el correspondiente a la excavación de zanjas, será utilizado para el relleno de las mismas.

La magnitud de la alteración de los suelos en el EsIA se ha considerado muy baja ya que los suelos afectados son muy comunes y la superficie afectada muy pequeña en relación con el área de implantación de la planta fotovoltaica y de las infraestructuras de evacuación. Además, se tiene en cuenta que la tierra vegetal será reutilizada en las obras y en las labores de revegetación, y que no existirá excedente de materiales geológicos más profundos.

- Agua.

En lo referente a la hidrología superficial, la zona está drenada por barrancos de carácter principalmente temporal que desembocan en los ríos Gas, afluente del río Aragón, y Tulivana, afluente del río Gállego, dado que la PFV y su línea de evacuación se ubican aproximadamente en la divisoria de aguas entre los dos ríos. En el EsIA se determina que durante la fase de construcción de la planta fotovoltaica se llevarán a cabo importantes movimientos de tierras que producirán la modificación de las formas del relieve y, por tanto, supondrán un cambio en las condiciones de la escorrentía superficial. Según el EsIA, en los terrenos en los que se instalará la PFV "Sierra Plana III" existe una densa red hidrológica formada por numerosos barrancos y arroyos de poca entidad. Entre ellos destaca la presencia del río Gas, que transcurre entre las envolventes del proyecto y que nace de la confluencia de varios barrancos provenientes de la Sierra de Baraguás para, posteriormente verter sus aguas en el río Aragón. Estos son: barrancos de Fondo, barranco el de Batés y también el manantial del Pocho. Dada la escasa envergadura de las obras necesarias para la instalación del vallado, en el EsIA no se considera que éstas tengan la capacidad de producir una afección significativa a la red de drenaje superficial de dichos cauces ni modificar las líneas naturales de escorrentía y aporte de agua a los mismos.

Se ha llevado a cabo un estudio hidrológico-hidráulico (anexo VII) con objeto de determinar si la instalación de la planta fotovoltaica puede afectar al dominio público hidráulico y las zonas de flujo preferente de los barrancos que discurren entre los seguidores fotovoltaicos. Se estudian un total de 6 tramos de cauce, realizándose el cálculo del caudal máximo para los periodos de retorno de 5, 100 y 500 años por métodos hidrometeorológicos, para lo que se emplea el Método Racional según el procedimiento descrito en la Instrucción de Carreteras, Norma 5.2-IC. En los tramos 31 y 35, la instalación de placas se proyecta en el interior de la llanura de inundación de la avenida de 100 años. En los tramos 32ab y 33-34, se produce afección a la zona de flujo preferente por el criterio de velocidad superior a 1 metro/segundo. Esta afección al criterio de velocidad se produce en tramos de desbordamiento del cauce, por lo que se supone que con un adecuado programa de limpieza se eliminaría la afección. Realizado el estudio de invasión del cauce, se comprueba que también es exterior a la vía de intenso desagüe. Se comprueba que, en los casos de invasión de las llanuras de inundación para la avenida de 100 años, el calado es de orden decimétrico, y que la elevación del nivel de la superficie es inferior a 20 cm. Se concluye que no existe afección al Dominio Público Hidráulico. Así, el impacto sobre el medio hídrico no se prevé significativo, dado que no se encuentran cauces de importancia en el ámbito del proyecto, y las escorrentías superficiales son estacionales. Se provocará un incremento de probabilidad de daños por el aumento de la escorrentía en el entorno agrícola o rural (puntas de escorrentía), debido a fenómenos erosivos por la pérdida de la capa superficial del suelo. En fase de explotación, los consumos de agua serán los destinados a consumo humano, y en su caso para la limpieza de paneles. Respecto a las aguas subterráneas, la escasa entidad de las excavaciones descarta una posible afección sobre flujos de recarga de acuíferos subterráneos. Sí que podría producirse una potencial contaminación de aguas subterráneas derivada de vertidos accidentales y productos y residuos acopiados.

- Atmósfera y cambio climático.

La fase constructiva del proyecto conllevará la emisión de partículas sólidas derivadas de los movimientos de tierra (excavación de zanjas, construcción de viales, acopio de materiales, etc.) y el trasiego de maquinaria y vehículos, así como la emisión de gases contaminantes derivados de la combustión en dichos vehículos.



En cuanto al impacto sobre el cambio climático, la energía eléctrica producida por la planta fotovoltaica se inyectará a la red de distribución de electricidad de la zona para el abastecimiento a la población y se estima en el EslA que se pueda abastecer a 10.582 familias al año con energía procedente de fuentes renovables. La generación de la energía a través de la planta fotovoltaica propuesta supone la no emisión de 31.330 toneladas de dióxido de carbono (CO₂) a la atmósfera, que de otra manera serían generadas por fuentes de energía convencionales, con el consiguiente aumento de CO₂ a la atmósfera que a su vez contribuye a aumentar el efecto invernadero.

Por tanto, según el EslA, la generación de energía eléctrica a través de la planta que se propone supone una disminución considerable de las emisiones de CO₂ a la atmósfera y de otros gases contaminantes, que de otra manera, serían generados por fuentes de energía convencionales, lo que contribuiría a aumentar el efecto invernadero. La producción de energía eléctrica a partir de la radiación solar no produce gases de efecto invernadero, no genera residuos y el recurso que se emplea es renovable. Por tanto, el impacto es positivo.

- Vegetación, flora y hábitats de interés comunitario.

Uno de los principales efectos directos en fase de construcción sobre la vegetación es el desbroce necesario para la construcción del parque fotovoltaico, y para la construcción de las zanjas de evacuación. La cubierta vegetal puede verse afectada en la fase de construcción por los movimientos de tierra, el incremento del tráfico rodado, el desbroce y despeje de vegetación, la apertura y adecuación de caminos, la instalación del vallado perimetral, el acopio de material y maquinaria, los vertidos accidentales y los posibles incendios, si los hubiere. En la fase de explotación, afectarán a la vegetación la presencia de infraestructuras. Por último, en la fase de desmantelamiento los vertidos accidentales por el desmontaje de los módulos y la restauración del medio afectarán a la vegetación.

En el EslA, solo una de las unidades de vegetación identificadas resulta afectada por la instalación del proyecto fotovoltaico. Se trata de los cultivos herbáceos en secano, ya que el 99,9% de la superficie afectada de forma permanente se asienta sobre esta unidad. La superficie restante se corresponde con bosques de galería, que son atravesados por el trazado de la línea soterrada de evacuación. Así, totalidad de los elementos situados dentro del vallado de la planta afectan a cultivos herbáceos, que es la unidad de vegetación que presenta un menor interés de conservación y una mayor resiliencia. A pesar de la baja superficie afectada, dado que la línea generará un impacto sobre unidades de alto valor ecológico como son los bosques de galería, cuya superficie permanente afectada supone el 0,6 % del total afectado por su implantación de este elemento del proyecto), la incidencia se considera baja es media debido a que, prácticamente toda el área donde se ubica la planta fotovoltaica presenta uso agrícola y la mayor parte de la vegetación afectada corresponde con cultivos cuyo valor de conservación es muy bajo. En cuanto a los hábitats de interés comunitario, en el caso del vallado, existen diferentes tramos que afectan al HIC 5110 "Formaciones estables xerotermófilas de *Buxus sempervirens*". Considerando que, la única superficie ocupada será la de implantación de los postes, se concluye en el EslA que la superficie afectada no será relevante, por lo que no se pondrá en riesgo ni la funcionalidad ni la estructura de este hábitat. Por su parte, las zanjas de media tensión afectan tanto al hábitat anterior como al 9240 "Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*". La afección a ambos tipos de hábitat se encuentra muy localizada en el punto en que la zanja que conecta la envolvente más occidental con las más orientales se cruza con el río Gas. Finalmente, la línea soterrada de evacuación afecta al hábitat 92A0 "Bosques de galería de *Salix alba* y *Populus alba*" en el punto en los que ésta cruza el barranco Mirabueno. No existen especies de flora protegida en la zona de estudio.

- Fauna.

Las superficies ocupadas por la planta solar e instalaciones anexas reducen la superficie disponible para el desarrollo de la fauna como zona de campeo, alimentación y nidificación. Los impactos en fase de obras pueden ser relevantes durante la época de reproducción de determinadas especies más sensibles. En la fase de explotación, afectarán a la fauna, la presencia de infraestructuras y su mantenimiento, el vallado perimetral de cerramiento y el aumento del trasiego de personas y vehículos. Por último, en la fase de desmantelamiento, la restauración del medio incidirá positivamente sobre la fauna al desmantelar las infraestructuras instaladas.

El promotor aporta un estudio de avifauna anexo al EslA y llevado a cabo con posterioridad al EslA, que comprende un ciclo anual completo, realizando el trabajo de campo entre los meses de marzo de 2021 y abril de 2022, ambos incluidos. Se determina que todo el ámbito de estudio queda incluido en el ámbito de protección del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), de manera que las áreas de implantación del proyecto quedan



rodeadas por 5 de las áreas críticas definidas para la especie. La disposición del área de implantación del proyecto entre puntos de alimentación y áreas críticas hace que el área de estudio se encuentre situada entre zonas de paso de quebrantahuesos. De manera que, pese a no encontrar hábitats favorables para la especie en las áreas directamente afectadas por el proyecto, es frecuente observar ejemplares sobrevolando la zona en sus trayectorias de vuelo o, en ocasiones, campeando en busca de alimento. Sin embargo, dado que la mayoría de los vuelos detectados son a altura de riesgo bajo el riesgo de colisión con la infraestructura se considera bajo. Las zonas de implantación de las infraestructuras proyectadas no se incluyen dentro de los límites de ninguna ZEPA. Las más cercanas son la ZEPA-ES0000285-San Juan de la Peña y Peña Oroel, la ZEPA-ES0000284- Sotos y carrizales del río Aragón y la ZEPA-ES0000286- Sierra de Canciás-Silves, a unos 4 km, 5,4 km y 13 km de distancia mínima respectivamente. La caracterización de la comunidad de aves realizada tanto en las zonas de implantación de la planta solar como en el trazado de la línea aérea de evacuación, identifican al milano real (*Milvus milvus*) y al buitre leonado (*Gyps fulvus*) como las especies relevantes más abundantes en el ámbito de estudio. El estudio del uso del espacio aéreo realizado a lo largo del trazado de la línea aérea de evacuación identifica a la chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*), el milano real (*Milvus milvus*) como las especies con mayores tasas de vuelo y frecuencias de cruce a alturas de riesgo de entre todas las especies relevantes. Otras especies con tasas de vuelo y frecuencias de cruce importantes son *Gyps fulvus*, *Circus aeruginosus* y *Milvus migrans*. En cuanto a zonas de nidificación, en el área de estudio definida apenas existen cortados de interés para las principales especies rupícolas, no existiendo constancia de nidificación habitual de buitre leonado, alimoche o quebrantahuesos. Se han contabilizado un total de 3 nidos activos de milano real en un radio de 2 km alrededor de las infraestructuras del proyecto durante la pasada época reproductora, dos de ellos a un kilómetro de distancia y otro a 175 m de los recintos de la planta solar. Con respecto a los dormideros invernales de milano real, se conocen un total de 5 localizaciones de dormideros y pre-dormideros en la zona.

La descripción y valoración de los posibles impactos sobre la avifauna en el EsIA incluye molestias y perturbaciones ligados principalmente a la fase de construcción, pérdida, fragmentación y alteración del hábitat y efecto barrera y efecto vacío. La mortalidad es el segundo impacto más común de la energía solar sobre la avifauna y normalmente está asociada a colisiones contra las infraestructuras. En el estudio de avifauna se proponen medidas preventivas y correctoras y un Plan de vigilancia específico en el que se prevé el seguimiento de la presencia y frecuentación de especies de aves sobre las zonas de implantación de la planta solar, así como de la posible mortalidad por colisión de la avifauna en el interior de los recintos de la planta solar fotovoltaica. Entre otras medidas correctoras y protectoras, se propone el estudio y seguimiento de la posible mortalidad de la avifauna tanto en el trazado de la línea aérea de evacuación como en la planta solar fotovoltaica. En el último caso, son poco conocidos y hay pocos estudios realizados sobre los efectos de la presencia de los heliostatos e infraestructuras asociadas a las plantas solares sobre la comunidad de aves, por lo que el seguimiento de la mortalidad, así como el estudio de los cambios en la frecuentación y el uso del espacio de la avifauna una vez construida la planta solar fotovoltaica permitirán conocer y corregir los posibles efectos adversos de esta sobre sus comunidades.

Dadas las dimensiones del parque (casi 100 ha) y considerando el conjunto de las PFVs Sierra Plana I, II y III (300 ha), se prevé una significativa pérdida, fragmentación y alteración del hábitat y efecto barrera y efecto vacío. La fragmentación del hábitat es un cambio que puede afectar la evolución y biología de la conservación de los ecosistemas. La reducción del tamaño del hábitat da lugar a una progresiva pérdida de las especies que alberga, tanto más acusada en cuanto menor sea su superficie y las especies presenten requisitos ecológicos más estrictos, y aquellas amenazadas, teniendo en cuenta la presencia habitual de dos especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción” (Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón) como son milano real y quebrantahuesos, con especial incidencia sobre el milano real por la existencia de puntos de nidificación en el entorno. Teniendo en cuenta la pérdida y fragmentación del hábitat, la longitud de los vallados al diseñar la planta fotovoltaica en muchos recintos de pequeño tamaño y la extensión conjunta total, los potenciales impactos sobre el milano real podrán ser significativos.

- Red natura 2000 y otras zonas ambientalmente sensibles.

Según se determina en el EsIA, los terrenos en los que se instalarán las plantas solares no se encuentran dentro de ningún espacio de la Red Natura 2000, ya sea Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) o Zona de Especial Conservación (ZEC) (Directiva 92/43/CEE sobre la conservación de los hábitats naturales de fauna y flora silvestres). Se incluye un



apartado de repercusiones ambientales sobre espacios de la Red Natura 2000 conjunto para las PFVs Sierra Plana I, II y III y sus infraestructuras de evacuación, ya que, debido a la proximidad que existe entre estas plantas que evacúan conjuntamente la energía generada hasta la SET "Biescas 220 kV", y al hecho de que varios de los espacios Red Natura 2000 existentes en la zona de estudio se encuentran próximos a dos o más de las plantas, se ha determinado que lo más adecuado es abarcar el presente estudio de afecciones para el conjunto de las tres plantas. Se concluye que se espera que la aplicación de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas eliminen los impactos sobre la ocupación de hábitats de interés comunitario, el efecto barrera y la pérdida de conectividad de poblaciones de aves y sobre la mortalidad de avifauna, especialmente de rapaces, o ayude a mitigarlos, ya que la mejoría del estado de conservación actual de esta comunidad de aves forma parte de los objetivos establecidos en los Planes de Gestión de la ZEPA "Viñamala" (ES0000278), de la ZEC "Sierra de Canciás-Silves" (ES0000286) y de la ZEC "San Juan de la Peña y Peña Oroel" (ES0000285). El grado de mitigación de estos impactos deberá ser evaluado durante el Programa de vigilancia ambiental propuesto. Estos espacios Red Natura 2000 cuentan con los Planes de gestión aprobados mediante Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón" n.º 24, de 5 de febrero de 2021).

Se proponen una serie de localizaciones concretas para la implantación de las medidas compensatorias como la Potenciación del bosque de ribera en los cauces (barrancos) existentes en los que la vegetación riparia es inexistente o se encuentra deteriorada; la Creación de zonas boscosas en torno a las envolventes que mayor visibilidad presentan desde los núcleos de población más cercanos; la Realización de un Plan de Gestión Agronómica en parte de las zonas actualmente ocupadas por cultivos herbáceos; y la Recuperación de terrenos para usos no agronómicos con objeto de naturalizar el paisaje y fijar el suelo.

El proyecto de la planta fotovoltaica se localiza en el ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos, sin afectar a áreas críticas para la especie. Es habitual el campeo de la especie sobre los terrenos afectados por el proyecto, por lo que el desarrollo del proyecto supondrá una merma superficial de terrenos para su alimentación y campeo.

No se afecta a ENPs recogidos en el Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón. No afecta a Lugares de Interés Geológico de Aragón, árboles singulares, humedales singulares, o a otras zonas ambientalmente sensibles.

- Paisaje.

En el EslA se expone que la zona de estudio es geomorfológicamente variada, aunque los terrenos objeto de estudio quedan incluidos en un único dominio de paisaje tanto la zona de ubicación de la planta fotovoltaica como el trazado de la línea de evacuación. Se trata del dominio de paisaje denominado Amplios fondos de valle - Depresiones. Teniendo en cuenta lo anterior, el estudio del paisaje realizado por el Instituto Geográfico de Aragón, establece que la calidad de las unidades de paisaje en las que se incluyen los terrenos objeto de estudio presenta una calidad muy baja (1 sobre 10) tanto en la zona de ubicación de la planta solar como la zona por la que discurre la línea de evacuación. Esta calidad tan baja se debe a que esta unidad contiene un gran número de impactos negativos visuales lineales, especialmente las carreteras N-330 y especialmente la autovía Mudéjar A-23. La fragilidad de las unidades del paisaje en las que se sitúan los terrenos objeto de estudio es muy alta (5 sobre 5) en la práctica totalidad de la planta fotovoltaica y media (3 sobre 5) en una pequeña parte al norte. En el caso de la línea de evacuación la fragilidad es muy alta (5 sobre 5).

En la fase de explotación, la intrusión visual está causada por la introducción de elementos artificiales como es la propia presencia de las infraestructuras, de gran extensión superficial conjunta, y además en este caso, se considera un número de observadores relativamente alto por la presencia de vías de comunicación altamente concurridas. Según el EslA, desde los núcleos de Pardinilla, Martillué, Larrés, Guasa, Jarlata, Ulle y Jaca y la urbanización Loma de Badaguás la planta fotovoltaica no resulta visible para ninguna de sus envolventes. Desde los núcleos rurales de Gracionépel, Ipas, Navasa y Lerés resulta visible parte de las envolventes situadas más al oeste y al norte. No es así en el caso de Espuëndolas y Borrés, donde la zona este y más próxima a la autovía A-23 de la planta fotovoltaica será la visible. Por último, desde los núcleos de Baraguás y Barós resultarán visibles diferentes zonas en cada una de las envolventes que conforman la planta fotovoltaica. Desde la peña Oroel, debido a la visión panorámica que se tiene desde ella, por la cota a la que se encuentra, resulta visible el conjunto de la planta fotovoltaica. Por último, se ha analizado la visibilidad desde tres puntos de la carretera A-23 a su paso por la planta fotovoltaica. Desde esta carretera, resulta nada visible la parte norte de la planta y pocas áreas de las más meridionales, además de muy escasa superficie. En conclusión, la planta fotovoltaica no resulta visible desde la mitad de los puntos



escénicos analizados (núcleos de población y carretera). No obstante, existen ocho núcleos rurales (Gracionépel, Lerés, Ipas, Navasa, Espuëndolas, Borrés, Baraguás y Barós), con escaso número de observadores pero permanentes, desde donde resulta visible parte de la planta fotovoltaica. Desde el más destacable elemento turístico cercano a la planta fotovoltaica, será visible la totalidad de la superficie a ocupar por ella.

Así, se considera que dada la ubicación de las plantas fotovoltaicas junto a autovías, carreteras y núcleos urbanos, el impacto visual y paisajístico puede alcanzar valores significativos y elevados, teniendo en cuenta además los importantes usos turísticos de las Comarcas de La Jacetania y Alto Gállego. El EslA, si bien nombra las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón (con modificaciones posteriores), no incluye un apartado de compatibilidad y adaptación del proyecto para garantizar la protección del paisaje y cumplimiento de sus directrices, más allá de exponer que los terrenos correspondientes a la planta fotovoltaica y por los que discurre la línea de evacuación están clasificados como Suelo No Urbanizable (SNU), tratándose de zonas con una altitud menor de 1.000 m (de acuerdo a las Directrices parciales de ordenación territorial del Pirineo Aragonés).

Respecto al ruido, se determina que el núcleo urbano más cercano es Badaguás, que se encuentra a unos 447 m de distancia de la PFV, por lo que se estima que la inmisión sonora no superará los límites establecidos para zonas residenciales por la citada Ley (55 dB(A)). Así, la inmisión sonora en este núcleo urbano será muy baja y, por lo tanto, supondrá un impacto para la población cuya magnitud se considera muy baja, tratándose además de un impacto temporal.

- Impactos sinérgicos y acumulativos.

En el EslA se incluye un apartado de efectos acumulados o sinérgicos del proyecto que incluye las plantas en funcionamiento y proyectadas en el entorno de la PFV "Sierra Plana III", en un radio aproximado de 10 km, identificando 2 plantas en funcionamiento (PFV Larbesa-Jaca II y PFV Pinacua), y 8 en proyecto, además de 9 líneas de alta tensión existentes y 2 proyectadas (evacuación de las PFVs Sierra Plana) y vías de comunicación o transporte de gas y otras infraestructuras y equipamientos. Se considera que la implantación del proyecto podría ejercer un efecto sinérgico sobre los hábitats faunísticos existentes en el entorno y su pérdida o transformación podría ocasionar una alteración significativa de los hábitos comportamentales de multitud de especies una vez la superficie ocupada/transformada superase un cierto umbral. No obstante, considerando la velocidad a la que se atenúa el ruido con la distancia, la irregularidad del mismo en la fase de construcción y su temporalidad, la posibilidad de que se produzca un efecto sinérgico que afecte a poblaciones faunísticas es muy baja. Tampoco se considera la existencia de un impacto sinérgico sobre la calidad sonora. Se plantean medidas preventivas, correctoras y compensatorias que coinciden parcialmente con las del estudio de avifauna.

El estudio de efectos acumulativos y sinérgicos no tiene en cuenta la totalidad de los proyectos previstos en el entorno de Jaca y Sabiñánigo, que superan junto a las incluidas en los proyectos de Sierra Plana, las 400 ha. El grado de antropización del entorno donde se ubicará el conjunto de las plantas fotovoltaicas definidas queda patente ante las numerosas infraestructuras que se encuentran en la cercanía de la ubicación del proyecto, como las líneas de distribución de energía eléctrica, así como la presencia de granjas y naves en todo el entorno de la zona. Existe también una importante red de carreteras y caminos, destacando la proximidad de las carreteras N-260A, N-330, A-23 (A-21) y la vía de ferrocarril, todas ellas con una utilización elevada especialmente en fines de semana y periodos vacacionales. Otras infraestructuras presentes de carácter industrial, incluyen polígonos industriales y se incluyen además otros proyectos de aprovechamiento de energías renovables como los complejos San Lucas, Sabiñánigo, Celeste y Pinieta, situadas en las proximidades del complejo PFV Sierra Plana. Por ello, los impactos acumulativos y sinérgicos de las plantas del complejo de Sierra Plana se estiman elevados, teniendo en cuenta la ocupación de una superficie conjunta de unas 300 ha próximas a núcleos de población y a carreteras, con un uso turístico elevado, aspecto en el que no ha profundizado en su análisis el EslA.

Afecciones al dominio público:

Según el EslA, durante las obras se producirá la afección por la ocupación con el vallado de la Cañada de Real de Espuëndolas y por la ocupación de la línea de evacuación soterrada de la Cañada Real de Bescansa.

Por su parte, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías pecuarias), en su informe de respuesta a consultas determina que la instalación proyectada afecta a dominio público pecuario, concretamente a la Cañada Real de Bescansa, en el término municipal de Jaca



(Huesca), sujeta a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.

Compatibilidad con la normativa urbanística vigente:

Según el EsIA redactado en 2021, de acuerdo al PGOU de Jaca las plantas fotovoltaicas quedarían incluidas como Construcciones e instalaciones de utilidad pública o interés social, incompatibles con el medio urbano y que por sus dimensiones necesitan ubicarse en el medio rural. Por tanto, aunque explícitamente no se citan las plantas fotovoltaicas, corresponderían con un uso compatible regulado. La causa de que no se encuentren contempladas este tipo de instalaciones en el texto de las Normas Urbanísticas del PGOU, probablemente sea debido a que su fecha de aprobación es bastante anterior al auge reciente que ha experimentado este tipo de instalaciones como fuente de generación de energía.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (según respuesta recibida el 3 de enero de 2024 en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental), en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó emitir informe en el que se determina que conforme a la matriz de usos de la modificación del PGOU únicamente serían compatibles (previa declaración municipal del interés social y condicionado a la presentación de un estudio paisajístico y al respeto de las distancias exigibles) la parte del recinto situada a más de 500 m de la autovía A-23 y la parte situada a menos de 500 m de dicha vía que figure clasificada como SNU-G óptimo. El resto del recinto no resultaría compatible. La mayor parte de los 2 recintos situados al este (CT7, 8 y 9) se sitúa en zona de protección del núcleo de Gracionépel, y/o zona de afección visual de la A-23, y fuera de las áreas calificadas como SNU-G óptimo, por lo que no resultarían compatibles con la modificación número 25 del PGOU aprobada.

C. Análisis de los efectos ambientales resultado de la vulnerabilidad del proyecto.

En el EsIA se realiza un análisis sobre la vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, que considera el resultado de los impactos en su mayor parte como bajos o compatibles, o medios para erosión o vientos. Respecto al riesgo sísmico, la zona es de peligrosidad moderada/baja.

De acuerdo al Mapa de Susceptibilidad de Riesgo de Inundaciones, a pesar de que la mayor parte de la planta se asienta sobre terrenos con un riesgo moderado/bajo, la envolvente más cercana al río Gas ocupa zonas de riesgo alto de inundación. Por otra parte, la línea de evacuación se asienta en toda su longitud sobre zonas de riesgo de inundación moderado/bajo.

El mapa de susceptibilidad del Instituto Geográfico de Aragón determina que el riesgo de incendios forestales es entre medio y bajo en los terrenos afectados las instalaciones de la PFV (tipos 4, 5, 6 y 7, según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal). Los riesgos geológicos por hundimientos son muy bajos y por deslizamientos son medios, bajos o muy bajos, según el sustrato y la pendiente. El riesgo por elementos meteorológicos (rayos, tormentas) se califica como medio, y el de vientos como medio y bajo. No se han identificado riesgos de catástrofes o de cualquier otro tipo y la actuación no está próxima a núcleos de población o instalaciones industriales que puedan incrementar el riesgo del proyecto.

D. Programa de vigilancia ambiental.

El programa de vigilancia ambiental propuesto en el estudio de impacto ambiental de proyecto se diseña para poder verificar el grado de aceptación por el medio natural y social de las medidas introducidas y, en consecuencia, comprobar que la valoración de los impactos residuales es la esperada. En el caso de no tener el efecto deseado se deberían adoptar otras medidas o corregir las existentes. El programa de vigilancia incluye tanto la fase de construcción del parque fotovoltaico y su infraestructura de evacuación, así como los tres primeros años de la fase de funcionamiento o explotación y la fase de desmantelamiento. El PVA deberá ser llevado a cabo mediante la vigilancia y control de las actuaciones a través de visitas por parte de técnicos cualificados en todas las fases que comprende el programa, la coordinación entre los organismos públicos implicados, y la redacción de informes de resultados y difusión de los mismos. Se prevé la realización de un seguimiento anual de cadencia mensual de la presencia y frecuentación de especies de aves sobre las zonas de implantación de la planta fotovoltaica, así como de la posible mortalidad por colisión de la avifauna en el interior de los recintos de la planta. En el caso de que el número de aves afectadas fuese elevado sería necesario plantear otra serie de medidas de mayor eficacia.



Fundamentos de Derecho

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece en su artículo 23.1. los proyectos que deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria, entre los que se encuentran, en el apartado c) Los proyectos incluidos en el apartado 2 (de evaluación de impacto ambiental simplificada), cuando así lo decida el órgano ambiental o lo solicite el promotor.

El proyecto de planta solar fotovoltaica se encuadra en los proyectos del anexo II de la citada Ley 11/2014, contemplados en el Grupo 4. Industria energética, subgrupo 4.8 "Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha".

Debido a la elevada calidad ambiental del entorno en el que se ubica la planta fotovoltaica, y a pesar de que el tipo de proyecto se encuentra entre los incluidos en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, según el promotor, el contenido del documento ambiental presentado por el promotor se ajusta al requerido en un proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria, buscando ofrecer información de calidad suficiente para realizar una evaluación adecuada del impacto producido por la planta fotovoltaica sobre el medio ambiente. Por ello, el promotor considera llevar a cabo una evaluación de impacto ambiental ordinaria en virtud de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Corresponde al Instituto Aragonés Gestión Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia autonómica de acuerdo con el artículo 3.1.a) de la Ley 10/2013, del 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Visto, el proyecto de PFV "Sierra Plana III" y su línea de evacuación, a ubicar en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar, SLU, su estudio de impacto ambiental y anexos, la documentación adicional y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve que la evaluación de impacto ambiental del Proyecto de parque solar fotovoltaico PFV "Sierra Plana III" y su línea de evacuación, en el término municipal de Jaca (Huesca), promovido por Montaña Solar, SLU, resulta desfavorable e incompatible debido a los siguientes motivos:

1. La ubicación de la PFV "Sierra Plana III", a la vista de los informes emitidos en el trámite de información y participación pública y posteriormente, tanto por el Ayuntamiento de Jaca como por el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca (último informe recibido en Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 3 de enero de 2024), resulta un uso parcialmente incompatible según el PGOU de Jaca en vigor, teniendo en cuenta la Modificación Aislada n.º 25 que regula la implantación de los parques fotovoltaicos en el municipio, sin perjuicio de otros po-



sibles incumplimientos de distancias a elementos como establecimientos turísticos o viviendas unifamiliares aisladas. Las parcelas donde se proyecta la planta fotovoltaica y la línea de evacuación se clasifican como suelo no urbanizable genérico (o “común” según la terminología del plan) concretamente en la Zona 1.1.a) “Campo de Jaca”, con afecciones puntuales sobre el Sistema Viario (caminos y vías pecuarias). En lo que respecta al uso proyectado, se trataría de un uso compatible con el PGOU de Jaca, que establece como autorizables en suelo no urbanizable genérico (zona 1.1.a) las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. Ello siempre y cuando el Ayuntamiento de Jaca aprecie la concurrencia de dicho interés y condicionado a las autorizaciones sectoriales que resulten pertinentes (por ejemplo, respecto a la afección sobre barrancos o vías pecuarias). En cuanto a las características de la instalación, conforme a la zonificación propuesta tras la modificación número 25, los 2 recintos vallados situados al norte (CT 5 y 6) se situarían en su mayor parte en zona definida como SNU-G óptimo o compatible y a más de 1.000 m de distancia de núcleos urbanos, salvo el extremo norte que aparentemente podría encontrarse en la franja entre 700 y 1.000 m de distancia del núcleo urbano de Badaguás, en una zona definida como SNU-G óptimo. Según la regulación expuesta, esta parte de la instalación sería en principio compatible previa declaración de interés social por parte del Ayuntamiento de Jaca, y condicionado a la presentación de un estudio paisajístico y al respeto de las distancias exigibles por la legislación sectorial y el propio PGOU; a excepción de la parte situada (aparentemente y a falta de una medición más precisa) a menos de 1.000 m de distancia del núcleo de Badaguás, la cual no resultaría compatible al tratarse de un parque cuya superficie ocupada supera las 5 ha. El recinto de mayor superficie situado al oeste (CT1, 2, 3 y 4) se situaría en zona definida como SNU-G óptimo o compatible a más de 1.000 m de distancia de núcleos urbanos, si bien parte de la misma estaría en la zona de afección visual hasta 500 m de carreteras y FFCC. En consecuencia, conforme a la matriz de usos de la modificación del PGOU únicamente serían compatibles (previa declaración municipal del interés social y condicionado a la presentación de un estudio paisajístico y al respeto de las distancias exigibles) la parte del recinto situada a más de 500 m de la autovía A-23 y la parte situada a menos de 500 m de dicha vía que figure clasificada como SNU-G óptimo. El resto del recinto no resultaría compatible. La mayor parte de los 2 recintos situados al este (CT7, 8 y 9) se sitúa en zona de protección del núcleo de Gracionépel, y/o zona de afección visual de la A-23, y fuera de las áreas calificadas como SNU-G óptimo, por lo que no resultarían compatibles con la modificación número 25 del PGOU aprobada.

Por ello, previamente a una declaración de impacto ambiental favorable, si el promotor pretende la modificación de la ubicación o diseño del proyecto para determinar su compatibilidad completa con el PGOU de Jaca, el nuevo proyecto debería iniciar una nueva tramitación ambiental.

2. El proyecto supone un importante impacto paisajístico por su elevada visibilidad en una zona próxima a núcleos urbanos y a vías de comunicación, en una zona donde los usos turísticos son esenciales para la economía local, comarcal y regional. El EsIA no realiza una adecuada valoración de los impactos paisajísticos y socioeconómicos, acumulados y sinérgicos por los proyectos ligados a las energías renovables existentes y proyectados en el entorno de la Val Ancha y en las Comarcas de La Jacetania y Alto Gállego, y que pueden suponer modificaciones de los usos del suelo sobre una elevada superficie. Además, el EsIA no incluye un apartado de compatibilidad y adaptación del proyecto a las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aspecto necesario en sus directrices de carácter paisajístico. Por otra parte, el impacto por ruidos en núcleos habitados podrá ser relevante en fase de construcción, sin que las medidas propuestas garanticen el cumplimiento de la normativa sectorial correspondiente.

3. El diseño de la planta fotovoltaica con 6 recintos separados entre sí y con muchos metros de vallados, podrán suponer un impacto significativo sobre la avifauna, tanto por riesgo de colisión como por fragmentación del territorio, que se sumaría a los de otros proyectos, en una zona con presencia de especies recogidas en los catálogos aragonés y/o catálogo español de especies amenazadas o Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

4. Los importantes efectos e implicaciones de los proyectos de las plantas fotovoltaicas Sierra Plana I, II y III, y sus líneas de evacuación sobre el medio natural y socioeconómico de



los municipios de Jaca y Sabiñánigo, y de las Comarcas de La Jacetania y Alto Gállego han sido puestas de manifiesto en el elevado número de alegaciones recibidas en el trámite de información pública del proyecto.

5. El estudio de impacto ambiental no contempla alternativas de ubicación y diseño compatibles con el planeamiento urbanístico y que permitan corregir o compensar los impactos identificados, de forma que el proyecto suponga una minimización de los efectos ambientales y paisajísticos. Las afecciones evaluadas no permiten que el proyecto llegue a incluirse dentro de umbrales compatibles con la conservación de los valores ambientales, naturales y paisajísticos de la zona y de compatibilidad con el PGOU de Jaca.

Las cuestiones anteriores hacen necesario aplicar el principio de cautela que debe regir el sentido de la presente Resolución, concluyendo que dicho proyecto podría causar efectos negativos sobre el medio ambiente, y que las medidas y condicionados que pudieran ser establecidos a través de esta Resolución no conseguirán asegurar la compatibilidad del proyecto con la conservación de los valores naturales de la zona.

La presente declaración de impacto ambiental se circunscribe exclusivamente al proyecto de planta solar fotovoltaica "Sierra Plana III", de 54,4782 MWp, en el término municipal de Jaca, (Huesca), promovido por Montaña Solar, SL. Si fruto de nuevas informaciones, modificaciones legislativas o modificaciones en el proyecto que presumieran la compatibilidad del proyecto con la normatividad de aplicación y con la conservación de los valores naturales, su valoración ambiental habrá de sustanciarse en un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de julio de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET “Calatorao” de la línea eléctrica existente “Jalón-Los Vientos 1”, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido y solicitado por Red Eléctrica de España, SA. (Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2023/07813).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2).

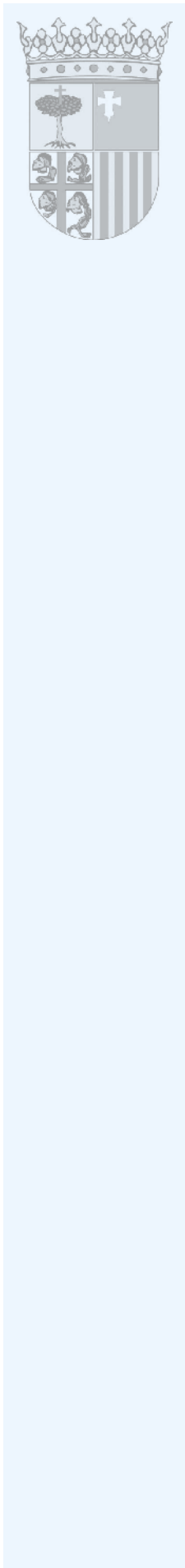
El promotor tramita el proyecto como una evaluación de impacto ambiental simplificada conforme a lo establecido Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, por el que se modifican los anexos I, II y III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. El Anejo 3, Apartado B, epígrafe 2) establece los criterios por los cuales proyectos que se sitúan por debajo de los umbrales establecido en el anexo II deberían ser sometidos a un procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada: “Proyectos solapados con elementos de infraestructura verde formalmente declarados por su papel como corredores o conectores ecológicos, áreas críticas de los planes de recuperación o conservación de especies amenazadas u otras áreas importantes para la conservación de especies en régimen de protección especial, hábitats de interés comunitario, que presenten un estado de conservación desfavorable en la unidad biogeográfica, o áreas declaradas por las autoridades competentes para la protección de especies objeto de pesca o marisqueo, excepto aquellos proyectos respecto de los que el órgano competente para la gestión del espacio informe que no son susceptibles de causar efectos adversos”.

Promotor: Red Eléctrica de España, SA.

Proyecto: Construcción de la subestación eléctrica “Calatorao” 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET “Calatorao” de la línea eléctrica existente “Jalón - Los Vientos 1”, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza).

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

Las infraestructuras eléctricas a construir se ubican a 9,4 km al este de la localidad de Calatorao y a 2,1 km al suroeste del Polígono Industrial El Sabinar, en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza). Coordenadas UTM 30T (ETRS89) de ubicación de los apoyos de la línea eléctrica proyectada, apoyos existentes LAAT “Jalón - Los Vientos 1” y vértices de la subestación eléctrica en:

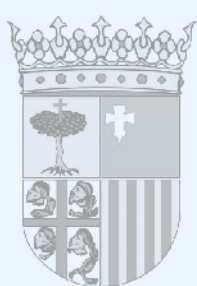


LAAT 220 kV E/S en SET "Calatorao" de LAAT "Jalón- Los Vientos 1"			Vértices SET 220 kV "Calatorao"		
1N	648.834	4.599.896	A	648.046	4.598.794
2N	648.663	4.599.614	B	648.084	4.598.808
3N	648.499	4.599.345	C	648.113	4.598.804
4N	648.336	4.599.075	D	648.118	4.598.792
5N	648.164	4.598.793	E	648.171	4.598.655
Pórtico	648.108	4.598.771	F	648.097	4.598.626
26 exist.	649.763	4.599.739	G	648.060	4.598.724
27 exist.	649.449	4.599.862	H	648.065	4.598.744
28 exist.	649.185	4.599.965	I	648.056	4.598.769
29N	648.896	4.600.078	E1	648.180	4.598.630
30 exist.	648.580	4.600.202	F1	648.106	4.598.601
31 exist.	648.257	4.600.328			
32 exist.	647.894	4.600.470			
33 exist.	647.612	4.600.580			
34 exist.	647.349	4.600.683			
35 exist.	647.071	4.600.792			
36 exist.	646.724	4.600.927			

Se proyecta la construcción de una nueva subestación eléctrica “Calatorao” de 220 kV y una nueva línea eléctrica aérea de alta tensión a 220 kV de potencia y doble circuito que conectará la mencionada subestación eléctrica con la línea eléctrica existente “Jalón- Los Vientos 1”. La nueva subestación eléctrica a construir se situará en el entorno del futuro polígono logístico industrial y de servicios Europa - Puerta Sur, que está contemplado en el planeamiento municipal de Calatorao, cuyo desarrollo está previsto en un futuro cercano y en el que se ubicará la actividad a la que dará servicio la nueva subestación eléctrica contemplada en el proyecto.

La subestación eléctrica “Calatorao” estará formada por un parque de 220 kV que ocupará una extensión aproximada de unas 2 ha (200 x 100 m) en el municipio de Calatorao. La subestación estará conformada por el conjunto de apartamiento eléctrico y edificios de control para realizar la función de enlace y transformación. La explanación de la plataforma de la SET se realizará con amplitud suficiente para todas las instalaciones pertenecientes al parque y equipos de la red de transporte de energía eléctrica (edificio de control, casetas de relés, viales, aparcamiento, entradas y salidas de líneas) e instalaciones anejas (depósito de agua, grupo electrógeno, etc.). En la plataforma se preverán los tubos drenantes necesarios para evacuar las aguas de lluvia y el acceso a la SET se realizará a través de un vial de 5 m de ancho para tráfico ligero, que entroncará con los viales o caminos existentes. El acceso será de firme flexible de base bituminosa y dispondrá de capa de rodadura de 5 cm de espesor, riego de imprimación, y base granular de zahorra artificial de 25 cm de espesor compactada al 100% extendida sobre explanada mejorada. En la SET se construirá un edificio de una planta para albergar instalaciones y equipos. El edificio dispondrá de sala de mando y control,

csv: BOA20241009023



sala de comunicaciones, sala de servicios auxiliares, aseos, un hall de entrada, archivo y un almacén. Albergará el edificio los equipos de comunicaciones de toda la subestación, la unidad central y monitores del sistema de control digital, equipos cargador batería cuadros de servicios auxiliares y centralitas de alarmas de los sistemas de seguridad y antiintrusismo.

La nueva línea eléctrica aérea a construir tendrá una longitud de 1,4 km y 220 kV de potencia y discurrirá por los municipios de Épila y Calatorao. Será una línea de dos circuitos con dos conductores por fase y 50 Hz de frecuencia que dispondrá de dos cables de tierra- óptico tipo OPGW-TIPO I-17KA-15.3. Los nuevos apoyos de la línea serán torres metálicas de celosía de acero galvanizado, contruidos con perfiles angulares laminados y galvanizados que se unen entre sí por medio de tornillos, también galvanizados. Los armados de los apoyos garantizan la distancia mínima antielectrocución de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior. La cimentación de los apoyos será de patas separadas formadas por cuatro bloques macizos de hormigón en masa, uno por pata, totalmente independientes. Estas cimentaciones tienen forma troncocónica con una base cilíndrica de 0,5 m de altura, en la que se apoya la pata, siendo las dimensiones del macizo función de las características del terreno. Los conductores aéreos serán tipo AL/AW TERN, e irán anclados a los apoyos mediante dos cadenas de aisladores en amarre tipo 16U160BS, y cadenas de suspensión en "V" tipo 15U160BS; en ambos casos las cadenas de aisladores garantizan las distancias mínimas antielectrocución entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión establecidas en la legislación vigente. Se aislarán los puentes de unión entre elementos en tensión y puentes en los apoyos que llevan elementos de maniobra o protección para la línea. En cuanto a la señalización del nuevo trazado eléctrico aéreo, se indica que la línea eléctrica llevará instalados salvapájaros tipo aspa larga giratoria catadióptrica (balizas giratorias) en la totalidad de la línea. Al tratarse de torres con dos cables de tierra los salvapájaros se instalarán cada 14 m de manera que el efecto visual de los mismos sea de 7 m.

La documentación aportada indica que en la zona de ubicación del proyecto hay una densa red de caminos rurales y carreteras locales que conectan los núcleos de población y las zonas agrícolas entre sí. Se indica que los accesos necesarios para atender al establecimiento, vigilancia, conservación, reparación de la línea eléctrica y corte de arbolado, si fuera necesario, se llevarán a cabo siempre que sea posible sobre los caminos existentes y en buen estado, y sobre las fincas afectadas adyacentes al camino existente (en los márgenes) para el paso o ubicación temporal de maquinaria durante la construcción. En las fincas en las que haya que construir un nuevo acceso, la servidumbre de paso comprenderá la explanada a realizar. El acceso a la nueva SET se realizará a través de un vial que se diseñará con 5 m de ancho para tráfico ligero, y que entroncará con el camino de acceso a la parcela.

Se presenta el documento ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica "Calatorao" 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET "Calatorao" de la línea eléctrica existente "Jalón- Los Vientos 1". La documentación aportada se ajusta en general a lo especificado en el artículo 37, relativo a la evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. La motivación de la aplicación del procedimiento simplificado queda reflejada en la introducción del documento ambiental.

El inventario ambiental es suficiente en cuanto a las descripciones del medio abiótico (climatología, calidad del aire, ruido, geología (estratigrafía, geomorfología, patrimonio geológico), edafología, hidrología superficial (inundabilidad), hidrología subterránea (vulnerabilidad a la contaminación por nitratos, captaciones de agua subterránea), vegetación (inventario de flora, especies protegidas, amenazadas y catalogadas), fauna (principales biotipos de la zona, avifauna, plan de conservación del cernícalo primilla, áreas importantes para la conservación de las aves y biodiversidad en España, riesgo de colisión y electrocución de avifauna, ámbitos potenciales de presencia de aves esteparias, quirópteros), repercusiones sobre la Red Natura 2000, medio socioeconómico (demografía, renta y empleo, actividad económica, usos del suelo, aprovechamientos cinegéticos, planeamiento urbanístico, vías pecuarias y montes, infraestructuras, patrimonio cultural, paisaje (grandes dominios del paisaje, unidades de paisaje, valoración del paisaje, análisis visual del paisaje)). El documento ambiental indica que el trazado eléctrico se sitúa por completo en una zona dedicada al uso agrícola. El cultivo de secano (cereales y pastos para ganado) puntualmente se encuentra intercalado con zonas no cultivadas de pastizal o matorral. Los cultivos de regadío se sitúan en la vega del río Jalón, al noroeste de la línea, en las cercanías de la localidad de Lucena de Jalón. La vegetación natural es escasa, de tipo ruderal y arbustiva adaptada a los márgenes de los campos de cultivo o en los campos abandonados y/o en barbecho y está muy adaptada a las escasas lluvias de la zona. Las especies más frecuentes son la ontina, acompañada de tomillo, cardo



yesquero, retama, lastón, entre otras. La avifauna más representativa crece ligada a los cultivos de secano y pastizales, entre ella destaca el cernícalo primilla (la línea en ubica en las áreas críticas de la especie). Otras especies esteparias de interés son sisón común, ganga común, ganga ortega y avutarda común. Entre las rapaces, la zona es área de campeo de águila calzada, cernícalo vulgar, alcotán, halcón peregrino, aguilucho pálido, aguilucho cenizo, aguilucho lagunero, milano negro, alimoche y buitre leonado. Entre las nocturnas destacan mochuelo común y búho real. La presencia de parte de estas especies viene favorecida por la proximidad del río Jalón y sus bosques de ribera.

Se valoran los impactos ambientales vinculados al proyecto sobre el cambio climático, atmósfera, contaminación lumínica, ruido, edafología, hidrología, vegetación, fauna (avifauna y planes de conservación y quirópteros), usos del suelo, socioeconomía, afectación al planeamiento urbanístico, al patrimonio cultural, afectación al paisaje, generación de residuos y consumo de energía eléctrica. Los impactos se valoran para las tres alternativas de ubicación de la SET y de la línea eléctrica de conexión. Finalmente, se indica que la alternativa elegida de ubicación de la futura SET es el área más favorable respecto de los impactos sobre la biodiversidad, viabilidad técnica y que a su vez supone un impacto económico y social positivo porque se consigue unas menores emisiones de CO₂ y la mejora en el desarrollo de la zona. En cuanto a la línea eléctrica aérea a construir se indica que la alternativa elegida es la de menor impacto sobre el riesgo de colisión de avifauna y con menor impacto sobre los usos del suelo.

Se analiza la susceptibilidad del proyecto ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, evaluando la vulnerabilidad del proyecto frente a sustancias peligrosas, catástrofes naturales meteorológicas (lluvia, vientos, temperaturas, heladas), geológicas (condiciones constructivas, riesgo por expansividad de arcillas, riesgo por procesos kársticos, riesgo por movimientos del terreno, riesgo por sismicidad, riesgo de erosión (laminar, movimientos en masa, erosión eólica, erosión potencial, resistencia a la erosión), riesgos hidrológicos y riesgo de incendios forestales. Finalmente, una vez analizada la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves y de catástrofes, considera que el riesgo que se produzcan accidentes graves o catástrofes derivados de la ejecución del proyecto es bajo para la totalidad de los factores considerados. El documento ambiental aportado indica que el promotor se comprometerá a la elaboración de un Plan de Autoprotección según la legislación vigente (Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia) antes del inicio de la explotación del proyecto, debido a que el proyecto contempla la instalación de transformadores que trabajan con alta tensión.

Se plantean una serie de medidas preventivas y correctoras entre ellas se indica que se evitarán daños innecesarios a la vegetación, delimitando zonas de actuación. Para la ubicación de la SET y la línea eléctrica de conexión se ha tenido en cuenta la no afectación a las posibles parideras, que pueden aprovecharse para la nidificación de esteparias, especialmente cernícalo primilla. Como medida compensatoria se propone la construcción de un primillar cercano a la SET, de características y ubicación de acuerdo con los criterios de INAGA. De forma alternativa, se propone la restauración del tejado de una edificación agrícola abandonada para potencial primillar. Se indica que se evitará la realización de los trabajos en la época reproductiva del cernícalo primilla (entre el 15 de febrero y 15 de agosto). Antes del inicio de las obras se hará una prospección del terreno por técnico especializado con objeto de identificar y localizar nidos de aves incluidas en los catálogos nacional y regional de especies amenazadas en las categorías de "en peligro de extinción" o "vulnerable" y que pudieran verse afectadas. En caso de localizar algún nido será trasladado a una parcela no afectada por las obras de acuerdo con el criterio de técnicos y la aprobación del órgano ambiental. En caso de localizar nidos de especies protegidas, se evitarán las actividades que causan más molestias en un radio de 500 m alrededor del nido durante la reproducción y cría de la especie identificada. Para evitar afectaciones a quirópteros se evitarán los trabajos en horarios nocturnos. En relación a las medidas anticolidión se instalarán salvapájaros o señalizadores visuales con materiales opacos cada 14 m en los cables de tierra en todo el tramo eléctrico, con una cadencia visual entre salvapájaros de 7 m. Los salvapájaros serán del tipo aspa catadióptrica u otro tipo teniendo en cuenta el criterio del INAGA. Teniendo en cuenta la magnitud de las obras y con la aplicación de las medidas correctoras y compensatorias, el promotor considera que el impacto residual del proyecto es compatible desde el punto de vista de la protección de avifauna. Las medidas correctoras para la minimización de impactos sobre los usos del suelo hacen referencia a que en el diseño del proyecto se tiene en cuenta que las instalaciones eléctricas proyectadas se ubican sobre cultivos de secano, y los trabajos se planifi-



carán de manera que la necesidad de ocupación de tierras agrícolas sea la mínima e imprescindible.

El promotor establece un programa de vigilancia ambiental para identificar cuantitativa y cualitativamente cada afección para todas y cada una de las variables ambientales, seguir las operaciones susceptibles de provocar un impacto, describir el tipo de impacto y ejecutar las medidas preventivas y correctoras propuestas para prevenirlo o minimizarlo. Servirá también para comprobar la eficacia de las medidas propuestas, y en su defecto, determinar las causas de la desviación de los objetivos y establecer los mecanismos de diagnóstico y rectificación; detectar posibles impactos no previstos y establecer las medidas adecuadas para reducirlos, compensarlos o eliminarlos; verificando los estándares de calidad de los materiales y medios empleados en la realización de dichas medidas. La vigilancia del cumplimiento de las indicaciones y medidas para la prevención de impacto, se realizará basándose en el proyecto que las define, y tendrá lugar en los momentos en que se ejecuten las medidas.

2. Alternativas planteadas.

En el estudio de alternativas aportado, para la evaluación de la mejor localización se tienen en cuenta factores ambientales, socioeconómicos y constructivos. Se proponen tres áreas favorables para la localización de la SET y un pasillo para la instalación de la línea eléctrica de conexión entre cada zona y la línea eléctrica "Jalón - Los Vientos 1". La alternativa 0 o de no ejecución del proyecto supondría no facilitar el acceso de la red de transporte de futuros consumidores industriales y a corto y medio plazo, una merma en la potencial evacuación de nuevas fuentes de energía renovable. Dado que existen alternativas viables con impactos asumibles, esta alternativa se descarta. La alternativa 1 (elegida) consiste en la ejecución de la SET en el área favorable 1, una zona de 25,72 ha situada sobre cultivos de secano al este de la carretera A-2 y 1 km del polígono industrial Europa- Puerta Sur. El pasillo de conexión entre el área favorable y la línea eléctrica "Jalón- Los Vientos 1" tendrá una longitud de 1,4 km a través de una zona donde predominan los cultivos de secano. La alternativa 2 consiste en la ejecución de la SET en el área favorable 2, de 42,55 ha sobre cultivos de secano en mosaico con parcelas de frutales, al oeste de la A-2 y a 1,5 km del polígono industrial Europa- Puerta Sur. El pasillo de conexión entre el área favorable y la línea "Jalón - Los Vientos 1" tiene una longitud media de unos 1,4 km a través de una zona donde predominan los cultivos de frutales. La alternativa 3 consiste en la ejecución de la SET en el área favorable 3, de 31,21 ha situada sobre cultivos de secano en mosaico con parcelas de frutales al oeste de la A-2 y a 1,8 km del polígono industrial Europa- Puerta Sur. El pasillo de conexión entre el área favorable y la línea "Jalón - Los Vientos 1" tiene una longitud de 2,4 km por una zona donde predomina el cultivo de frutales.

3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 24 de agosto de 2023.

4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En noviembre de 2023 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva este procedimiento:

- Ayuntamiento de Calatorao.
- Ayuntamiento de Épila.
- Comarca de Valdejalón.
- Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.
- Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria.
- Dirección General de Infraestructuras y Carreteras.
- Dirección General de Transportes.
- Dirección General de Desarrollo Territorial.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Energía y Minas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 222, de 17 de noviembre de 2023, para identificar posibles afectados.



Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Calatorao emite informe de su arquitecto municipal en referencia al proyecto eléctrico. Indica que, vista la documentación técnica, no existe inconveniente en que prosiga la tramitación de la evaluación de impacto ambiental del proyecto. Finalmente, manifiesta que el Ayuntamiento se pronuncia favorablemente sobre la sostenibilidad social del referido proyecto.

- Dirección General de Desarrollo Territorial informa sobre el planeamiento urbanístico de los municipios afectados, describe la actuación y determina los principales elementos del medio y figuras de protección afectadas. El proyecto no afecta a la Red Natural de Aragón (Decreto Legislativo 1/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Espacios Protegidos de Aragón). Se ubica dentro del área crítica de cernícalo primilla establecido mediante el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un nuevo régimen de protección para la conservación del cernícalo primilla (*Falco naumanni*) y se aprueba el plan de conservación. El proyecto no afecta a montes de utilidad pública, sin embargo, el promotor indica que realiza un cruzamiento con la vía pecuaria "Cañada Real de Tabuena". La actuación se enmarca dentro de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos. Promover medidas específicas, compatibles con la legislación en materia de seguridad, para la integración paisajística de proyectos (...) a) Tendidos eléctricos y otros tendidos aéreos, y del Objetivo 13.6 Compatibilidad de infraestructuras energéticas y paisaje de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón (EOTA). En lo que respecta al paisaje, y atendiendo a los Mapas de Paisaje de Aragón para la comarca de Campo de Cariñena y Valdejalón, las Unidades de Paisaje afectadas por el proyecto son: VC 16 - La Romera con valor 4 de calidad homogeneizada (escala 1- 10) y valor 4 de fragilidad homogeneizada (escala 1- 5); VC 17 - Dehesa de Berbedel con valor 5 de calidad y valor 4 de fragilidad; y VC 18 - El Artical con valor 5 de calidad y valor 4 de fragilidad. Constata que el promotor utiliza la herramienta de mapas de paisaje elaborada por la Dirección General y realiza un análisis de visibilidad a 5 km. Finalmente y a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, tras analizar la documentación aportada informa que no se conocen yacimientos paleontológicos en el ámbito de actuación ni unidades estratigráficas de interés paleontológico lo que hace que no sea necesaria la adopción de medidas concretas en materia paleontológica en relación con el proyecto. Dada la situación y emplazamiento del proyecto, considera posible la afección del mismo al patrimonio arqueológico aragonés, por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Por lo tanto, considera que deben realizarse, en cualquier caso y con carácter previo a la ejecución del proyecto, prospecciones arqueológicas en la zona afectada. Las prospecciones deberán ser realizadas por personal técnico cualificado (arqueólogos) siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura del Gobierno de Aragón. Las prospecciones se realizarán en las zonas de apoyos y en aquellas otras que impliquen movimientos de tierras y obras subsidiarias. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. La Dirección General de Patrimonio Cultural podrá establecer las medidas correctoras que considere adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés, que deberán incluirse en el proyecto y estudio de impacto ambiental, de acuerdo a lo previsto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Confederación Hidrográfica del Ebro emite informe describiendo el proyecto e indicando una serie de consideraciones sobre las afecciones del mismo al medio hídrico en relación a hidrología, hidrogeología, análisis de vulnerabilidad ante riesgo de accidentes graves o catástrofes, figuras de protección ambiental, impactos y medidas minimizadoras de impactos. Finalmente considera, en lo que respecta a sus competencias, tanto desde el punto de vista medioambiental como de las funciones que tiene atribuidas que, analizada la documentación presentada, los efectos previsibles del proyecto, junto con las medidas preventivas y correc-



toras y plan de vigilancia ambiental, se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, a salvo del cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental aportado, así como se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico de la zona, tanto de carácter superficial como subterráneo, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Por último, deberán extremarse las precauciones durante las obras para evitar la afección a los cursos de agua, teniendo especial cuidado con la escorrentía y el aporte de sólidos en suspensión a la red hidrológica, evitando cualquier tipo de contaminación accidental por vertido de hidrocarburos u otras sustancias contaminantes.

- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) en Aragón comunica que en relación al proyecto de construcción de la línea eléctrica aérea de alta tensión en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), considera que debe estar sometido a evaluación de impacto ambiental en una serie supuestos y criterios técnicos específicos que detalla en su informe. Enumera también una serie de consideraciones previas generales en relación a los impactos acumulativos, medidas preventivas en fase preoperacional y fase operacional y medidas compensatorias.

5. Características del medio natural y calificación del espacio.

Las infraestructuras eléctricas proyectadas se localizan en el borde norte de la Rama Aragonesa de la Cordillera Ibérica, en contacto con la Depresión Terciaria del Ebro. Se trata de un territorio de grandes contrastes paisajísticos y de relieve, debido a su situación geológica y estructural y a la diversidad de materiales aflorantes. La línea eléctrica se localiza en la Comarca de Valdejalón, en los municipios de Épila y Calatorao, sobre terrenos agrícolas de secano al noreste de la localidad de Calatorao y sureste de Épila. En cuanto a la hidrología superficial, el proyecto se localiza en la cuenca hidrográfica del río Jalón, que desemboca en el río Ebro. En general, toda el área del margen derecha del río Jalón en la zona de proyecto está drenada por una red de barrancos de carácter torrencial, más o menos paralelos, que vierten al cauce del río. La zona tiene una orografía eminentemente llana y no existe ningún barranco o elemento del drenaje superficial destacable.

La vegetación en la zona está condicionada por el uso tradicional del territorio fruto de la actividad humana a lo largo de la historia y, por tanto, la práctica totalidad del terreno está dedicado al uso agrícola. Los cultivos agrícolas de secano son el uso principal y ocupan la mayor parte del terreno. Se trata de cultivo de cereales y de pastos para ganado, y puntualmente se pueden encontrar intercaladas zonas no cultivadas de pastizal o matorral. Los cultivos de regadío se sitúan en la vega del río Jalón y su abundante red de riego asociada, que en la zona de proyecto está situada al noroeste, en las cercanías del núcleo urbano de Lucena de Jalón. La vegetación natural en la zona es escasa, de tipo ruderal y arbustiva adaptada a los márgenes de los campos de cultivo o en los campos abandonados y/o en barbecho y está muy adaptada a las escasas lluvias. La zona donde se proyectan las infraestructuras eléctricas no alberga vegetación natural de interés inventariada como Hábitat de Interés Comunitario ni flora catalogada como amenazada. En cuanto a la avifauna, la ubicación de las infraestructuras eléctricas es zona de campeo de especies de avifauna entre las que destaca el cernícalo primilla y aguilucho cenizo, especies incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría "vulnerable". Las infraestructuras eléctricas se ubican dentro de las áreas críticas del cernícalo primilla, sin afectar al ámbito de su Plan de Conservación, existiendo en el entorno próximo al proyecto varias colonias de nidificación de la especie. Gran parte del terreno donde se proyectan las infraestructuras eléctricas es zona favorable para la presencia de especies esteparias, es por ello que se trata de una zona cartografiada como de interés del futuro Plan de Recuperación de especies esteparias en Aragón, cuya tramitación administrativa comenzó a partir de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se acuerda iniciar el proyecto de Decreto por el que se Establece un régimen de protección para el sisón común (*Tetrax tetrax*), ganga ibérica (*Pterocles alchata*) y ganga ortega (*Pterocles orientalis*), así como para la avutarda común (*Otis tarda*) en Aragón, y se aprueba el Plan de Recuperación conjunto. Asimismo, hay presencia en la zona de otras especies como aguilucho pálido, especie incluida en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; águila culebrera, aguilucho lagunero, ratonero, buitre leonado y milano negro, entre otras especies.

Las infraestructuras eléctricas proyectadas se ubican en área prioritaria de reproducción, alimentación, dispersión y concentración local de las especies de aves incluidas en el Catá-



logo de Especies Amenazadas de Aragón, y por tanto quedan incluidas dentro de las zonas de protección determinadas en el artículo 4 del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El trazado eléctrico atraviesa el dominio público pecuario; concretamente afecta a la vía pecuaria Cañada Real de Tabuenca a su paso por el municipio de Épila. El dominio público forestal no se verá afectado por el proyecto.

No se ubican en ámbito de Espacios Naturales Protegidos, espacios de la Red Natura 2000, Planes de protección de especies catalogadas, ámbito de Espacios Naturales Protegidos o Planes de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN), ni a cualquier otra figura de catalogación ambiental.

A unos 7,8 km al norte de las infraestructuras eléctricas se localiza el punto de alimentación de aves necrófagas de Épila, regulado por el Decreto 102/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la autorización de la instalación y uso de comederos para la alimentación de aves rapaces necrófagas con determinados subproductos animales no destinados al consumo humano y se amplía la Red de comederos de Aragón.

6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por la ejecución de las obras y trasiegos de vehículos y de maquinaria hasta el punto de actuación. Durante la fase de funcionamiento afección por campos electromagnéticos si bien, las distancias mantenidas minimizan el impacto.
- b) Afección al suelo, la geomorfología y el paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. No se prevén grandes volúmenes de tierras por excavaciones ni rellenos, así como tampoco la ocupación de grandes superficies. Podrían producirse vertidos accidentales por el uso de maquinaria, que se pueden evitar con las adecuadas prácticas ambientales. La afección al paisaje será de escasa relevancia al no generar nuevas superficies desnudas con desmontes o terraplenes, siendo mínima la posibilidad de desencadenar procesos erosivos ni tampoco suponer el proyecto una gran ocupación del espacio visual. Se considera que el proyecto no supera la capacidad de acogida en este paisaje.
- c) Afecciones sobre la fauna. Valoración: Impacto medio. La construcción de una nueva infraestructura eléctrica aérea generará nuevos riesgos de electrocución, colisión y fragmentación del hábitat para las especies de avifauna presentes en la zona, especialmente para las especies catalogadas y aquellas de mayor tamaño. De cara a minimizar este tipo de riesgos para la avifauna, la infraestructura eléctrica proyectada en trazado aéreo se adapta a la normativa estatal y autonómica de protección de la avifauna, con armados que garantizan la distancia mínima antielectrocución de, al menos, 1,5 m entre conductores no aislados; y esa misma distancia mínima antielectrocución de 1,5 m entre la semicruceta inferior y el conductor de la fase superior; con la instalación de cadenas de aisladores en amarre tipo 16U160BS, y cadenas en suspensión en "V" tipo 15U160BS, que en ambos casos garantizan las distancias mínimas antielectrocución entre las zonas de posada y los puntos más próximos en tensión establecidas en la legislación vigente; así como con el aislamiento de todos los puentes de unión entre elementos en tensión y bajantes a elementos especiales. La instalación de balizas salvapájaros en los cables de tierra propuesta minimizará los riesgos por colisión de avifauna, al aumentar su visibilidad. En cualquier caso, el titular de la línea mantendrá las instalaciones, materiales aislantes y los dispositivos salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las características para la prevención de la electrocución de las aves, y de las características que garanticen la completa seguridad de la misma. Asimismo, dada la ubicación de las infraestructuras eléctricas dentro de las áreas críticas establecidas para el cernícalo primilla, se cree conveniente limitar el periodo de ejecución de las obras para no afectar a las épocas más críticas para la especie. El promotor promueve medidas para minimizar la afección sobre el cernícalo primilla.
- d) Afección sobre vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: Impacto potencial bajo. En las obras de construcción de las infraestructuras eléctricas, debido a los movimientos de tierra necesarios, al desbroce de vegetación natural para acceder a los puntos de ubicación de los nuevos apoyos y de la plataforma de la subestación eléctrica, acondicionamiento de las plataformas de los apoyos, servidumbre de calle y accesos se prevé un impacto sobre la vegetación natural. Sin embargo, al tratarse de una línea eléctrica de escasa longitud y subestación de escasa superficie, y



por su ubicación en una zona agrícola de fácil acceso, con una orografía suave del terreno, sin presencia de vegetación natural de interés, y con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras previstas, las afecciones sobre la vegetación natural se verán minimizadas y no se cree sean significativas.

- e) Hidrología e Hidrogeología. Valoración: impacto potencial bajo. El proyecto no ocupa dominio público hidráulico de cauces principales o secundarios. Tampoco, por la naturaleza del proyecto, se deberían ver afectados los niveles acuíferos. Durante la ejecución podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen contaminar las aguas superficiales y/o subterráneas si no se toman las medidas pertinentes.
- f) Afección sobre el Dominio Público Pecuario. Valoración: impacto potencial bajo. El trazado de las infraestructuras eléctricas proyectadas atraviesa la vía pecuaria Cañada Real de Tabuena, por lo que deberá atenderse a lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial bajo. Realizada la valoración de vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves, se determina que, en la mayor parte del trazado eléctrico, el riesgo de incendios forestales es de los tipos 5 y 7 según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las afecciones por riesgos naturales e inducidos indican riesgo meteorológico medio- alto por vientos en la zona, una densidad media de descargas de 0,829 km²/año, densidad media de rayos de 0,616 km²/año y densidad media de tormentas de 13,65 días/año. En cuanto a los riesgos geológicos, el trazado eléctrico se localiza en una zona con riesgo por deslizamientos y hundimientos tipificados como "muy bajos". Con carácter general, la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales y conforme a la tipología del proyecto, no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes graves durante su construcción, explotación o desmantelamiento, que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente, con la salvedad del nuevo riesgo de incendios que supone el proyecto.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de construcción de la subestación eléctrica "Calatorao" 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET "Calatorao" de la línea eléctrica existente "Jalón - Los Vientos 1", en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), por los siguientes motivos:

- Afecciones sobre la avifauna amenazada, minimizadas por la adaptación de la línea eléctrica a las prescripciones técnicas de protección de avifauna establecidas en la legislación vigente, con medidas de señalización de la línea y limitación temporal de los trabajos.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, suelo y paisaje.
- La incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el documento ambiental del proyecto de construcción de la subestación eléctrica "Calatorao" 220 kV y de la línea eléctrica aérea de alta tensión doble circuito a 220 kV entrada/ salida en SET "Calatorao" de la línea eléctrica existente "Jalón - Los Vientos 1", en los términos municipales de Épila y Calatorao (Zaragoza), promovido por Red Eléctrica de España, SA.

2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicio-



nado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de todas las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de antelación de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. Asimismo, durante la ejecución del proyecto la dirección de obra incorporará a un técnico superior como responsable de medio ambiente para asesorar en materia de aplicación de medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el presente condicionado y en el documento ambiental. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza.

4. Previamente al inicio de las obras se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles, así como cumplir con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. En este sentido:

4.1. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre o de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente.

4.2. Se deberá velar por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en el diseño y ejecución de obras como en la explotación y restauración del medio afectado, en cumplimiento de la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA).

4.3. Con carácter previo a la ejecución del proyecto deberán realizarse prospecciones arqueológicas en la zona afectada. Las prospecciones serán realizadas por personal técnico cualificado (arqueólogos) siendo autorizadas previamente, coordinadas y supervisadas por los Servicios Técnicos del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón. Los resultados deberán remitirse con carácter previo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para que emita las resoluciones oportunas o arbitrar las medidas que se consideren adecuadas para la protección del Patrimonio Cultural Aragonés. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés).

4.4. Con carácter previo a la ejecución de los trabajos se deberá disponer de la correspondiente autorización para la ocupación temporal de la vía pecuaria afectada, que deberá tramitarse en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, permitiendo la compatibilidad de usos entre la infraestructura eléctrica y el dominio público afectado.

5. De manera previa al inicio de las obras se realizará una prospección faunística dentro del perímetro de las plantas fotovoltaicas, más aquellas zonas a un kilómetro entorno de la línea y subestación eléctrica que determine la presencia de especies de fauna, y especialmente avifauna nidificando o en posada en la zona. En caso de que la prospección arroje un resultado positivo para alondra ricotí, ganga ortega, ganga ibérica y cernícalo primilla, se reducirán las acciones ruidosas y molestas durante los periodos de nidificación y presencia de las especies de avifauna catalogada que tienen lugar entre marzo a septiembre. El desarrollo de las obras será preferentemente durante los meses de octubre a febrero, y siempre en horario diurno.

6. Se señalará todo el trazado eléctrico aéreo de la nueva línea eléctrica mediante balizas salvapájaros tipo aspa larga giratoria catadióptrica (balizas giratorias), o salvapájaros de tiras de neopreno en "X" de al menos 30 cm. Los salvapájaros se colocarán sobre los dos cables de tierra, de manera que generen un efecto visual entre balizas de 7 m como máximo, es decir, cada 14 m por cable de tierra. Las balizas deberán ser colocadas antes de la puesta en servicio de la línea, no debiendo exceder más de 7 días entre el izado y tensado de los cables y su señalización.

7. El titular de la línea mantendrá las instalaciones, los materiales aislantes y balizas salvapájaros en perfecto estado durante toda la fase de funcionamiento de la instalación, debiendo proceder a su renovación cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos a la avifauna.



8. Las medidas complementarias planteadas en el estudio de impacto ambiental que prevén: la construcción de un primillar cercano a la SET, de características y ubicación de acuerdo con los criterios del Gobierno de Aragón, y de forma alternativa, se propone la restauración del tejado de una edificación agrícola abandonada para potencial primillar, deberán ser coordinadas y validadas por la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal del Departamento Medio Ambiente y Turismo. Se programarán antes del inicio de la actividad debiendo implementarse en el periodo de tres años tras el comienzo de las obras y se prolongarán durante toda la vida útil de las instalaciones. Estas medidas complementarias podrán ser ampliadas con nuevas medidas en función de que se detecten impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental a partir del desarrollo del plan de vigilancia ambiental, y siempre y cuando se estime viable su propuesta tras el correspondiente estudio.

9. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos bajo las infraestructuras eléctricas o en su entorno, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes para la Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

10. Durante la realización de las obras proyectadas se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural, minimizando los daños sobre ellas. No se abrirán nuevos accesos o se alterará el suelo, utilizando los accesos existentes, o circulando "campo a través". En cualquier caso, previamente al inicio de los trabajos, se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras, zonas de acopios, parques de maquinaria y todos los accesos, de forma que sus límites queden perfectamente definidos. Las superficies naturales afectadas por las obras serán convenientemente restauradas a su estado original y revegetadas, utilizando para ello especies de flora autóctona.

11. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Los residuos de construcción y demolición de la obra deberán ser gestionados y depositados en vertederos autorizados, conforme a su naturaleza, dejando la zona en perfectas condiciones de limpieza y cumpliendo en todo momento con el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

12. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental, en sus adendas posteriores y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

13. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.

14. Durante la ejecución de las obras se deberá cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos de perforación y excavación, así como de aquellas relativas a la maquinaria necesaria para los mismos. Durante los trabajos en los que se emplee maquinaria se consultará el boletín de riesgo de incendio previsto para ese día. En caso de alerta de incendios (amarilla, naranja y roja) el director de obra determinará la pertinencia de la realización o no de aquellos trabajos que puedan originar un incendio forestal, indicará las medidas necesarias a seguir para su prevención, y se responsabilizará de cualquier accidente o incendio que se pueda provocar. No se realizará ningún trabajo cuando la alerta sea rojo plus.



15. Se desarrollará un plan de vigilancia ambiental al objeto de comprobar el adecuado cumplimiento de las condiciones del presente informe de impacto ambiental. El plan de vigilancia ambiental incluirá tanto la fase de construcción como la fase de explotación de la línea y subestación eléctrica y fase de desmantelamiento. Se prolongará, al menos dos años desde el abandono y desmantelamiento de la instalación. El plan de vigilancia ambiental estará sujeto a seguimiento por parte del personal técnico del departamento competente en materia de medio ambiente del Gobierno de Aragón, con este fin deberá notificarse las fechas previstas de las visitas de seguimiento con antelación suficiente al correspondiente Coordinador del Área Medioambiental para que, si se considera, los Agentes para la Protección de la Naturaleza puedan estar presentes y actuar en el ejercicio de sus funciones. La vigilancia hará una especial incidencia en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y electrocución, en el estado de los materiales aislantes, en las medidas de protección de la vegetación natural y en la correcta gestión de residuos generados durante la fase de obras. El Plan de Vigilancia Ambiental también deberá prestar especial atención a la prevención de la contaminación, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno. Durante la fase de construcción los informes del plan de vigilancia ambiental serán mensuales con un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación, en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe final con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual.

Conforme se establece en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el promotor remitirá al órgano sustantivo (Dirección General de Energía y Minas), informes cuatrimestrales relativos al desarrollo del Plan de Vigilancia Ambiental, los cuales estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos y planos en archivos con formato pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). En función de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo de Zaragoza, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

16. Finalizada la fase de explotación, se desmontará la línea procediendo a restaurar el espacio afectado a sus condiciones iniciales.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



RESOLUCIÓN de 5 de agosto de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de la solicitud de autorización del aprovechamiento “Sel”, para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 19,676 ha en el polígono 5-6 parcelas 6, 8 y 10-62, del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, promovido por Marino Aritrans, SL. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2021/11467).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. La solicitud de autorización del aprovechamiento “Sel”, para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 19,676 ha en el polígono 5-6 parcelas 6, 8 y 10-62, del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, se encuentra en el Grupo 2. Industria extractiva como: “2.1. Explotaciones y frentes de una misma autorización o concesión a cielo abierto de yacimientos minerales y demás recursos geológicos de las secciones A, B, C y D cuyo aprovechamiento está regulado por la Ley de Minas y normativa complementaria, cuando se dé alguna de las circunstancias siguientes:... 2.1.5. Explotaciones visibles desde autopistas, autovías, carreteras nacionales y comarcales, espacios naturales protegidos, núcleos urbanos superiores a 1.000 habitantes o situadas a distancias inferiores a 2 km de tales núcleos...2.1.7. Extracciones que, aun no cumpliendo ninguna de las condiciones anteriores, se sitúen a menos de 5 km de los límites del área que se prevea afectar por el laboreo y las instalaciones anexas de cualquier explotación o concesión minera a cielo abierto existente”.

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Con fecha 28 de diciembre de 2010, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite Resolución por la que notifica el resultado del trámite de consultas y se determina la amplitud y grado de especificación de la información que debe contener el Estudio de impacto ambiental del Proyecto de explotación de la cantera “Marino”, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Marino Aritrans, SL.

Según se indica en el Estudio de impacto ambiental, de forma previa a la elaboración de los proyectos, parte de la cantera salió incluida en el Plan Red de Carreteras como zona de préstamo de la carretera A-133, quedando así legalizada en una parte como préstamo para uso de esa infraestructura. Visto lo anterior, los promotores de ambos proyectos, Vialex y Marino Aritrans, SL, acordaron tramitar de forma separada el proyecto de préstamo (Cantera “Valjorge”) y la legalización de la otra parte (Cantera “Marino”).

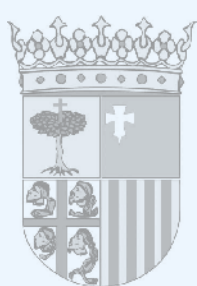
Con fecha 3 de noviembre de 2009 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, Resolución de 13 de octubre de 2009, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de la “Red Estructurante de Aragón. Sector 2 Huesca” Clave: EI-RED-2HU, promovido por el Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte (N.º Expte. INAGA /01A/2009/04588). La DIA resultaba favorable y condicionada al cumplimiento de prescripciones técnicas.

Con fecha 25 de octubre de 2012, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 209, Resolución de 2 de octubre de 2012, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto para el aprovechamiento de recursos de la Sección A), gravas, en la cantera “Marino”, sita en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Marino Aritrans, SL. (Expte. INAGA 500201/01A/2012/3105). La DIA resultaba favorable y condicionada al cumplimiento de una serie de prescripciones técnicas y abarcaba una superficie de 10,26 ha distribuidas por las parcelas 6, 10 y 9005 del polígono 5 y la parcela 62 del polígono 6.

Con fecha 4 de diciembre de 2012, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe relativo al Proyecto de Restauración de la cantera “Marino”, en el término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), promovido por Marino Aritrans, SL. (Expte. INAGA 500201/01A/2012/3106), con el que se comunica al promotor que para emitir el preceptivo informe debe remitir un anexo o modificado del Proyecto de Restauración que dé respuesta a las prescripciones 4.ª y 5.ª de la DIA de 2 de octubre de 2012.

Como consecuencia de la crisis del 2008 se anuló el Plan Red y no se ejecutaron las obras de carreteras, cancelándose el expediente del préstamo, Cantera “Valjorge”. En el presente trámite se renuncia también al trámite inicial de la cantera “Marino”, que estaba sin terminar, para legalizar la cantera en su totalidad como se habría previsto en las Consultas Previas que se presentaron inicialmente.

La Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel somete al trámite de información y participación pública la solicitud de



autorización de aprovechamiento “Sel”, para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 19,676 ha en el polígono 5-6 parcelas 6, 8 y 10-62, del término municipal de San Esteban de Litera (Huesca), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Marino Aritrans, SL, mediante Anuncio publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 26 de agosto de 2021, anuncio en prensa (Diario del Alto Aragón de 2 de septiembre de 2021), anuncio en Sede electrónica y exposición al público, en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca, en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón de Fraga y Barbastro y en la Sede electrónica del Departamento de Economía, Industria y Empleo.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de San Esteban de Litera, Comarca La Litera, Dirección General de Cultura y Patrimonio, Dirección General de Energía y Minas, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Sociedad Española de Ornitología (Seo/Bird-Life), Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Naturalista de Aragón (Ansar), Fundación Ecología y Desarrollo, Ecologistas en Acción (Onso) y Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.

Se pronuncian en el citado trámite:

- Ayuntamiento de San Esteban de Litera, en su escrito se indica que los servicios técnicos de ese Ayuntamiento no encuentran impedimentos técnicos para su desarrollo.

- Confederación Hidrográfica del Ebro (2021-GM-755), en su informe resume el proyecto, y el medio hídrico (hidrología e hidrogeología) y se indica la afección de la explotación sobre la zona de policía del cauces del río Sosa y el cruce del camino de acceso sobre dicho cauce y, aunque no existen acuíferos reseñables en la zona, en periodos de precipitaciones se forman acumulaciones de aguas, de escasa entidad y de carácter estacional, en el contacto entre los materiales cuaternarios y el sustrato terciario impermeable. También se indica el buen estado ecológico en el que se encuentra la masa de agua superficial (ES091MSPF154 “Río Sosa desde su nacimiento hasta su desembocadura en el Cinca”) y cuyo objetivo ambiental es el de cumplir el buen estado en el año 2021, existiendo riesgo medio de incumplir dicho objetivo medioambiental. Se valora el riesgo potencial de inundación de la zona de explotación indicándose que la mitad de la superficie del Sector 3 (parcela 62 del polígono 6) se encuentra en zona inundable por avenidas con un periodo de retorno de 50 años y tres cuartas partes de la superficie de ese sector queda emplazado en zona inundable por avenidas con un periodo de retorno de 100 y 500 años, por lo que se considera que también queda ubicada dentro de la zona de flujo preferente, quedando el resto de explotación (parcelas 6, 8 y 10 del polígono 5) fuera de zona inundable, aunque en la cartografía de referencia del Gobierno de Aragón, la zona queda caracterizada como de “riesgo algo” de inundación. Teniendo en cuenta lo anterior, se recuerda que ese Organismo sólo podrá autorizar actividades no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe y se establecerán limitaciones en cuanto a usos del suelo en la zona de flujo preferente y en la zona inundable, de tal forma que en la zona de flujo preferente no se permite la instalación de acopios de materiales, almacenamiento de residuos y otros y/o rellenos que modifiquen la capacidad de desagüe salvo los asociados a actuaciones contempladas en el artículo 126 ter del RDPH. También recoge los impactos previstos sobre el medio hídrico señalados en el estudio de impacto ambiental (impacto sobre la calidad del agua, sobre los recursos hídricos, sobre la red principal, cauces de agua permanente y cauces de barrancos secundarios o líneas de drenaje natural, recarga del acuífero, etc) y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas para atenuar, controlar y restaurar los impactos negativos significativos que se han detectado en el proyecto, así como se resume el Programa de Restauración y el Plan de Vigilancia Ambiental. Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación con la potenciales afecciones al medio hídrico, en líneas generales, se considera adecuado el Estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas necesarias para proteger el medio hídrico, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Además, se deberán extremar las precauciones durante la fase de obra para garantizar que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático y se evitarán depresiones cerradas para lo que se dotará a las nuevas laderas de salida superficial natural. Respecto a la explotación del Sector 3 de la cantera, dada su ubicación en la zona inundable del río Sosa (coincidente con la zona inundable por una avenida con un periodo de retorno de 100 años), se debe cumplir las limitaciones establecidas en cuanto a usos del suelo en la zona de flujo preferente y en la zona inundable que aparecen recogidas en el Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, así como cumplir con el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público



Hidráulico en el que se indica que la extracción no debe producir, o favorecer, un posible desvío del cauce como consecuencia de la depresión causada con la extracción, debiendo quedar la margen suficientemente reforzada. Por último se recuerda que la realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requiere autorización previa administrativa del Organismo de cuenca, así como también requiere autorización administrativa por parte del Organismo de cuenca la concesión de aguas superficiales o subterráneas y el vertido de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales. También se incluyen los criterios técnicos para la autorización de actuaciones (obras de drenaje transversal permanentes y temporales, obras de paso, cruces subterráneas de cauces por tuberías y cruces aéreos de tendidos eléctricos) en Dominio Público Hidráulico y en Zona de Policía (alteración del relieve natural, tuberías enterradas paralelas al cauce y vallados).

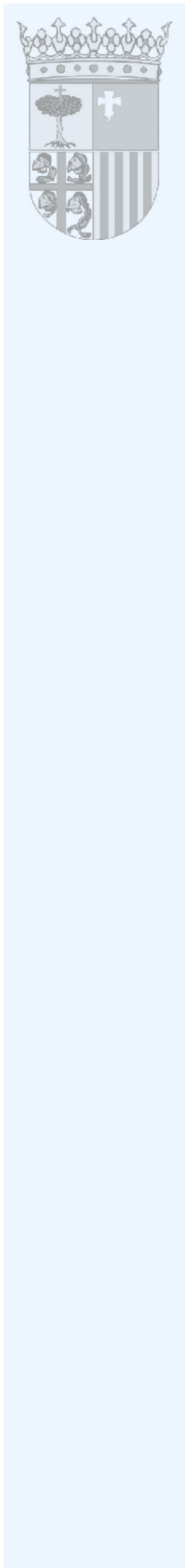
Transcurrido el plazo del trámite de información y participación pública, no se recibieron alegaciones y no constan otros informes en el expediente. Tampoco consta la respuesta del promotor a los informes recibidos en consultas.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de noviembre de 2021, el Servicio Provincial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Huesca -Sección minas-, remite al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente para la tramitación de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria y el Plan de Rehabilitación de la solicitud de autorización del aprovechamiento "Sel", para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 19,676 ha en el polígono 5-6 parcelas 6, 8 y 10-62, del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, promovido por Marino Aritrans, SL, junto con la documentación recogida en ese Servicio Provincial durante el periodo de participación pública, conforme al artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el marco de aprobación del procedimiento sustantivo.

2. Ubicación y descripción del proyecto.

La cantera "Sel" se sitúa en el paraje "Sosa", abarcando una superficie de 19,6760 ha las cuales se distribuyen entre las parcelas 6,8 y 10 del polígono 5 y la parcela 62 del polígono 6 del municipio de San Esteban de Litera (Huesca). Se encuentra a 3,2 kilómetros al noroeste de la población de San Esteban de Litera, a 3,5 Km al Sur de Azanuy y a 3,8 Km al Oeste de la localidad de Almunia de San Juan, a 5 m del pie del talud de la carretera A-133, la cual discurre por el noreste comunicando los núcleos de San Esteban con Azanuy y en la Zona de Policía de cauces del río Sosa. La explotación se divide en tres sectores diferenciados y unidos por un camino que cuenta con la autorización de paso de Confederación Hidrográfica del Ebro sobre el Dominio Público Hidráulico. La superficie total se divide en tres sectores cuya poligonal queda georreferenciado mediante las siguientes coordenadas UTM (ETRS89, huso 30):

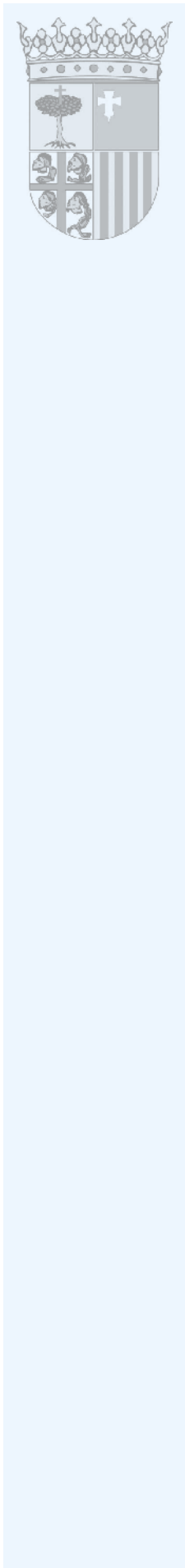
- Sector 1 (93.895 m²): Se encuentra en las parcelas 6, 8 y 10 del polígono 5.



Vértice	X	Y		Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
1	773745	4648184		16	773534	4647720		122	773479	4647890
2	773743	4648156		17	773530	4647702		123	773489	4647916
3	773754	4648125		18	773522	4647691		124	773495	4647939
4	773769	4648099		19	773499	4647665		125	773497	4647953
5	773785	4648070		20	773479	4647643		126	773487	4647965
6	773772	4648064		112	773332	4647770		127	773476	4647983
7	773697	4647996		113	773351	4647784		128	773469	4648003
8	773654	4647953		114	773372	4647796		129	773466	4648026
9	773633	4647920		115	773405	4647810		130	773468	4648050
10	773622	4647903		116	773431	4647822		131	773476	4648072
11	773604	4647871		117	773444	4647829		132	773487	4648091
12	773589	4647848		118	773453	4647835		133	773506	4648110
13	773570	4647823		119	773457	4647840		134	773523	4648124
14	773558	4647802		120	773463	4647847		135	773572	4648156
15	773543	4647765		121	773474	4647870		136	773706	4648176

- Sector 2 (69.360 m²): Se encuentra en las parcelas 6 y 10 del polígono 5.

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
20	773479	4647643		36	773263	4647396		98	773212	4647637
21	773470	4647623		37	773255	4647383		99	773215	4647649
22	773464	4647602		85	773242	4647371		100	773221	4647664
23	773459	4647571		86	773236	4647368		101	773232	4647677
24	773452	4647555		87	773178	4647384		102	773243	4647683
25	773444	4647540		88	773181	4647401		103	773252	4647690
26	773424	4647511		89	773184	4647425		104	773260	4647688
27	773406	4647494		90	773184	4647450		105	773266	4647687
28	773389	4647481		91	773186	4647476		106	773275	4647688
29	773367	4647472		92	773185	4647515		107	773283	4647692
30	773349	4647465		93	773190	4647540		108	773291	4647698
31	773334	4647456		94	773189	4647580		109	773302	4647711
32	773318	4647450		95	773195	4647596		110	773315	4647738
33	773307	4647443		96	773203	4647611		111	773323	4647756
34	773288	4647430		97	773208	4647620		112	773332	4647770
35	773274	4647413								



- Sector 3 (30.700 m²): Se corresponde con la parcela 62 del polígono 6.

Vértice	X	Y		Vértice	X	Y		Vértice	X	Y
49	773279	4647201		59	773119	4646892		69	773058	4646957
50	773255	4647158		60	773108	4646867		70	773066	4647033
51	773203	4647074		61	773105	4646860		71	773083	4647068
52	773200	4647067		62	773080	4646837		72	773095	4647083
53	773195	4647057		63	773063	4646816		73	773115	4647098
54	773172	4647000		64	773049	4646794		74	773147	4647116
55	773151	4646947		65	773039	4646787		75	773169	4647133
56	773145	4646940		66	773045	4646806		76	773200	4647158
57	773133	4646921		67	773054	4646846		77	773233	4647183
58	773126	4646907		68	773054	4646878		78	773270	4647205

Estos terrenos son propiedad del Ayuntamiento de San Esteban de Litera y están destinados a usos agrícolas (cultivos de secano) y atendiendo a su uso y a la Legislación vigente, la actividad extractiva es compatible con el uso actual y futuro de estos terrenos. Según el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) del término municipal de San Esteban de Litera, la cantera “Sel” se encuentra ubicada sobre suelo no urbanizable especial (SNE) (LIC ES2410074 “Yesos de Barbastro”, protección del quebrantahuesos, protección paisajística, zona de afección de carreteras y zona de policía), donde el uso extractivo es compatible urbanísticamente con esta clasificación dado que la actividad extractiva es resultado de un concurso promovido por el Ayuntamiento de San Esteban de Litera, el cual acordó la adjudicación provisional del contrato de cesión de uso de parcelas rústicas municipales para explotación de gravas, mediante procedimiento abierto y para un plazo de cesión de 15 años, prorrogables 5 años más.

Aunque el área de explotación abarca una superficie de 19,6760 ha, ésta se reduce a 18,0258 ha al establecer un macizo de protección de 3 m respecto a las pistas y otras parcelas de cultivo y de 15 m a las edificaciones de parcelas colindantes.

El acceso se realiza por el camino existente a la altura del P.K. 11,50 de la carretera comarcal A-133, que tras cruzar el río Sosa da acceso a la explotación.

En las proximidades de la actuación existen diversas infraestructuras como la carretera A-133 de Binéfar a Estada, diversos caminos parcelarios, el río Sosa, explotaciones ganaderas, la Cañada Real de Azanuy y a 100 m al Norte del sector 1 una línea eléctrica de Alta Tensión. Respecto a los derechos mineros autorizados existentes, en un radio de 5 Km, se han inventariado los derechos mineros autorizados y otorgados de la cantera Sosa número 52 y el Permiso de Investigación Campián número RM 2561.

Explotación minera a cielo abierto mediante medios mecánicos y sin uso de explosivos para la extracción de gravas y arenas que se usarán para el suministro a diferentes obras que se ejecuten en la comarca y limítrofes y como abastecimiento a la planta de tratamiento existente que la empresa tiene en San Esteban de Litera. El avance será a frente corrido, mediante banqueo descendente con un único banco de 3 m de altura media en los sectores 1 y 2, y de 1,5 m de altura media en el sector 3 y con una pendiente máxima de talud del banco de trabajo de 84.º (10V:1H). En caso de ser necesario se dejarán bermas de 5 m de anchura. El talud final será de 30º máximo y las plataformas generadas tendrán las pendientes adecuadas para el drenaje de las aguas de escorrentía.

No está prevista la apertura de un acceso a la explotación ya que existe una red de caminos que dan acceso a las parcelas. No obstante, se realizarán labores de mantenimiento con objeto de mantenerlo en buenas condiciones para la circulación de otros vehículos. Las pistas interiores tendrán una anchura de rodadura mayor que el doble de la anchura de los vehículos que transiten por ella y su pendiente será inferior al 10% y las rampas tendrán una anchura superior a 1 m, por cada lado de la anchura de la máquina que transite por ella y su pendiente no sobrepasará el 20%.



En la explotación se generará el material aprovechable (gravas y arenas) y los materiales estériles (material no aprovechable cuantificado como el 10% del material bruto a extraer y la tierra vegetal cuantificada en una potencia de 20 cm) que serán reutilizados en la restitución y rehabilitación del hueco de explotación.

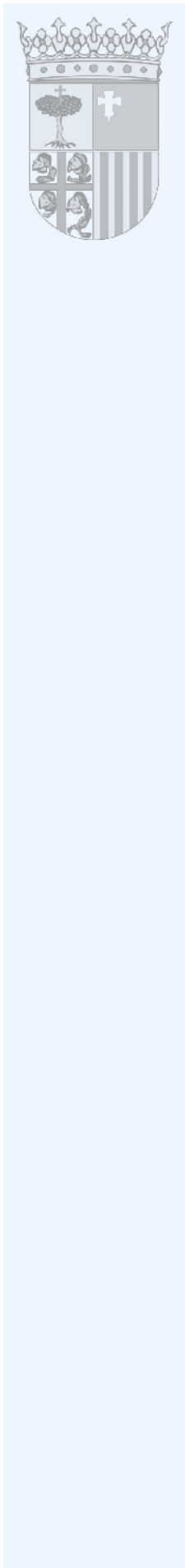
La actividad se inicia con el desbroce gradual del terreno, por franjas de 10 m a medida que avance la explotación y se sanearán las áreas marginales en las lindes del área afectada para repoblar estas zonas. Posteriormente se procederá al decapado de la tierra vegetal, ocupando la misma superficie que el desbroce, cuando esté seca o el contenido en humedad sea menor del 75% y se retirará una potencia estimada de 0,20 m de media. En el inicio de la explotación del sector 3 se instalará una pantalla de protección (2 m de alto x 3 m de ancho x 300 m de largo) constituida por un caballón de la montera de estéril en su base y tierra vegetal de cobertura procedente del decapado y primer hueco operativo generado en la excavación, que se revegetará mediante la siembra de gramíneas y leguminosas y plantación de especies autóctonas. La tierra vegetal se acopiará en cinturones de sección trapezoidal de 2 m de altura máxima y 4,5 m de anchura en la base mayor, en terrenos llanos, protegidos del viento y de la erosión hídrica, asegurando el drenaje en la superficie resultante para evitar encharcamientos. En cada zona se diseña la instalación de una red de recogida de aguas de lluvia, zanjas de drenaje perimetrales y la construcción de una balsa, vallada o acordonada, donde recoger las aguas de drenaje y sedimentar las partículas finas. Estas balsas tendrán unos taludes 2H:1V y estarán impermeabilizadas con material fino. Serán desmanteladas y restauradas una vez finalice el laboreo.

Posteriormente se realizarán las operaciones de explotación (arranque, carga y transporte). El arranque se realizará mediante retroexcavadora en rebanadas acomodadas al laboreo, siendo cargado, sobre camión, tipo dumper, para su transporte al punto de consumo, pudiendo ser sometido, en caso necesario, a un precibado previo. Se prevé rebajar en toda la extensión definida como explotable una potencia variable entre 1,5 y 3 m, respetando los desagües naturales existentes.

Dentro de las operaciones de restitución, se procederá a la conformación de taludes y plataformas planas mediante el extendido de los materiales destinados al relleno en tongadas de espesor uniforme y de potencia inferior a los 0,5 m, siendo compactadas por las ruedas de las máquinas utilizadas en la explotación. Estos materiales se asentarán sobre terrenos sin corrientes de aguas superficiales o subterráneas aflorantes y se dotará a las plataformas finales pendientes de 1-1,5% longitudinal.

Se generarán materiales inertes (excedentes de excavación - tierras y piedras no contaminadas) que podrán utilizarse en la propia obra con fines de rehabilitación del terreno afectado por la actividad extractiva. En caso de que se cuente con materiales adecuados para su uso en la rehabilitación, se procederá a completar el trámite de comunicación previa para la valorización de materiales naturales excavados en operaciones de relleno y obras distintas a aquellas en las que se generaron, para las labores de rehabilitación en la cantera "Sel". Con este aporte de material se pretende elevar la cota final de la plataforma horizontal generada y disminuir la altura de los taludes finales.

La estimación de los recursos y del movimiento de tierras, se establece en base al reconocimiento de la zona (0,2 m de potencia de tierra vegetal), los datos topográficos obtenidos y considerando un coeficiente de aprovechamiento del 90%, de rechazo del 10% y un coeficiente de esponjamiento de 1,35:



	Sector 1	Sector 2	Sector 3	TOTAL
Superficie total definida (m2)	93.895	69.360	30.700	196.760
Superficie explotable (m2)	87.629	65.770	26.859	180.258
Coefficiente de explotabilidad (%) (macizos de protección, configuración topográfica, accesos, etc.)	93	95	87	91
Cota nivel base explotación (m.s.n.m.)	372	367	361	
Potencia media recurso (m)	3	3	1,5	
Volumen tierra vegetal (m3)	17.526	13.153	5.371	36.050
Volumen bruto (m3)	262.887	197.310	40.289	500.486
Coefficiente de aprovechamiento (%)	90	90	90	90
Coefficiente de rechazo (%)	10	10	10	10
Volumen neto (m3)	236.598	177.579	36.260	450.437
Volumen de estériles (m3)	26.288	19.731	4.029	50.048
Coefficiente de esponjamiento	1,35	1,35	1,35	1,35
Volumen de relleno (m3)	35.489	26.637	5.439	67.565

El material de relleno se destinará a conformar los taludes que se generen en los límites de la parcela y la tierra vegetal será extendida en toda la superficie de la cantera con objeto de crear un sustrato adecuado para las posteriores labores de restauración.

Respecto a los equipos que realizarán los trabajos se dispone de una retroexcavadora de cadenas, una pala cargadora, camiones tipo Dúmpер o similar para el transporte externo, un tractor con cuba de riego para riego de pistas y áreas de explotación y, puntualmente, cualquier otra máquina perteneciente al parque de maquinaria de la empresa, o perteneciente a empresas subcontratadas. El personal necesario estará formado por un director facultativo, un encargado o vigilante, un maquinista de arranque y carga, conductores para transporte con camión tipo Dúmpер, variable en función de las necesidades. Además, existe una oficina administrativa con control sobre todas las actividades de la cantera y un responsable que conjuga su actuación con otras actividades de la empresa.

Se calcula la intensidad prevista de tráfico en función del volumen de material beneficiable extraído diariamente (276 m³/día), el número de camiones dumper disponibles (1) y su capacidad (17 m³), la distancia entre la explotación y el punto de consumo en la obra o la planta de beneficio (3 km) y la velocidad de circulación (50 km/h), de tal forma que se prevé que un camión realice 16 viajes/día. Teniendo en cuenta lo anterior y un consumo de 40 l de combustible por cada hora de trabajo efectivo durante una jornada de 6,5 h, diariamente se gastarán 260 l/día (20.000 l de combustible al año para un total de 80 jornadas de trabajo al año).

Teniendo en cuenta las reservas disponibles y la producción bruta estimada de 15.000 m³ durante los dos primeros años y con un aumento del 5% anual en los años posteriores, se calcula una media útil de la explotación de 21 años,

El Programa de Restauración es parte integrada del proceso de explotación y pretende minimizar los efectos negativos de la actividad sobre el medio. El área de la cantera es de 196.760 m², sin embargo, aplicando los retranqueos establecidos, la superficie a rehabilitar tiene una extensión de 180.258 m² y las operaciones que se van a realizar son básicamente el extendido de estériles, modelado de las áreas planas y taludes, reperfilado de superficies, extendido de tierra vegetal y finalmente la revegetación.

La morfología final del terreno quedará conformada por tres plataformas, prácticamente llanas con una pendiente máxima del 1%, delimitada por los límites catastrales, con un rebaje, respecto al terreno actual, de 2,80 m en los sectores 1 y 2 y de 1,30 m en el sector 3 y con pendiente no superior al 1% para el drenaje de las aguas de escorrentía hacia el Este. En las

csv: BOA20241009024



zonas donde haya desnivel respecto a los terrenos circundantes, se generarán taludes de entre 20.º y 30.º y que se formarán preferentemente mediante excavación del material a aprovechar. Como material de relleno se utilizará el material de rechazo (10%) y la tierra vegetal previamente retirada y acopiada.

La primera operación de rehabilitación se corresponde a la retirada selectiva de las tierras vegetales de los terrenos afectados por la extracción, operación que se realizará cuando esta esté seca o su contenido en humedad sea inferior al 75%. La potencia del perfil edáfico retirado será el que determine cada tipo de suelo y será redistribuido en lugares preparados previamente. En caso de no ser posible, se almacenará en caballones de 2 m de altura máxima (siendo 1,2 m la altura recomendada) y en caso de permanecer acopiado más de 9 meses, se someterán a un tratamiento de siembra y abonado.

El relleno de los huecos se realizará por tongadas sucesivas de espesor uniforme no superior a 0,5 m y su compactación se limitará a la producida por las ruedas de la maquinaria de la explotación. La última tongada servirá de sustrato edáfico por lo que se corresponderá con el extendido de la tierra vegetal y finalmente se les dará a las plataformas las pendientes adecuadas para poder evacuar las aguas sin peligro de erosión, así como se procederá al remodelado de los taludes para conseguir una transición hacia el terreno preexistente o hacia el pie de los taludes, con un alabeamiento suave en la entrega entre ambos y estableciendo un solape continuo de líneas sin rotura. Antes o durante el extendido de la tierra vegetal, se aplicarán enmiendas edáficas (abonado y fertilizado con compost o estiércol maduro como abono de fondo y fertilizantes minerales en casos puntuales). Si el terreno se encontrara compactado, y antes de la siembra, se procederá a realizar, en tiempo seco, un subsolado con un ripper de tres vástagos con una profundidad de 40-60 cm y separados 1 m, y un gradeo con un tractor, para posteriormente hacer un paso de rulo. Una vez preparado el terreno, en primavera u otoño, se plantea una siembra preparatoria de herbáceas (mezcla de gramíneas y leguminosas), a voleo y a razón de 250 kg/ha, para darle un uso final agrícola (cultivo de secano). Posteriormente a la siembra se realizará un riego para el arraigo de las semillas a razón de 40 m³/ha.

Las especies herbáceas seleccionadas serán: 50% de leguminosas (*Medicago sativa*, *Vicia villosa* y *Psoralea bituminosa*), 20% de gramíneas (*Brachypodium retusum*, *Bromus inermis*, *Poa annua* y *Stipa tenacissima*) y 30% de herbáceas cobertura (*Calamintha baetica*, *Diplotaxis erucoides*, *Eryngium campestre* y *Foeniculum vulgare*).

Tras la siembra se cubrirán las semillas mediante tierra, mantillo, mulch, etc. y se procederá a su riego. También se plantea una hidrosiembra en los lugares donde la pendiente lo permita mediante el sistema mecanizado "a chorrillo". Tras la siembra preparatoria se comprobará que no existen especies leñosas, ni arbustivas que pudieran competir con la vegetación que se introducirá posteriormente.

El acceso a la explotación se realiza mediante los caminos que circundan la finca por lo que no será necesaria la apertura de nuevos caminos previéndose su mantenimiento (riegos periódicos, rebacheo, etc). Por otro lado, una vez finalizada la actividad se procederá a la restitución del Dominio Público Hidráulico, en especial el paso autorizado por CHE en el Dominio Público Hidráulico del río Sosa para unión de dos áreas de explotación.

El abandono definitivo de las labores de explotación se realizará teniendo en cuenta la seguridad para las personas y los bienes materiales, aunque tras la rehabilitación no se generen ni huecos ni taludes que puedan suponer riesgo por caídas o inestabilidad, se evitará cualquier posible contaminación del entorno (terreno, aguas superficiales o subterráneas y la atmósfera) verificándose la ausencia total de residuos o derrames y dejando constancia documentada de la inexistencia de posibles contaminaciones, y llevando a cabo la adecuación de la explotación a su entorno para lo que se ejecutará todo lo recogido en el presente Plan de Restauración y en los sucesivos Planes de Labores, así como las posibles modificaciones que hayan sido prescritas por las Administraciones competentes. También se procederá a la reposición de servicios y servidumbres, en concreto, el acondicionamiento y reposición de los caminos afectados.

Dentro de los límites de explotación, no se tiene prevista la instalación de residuos mineros ni planta de tratamiento de áridos ni de fabricación de hormigón. La maquinaria móvil no dispondrá de elementos estructurales que queden en el terreno al desmantelar la instalación.

3. Análisis de alternativas.

Se plantean diversas alternativas al método de explotación y a la ubicación y dimensiones de la explotación. Respecto al método de explotación se estudian 2 alternativas en las que la Alternativa 1 (caso desfavorable) la superficie afectada sería de 214.280 m², no se dejaría un macizo de protección, la extracción, mediante medios mecánicos sin uso de explosivos, se



iniciaría en el límite más próximo a la actual cantera o desde el acceso principal, con avance con un solo frente y en un único banco de 4 m y una pendiente máxima de 10V:1H (84.º), y el talud final quedaría conformado con estériles y con una pendiente de 45.º. No se ejecutaría una minería de transferencia, estando operativa toda la superficie de explotación e iniciándose la rehabilitación al finalizar la explotación de toda la superficie. El hueco operativo sería visible desde una mayor zona de observación, sin afectar a núcleos de población. En esta alternativa la planta de tratamiento sería fija y ocuparía una superficie de 5.000 m² y la producción anual bruta sería de 20.000 m³/año, con lo que la duración prevista aproximada de la explotación sería de 25 años. En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental) la explotación se realizaría por medios mecánicos sin uso de explosivos, afectando a una superficie de 180.258 m² tras delimitar un macizo de protección de 3 m respecto a las parcelas colindantes y las pistas y de 15 m respecto a las edificaciones de parcelas colindantes. Se procederá a una minería de transferencia con una explotación diseñada en tres sectores, estando sólo uno operativo y siendo restaurado de manera correlativa una vez finalizada su explotación, donde los bancos tendrán una altura de 3 m, en los sectores 1 y 2, y de 1,5 m en el sector 3, y unos taludes de pendiente máxima de 10V:1H (84.º). El talud final será entorno a los 30.º y se conformará con estériles generados. La dirección de avance variará en cada parcela comenzando en el límite más próximo al acceso principal y en cada momento se afectará a una superficie mínima, de tal forma que en primer lugar se dispondrá de una superficie en preparación, otra en explotación y finalmente otra en proceso de restauración. En esta alternativa, en el inicio de la explotación del sector 3 se plantea una pantalla de protección para las granjas ganaderas, mediante un caballón de la montera de estéril en su base y tierra vegetal de cobertura procedente del decapado y primer hueco operativo generado en la excavación, que se revegetará mediante la siembra de gramíneas y leguminosas y para evitar la incorporación de aguas turbias durante la etapa de explotación a drenajes naturales, se construirá una balsa debidamente vallada o acordonada en cada sector, que permita la sedimentación de las partículas más finas y la incorporación de las aguas al drenaje. No se contemplan instalaciones auxiliares ya que el material será cargado y transportado fuera de la explotación. En esta alternativa la producción anual bruta sería de 15.000 m³/año los dos primeros años y posteriormente aumentando dicha producción un 5%/año, con lo que la duración prevista aproximada de la explotación sería de 21 años.

También se estudian dos alternativas respecto al emplazamiento y dimensiones de la explotación. Así, en la Alternativa 1 (caso desfavorable), la explotación ocupa varias parcelas (21,42 ha) alcanzando las riberas del río Sosa en un tramo de 1.200 m, ocupando zona inundable y siendo necesario el desbroce de vegetación inventariada como los hábitats de interés comunitario 3240 "Comunidades herbáceas de graveras fluviales" y 5335 "Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneas termófilos". Ocupa una amplia superficie correspondiente al LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro", al MUP H0340 "Sierra de Gesas", un tramo de la Cañada Real de Azanuy y en la zona de servidumbre y afección de ambos lados de la carretera A-133. Durante la explotación la zona de acopios temporales se ubicará en un área interior, la de menor cota, el acceso se realizará por los caminos existentes, siendo necesario habilitar diferentes pasos para vadear el río. La planta de beneficio se ubicará en la propia explotación. En la Alternativa 2 (opción seleccionada y desarrollada en el estudio de impacto ambiental), la explotación afectará a 18 ha de terrenos de cultivo, no se eliminará vegetación natural ni hábitats de interés comunitario, no se afecta el dominio público hidráulico del río Sosa, ocupando parcialmente su zona de policía y, el Sector 3, ocupa zona potencialmente inundable por ese río. Se afecta a superficies dentro del LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro", no alcanza el MUP H0340 "Sierra de Gesas" ni afecta a la Cañada Real de Azanuy y se sitúa en el lado oeste de la carretera A-133, afectando parcialmente a su zona de afección. La tierra vegetal retirada inicialmente y los estériles se emplearán para formar las balsas de decantación y la pantalla de protección en el sector 3, acopiando el resto temporalmente en una superficie reducida de la parcela por un periodo no superior a los 6 meses. El acceso se realizará mediante los caminos existentes, se llevarán a cabo labores de mantenimiento de dichos caminos y se utilizará el paso en el río Sosa aprobado por Confederación Hidrográfica del Ebro y que conecta el sector 3 con los sectores 1 y 2. Se ha firmado un contrato de cesión de uso de parcelas municipales y la planta de beneficio será la existente a 1,5 km, propiedad del promotor.

Se incluye un análisis individualizado de los impactos que cada una de las alternativas tendría sobre el entorno, en el que se valora que en la Alternativa 0 (sin proyecto) se generarían 1 impacto severo sobre el medio socioeconómico, y se considera que esta opción no responde a la justificación técnica y económica del promotor, no contribuye al desarrollo de la



actividad planteada, no resuelve el suministro de gravas y arenas en la zona y no asegura la viabilidad de otras actividades que emplean este recurso.

Tanto la Alternativa 1 como la 2 se generarán impactos positivos sobre la economía de la zona, pero dentro de esas dos alternativas, la Alternativa 1 supone una situación más desfavorable al generar un mayor impacto ambiental sobre los valores naturales: mayor afección y peor integración paisajística, mayor visibilidad desde la carretera A-133, no se ejecuta una minería de transferencia, afección al Hábitat de Interés Comunitario 3240 "Comunidades herbáceas de graveras fluviales" y 5335 "Fruticedas, retamares y matorrales mediterráneos termófilos" y a la zona de Dominio público, servidumbre y policía de ambas márgenes del río Sosa, en una longitud de 1.200 m, favoreciendo la contaminación de las aguas ocupación de la zona de inundación, del LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro", el MUP H0340 "Sierra de Gesas", un tramo de la Cañada Real de Azanuy y la zona de servidumbre y afección de ambos lados de la carretera A-133. En la Alternativa 2 supone una situación más favorable desde el punto de vista ambiental ya que no se produce ningún impacto severo ni crítico y se minimizan las afecciones sobre los valores naturales y del medio físico ya que se asegura una buena integración paisajística, hay una menor afección sobre el paisaje al disminuir la visibilidad de la explotación, especialmente desde la carretera A-133, el hueco de explotación sólo será visible al inicio de la explotación del sector 1 y se procederá desde un inicio a la rehabilitación de los taludes, manteniéndose un solo sector operativo y siendo restaurada cada uno una vez finalizada su explotación. Además, se plantea la instalación de una pantalla de protección en el límite este del sector 3 con objeto de corregir posibles afecciones sobre las granjas vecinas y se establece un macizo de protección de 3 m respecto a pistas y parcelas de cultivo y de 15 m respecto a las edificaciones de parcelas colindantes. No se eliminarán superficies de vegetación natural ni Hábitats de Interés Comunitario. Se minimizan los impactos sobre la atmósfera (aumento de polvo y ruido) al no contar con instalaciones auxiliares de clasificación de recursos en la explotación y la construcción de balsas de decantación en cada sector.

De forma global, en la Alternativa 2, el impacto ambiental será moderado, debiéndose aplicar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el Estudio de impacto ambiental, así como la ejecución del Plan de Vigilancia Ambiental descrito en el Estudio.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

El estudio de impacto ambiental incluye un inventario ambiental que describe: clima, calidad del aire, confort sonoro, geología, geomorfología, edafología, hidrología superficial, riesgo de inundación, hidrología subterránea, vegetación (potencial, actual, flora catalogada y especies invasoras), fauna (inventario de fauna, especies catalogadas, Ámbito de protección de *Gypaetus barbatus*, especies invasoras, comederos de aves necrófagas, bebederos y puntos de agua), Hábitats de Interés Comunitario, catalogación ambiental (LIC ES2410074 "Yesos de Barbastro"), medio perceptual, medio socioeconómico (territorio, población, infraestructuras y equipamientos existentes, recursos forestales, cinegéticos y piscícolas, montes, vías pecuarias, usos del suelo y catastro), patrimonio (senderos y rutas cicloturísticas, arqueología, paleontología) y urbanismo.

El riesgo de inundación, según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables de la Demarcación del Ebro es moderado, sin embargo, en la cartografía de Confederación Hidrográfica del Ebro, la parte Sur de la cantera se encuentra dentro de zona inundable mientras que, de acuerdo con la cartografía del Gobierno de Aragón, toda esta zona queda caracterizada como de "riesgo alto" de inundación.

Se incluye un análisis de impactos en los que se identifican las acciones del proyecto susceptibles de producirlos, tanto en la fase de explotación como en la de rehabilitación cruzadas con los factores del medio afectados. Según dicha matriz, durante la fase de explotación, los impactos serán los que se producen sobre la atmósfera (emisiones de gases, aumento de polvo y de ruido y vibraciones), el agua (calidad y recursos hídricos), el suelo (calidad y recursos geológicos y edáficos), el medio abiótico (drenajes naturales, relieve, recarga de acuíferos), la flora (especies y Hábitats de Interés Comunitario), la fauna (especies de interés y biotopos), el medio biótico (zonas ambientalmente sensibles, cadenas tróficas, regeneración natural del hábitat, corredores y pasos), el medio perceptual (calidad e incidencia visual), el uso del suelo (recreativo y productivo), sobre el patrimonio histórico y cultural (vías pecuarias y montes catalogados), la población, la capacidad de acogido del territorio y la economía. En la alternativa seleccionada se identifican un total de 61 impactos de los cuales 48 se producen durante la fase de explotación (6 valorados como positivos, 8 como compatibles y 34 como moderados) y 13 en la fase de restauración (2 positivos, 4 compatibles y 7 moderados) nin-



guno de ellos calificado como crítico o severo, considerándose que el impacto global en la alternativa seleccionada será moderado debiéndose aplicar las medidas preventivas, correctoras y compensatorias planteadas y el Plan de Vigilancia Ambiental planteados en el Estudio de impacto ambiental.

También se valoran los efectos ambientales sinérgicos o acumulativos respecto a otras actividades mineras existentes en un radio de 5 Km (Cantera "Sosa" número 52 y el Permiso de Investigación "Campi" número RM 2561) y se concluye que dada la distancia en la que se ubican, las dimensiones de la presente explotación y la aplicación del Plan de Restauración se reparará y corregirá cualquier efecto sinérgico o acumulativo que pudieran producirse.

En la evaluación de las repercusiones del proyecto sobre Red Natura 2000, se considera que dado que la cantera sólo ocupa superficies agrícolas, no se verán afectados los 1510 "Estepas salinas mediterráneas (Limonietalia)", 1520H Vegetación gipsícola ibérica (Gypso-philealia)", 5330 "Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, 6220 "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales de Thero-Brachypodietea", 92D0 "Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae)" y 9340 "Bosques de Quercus ilex y Quercus rotundifolia" y las especies ligadas a estos medios, objeto de conservación del LIC/ZEC ES410074 "Yesos de Barbastro".

Se analiza la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves y/o catástrofes relevantes concluyéndose que, de forma global, dicha vulnerabilidad se mantendría en niveles de bajos o moderados, destacando el riesgo de inundabilidad, caracterizado como moderado para el sector 3 de la cantera, el riesgo de erosión como alto y el riesgo de colapso o hundimiento para toda la zona como medio. Respecto a los riesgos derivados del proyecto para la salud humana, el patrimonio cultural o el medio ambiente, estos se han valorado como moderados identificándose como riesgos en el entorno humano los generados por accidentes de tráfico, fallos de operación, fenómenos meteorológicos extremos o hundimiento importantes que dieran lugar a derrumbes y asentamientos diferenciales, los riesgos sobre el entorno socioeconómico los generados por incendios forestales de origen exterior y paro forzado de la actividad en la explotación y sobre el medio ambiente, los daños causados sobre los hábitats del entorno en particular en la rambla del río Sosa.

Mediante la evaluación de la posible huella de carbono de la actividad, como la totalidad de gases de efecto invernadero emitidos por el uso de combustibles fósiles (maquinaria empleada en la instalación de la cantera), se considera que el impacto del proyecto no supondrá cambios significativos sobre las variables climáticas (temperatura, precipitaciones y eventos extremos), dada la temporalidad de la actividad (21 años).

Una vez definidos los impactos, con objeto de prevenir, corregir o compensar sus efectos se diseñan las correspondientes medidas para atenuar la incidencia de las acciones y proteger los elementos del medio se plantean medidas convencionales y habituales para este tipo de explotaciones de aprovechamiento de áridos, así como la ejecución de un Plan de Restauración (extendido de estériles, modelado de las áreas planas y taludes, reperfilado de superficies, extendido de tierra vegetal y finalmente la revegetación mediante cultivos de secano original de la zona explotada). Se destaca por su singularidad la toma de mediciones de nivel de ruido, la adopción de medidas de apantallamiento para minimizar la afección sobre la atmósfera y las granjas del entorno (aumento de las emisiones acústicas) y el paisaje para lo que se instalará un caballón, durante los trabajos de explotación, de 2 m de altura, 3 m de ancho y 300 m de longitud en el límite Este del sector 3, constituido de montera de estéril en su base y tierra vegetal de cobertura, que se revegetará mediante la siembra de gramíneas y leguminosas y la instalación de balsas de decantación para evitar la alteración del drenaje natural. También se plantean diversas medidas de prevención de incendios y para evitar situaciones de riesgo, un protocolo a ejecutar por el personal de la explotación, en caso de emergencia por fuga o vertido importante, incendio o explosión, derrumbes o asentamientos diferenciales, así como un plan de autoprotección.

En el Estudio de impacto ambiental, con objeto de recoger las aguas de drenaje y sedimentar las partículas finas se plantea la instalación, en cada uno de los sectores de explotación, de una red de recogida de aguas de lluvia, zanjas de drenaje perimetrales y la construcción de una balsa impermeabilizada con material fino, vallada o acordonada y con unos taludes 2H:1V y que serán desmanteladas y restauradas una vez finalice el laboreo.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental, responsabilidad del promotor del proyecto y cuyo objetivo es el de establecer un sistema que garantice el cumplimiento y la eficiencia de las indicaciones y medidas, preventivas y correctoras contenidas en el estudio de impacto ambiental, así como la de definir los elementos fundamentales que deben ser controlados para cumplir sus objetivos y verificar el cumplimiento de la ejecución del programa, durante las fases del proyecto. El Plan se prolongará tanto durante la fase de explotación como de



restauración de la cantera, así como tras su finalización. Existirá un responsable encargado de realizar inspecciones e informes.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

La zona de actuación se sitúa en la Depresión del Ebro al Sur de las estribaciones meridionales de la Sierra de Carrodilla, sobre materiales detríticos cuaternarios (conglomerados, gravas, arenas y limos) correspondientes a las terrazas recientes del río Sosa que descansan sobre los yesos terciarios de la Formación Barbastro del Eoceno superior - Oligoceno inferior, que afloran en las laderas próximas.

Valle de fondo plano por el que discurre el río Sosa, de Noreste a Suroeste, clasificado como río mineralizado de baja montaña mediterránea, con morfología dendrítica y carácter pluvial que funciona como rambla, tributario del río Cinca por su margen izquierda, y que recibe a su vez los aportes de cuatro barrancos en la zona, Vall Galliza (al Norte del sector 1), Vall Balsapital (al Sur del sector 3) y Vall de la Font (entre los sectores 1 y 2), todos ellos por la izquierda; y el Arroyo Sosa de Azanuy por la derecha. Algunas de las zonas donde se proyecta la cantera, especialmente la parcela 62 del polígono 6, presentan un elevado riesgo de inundabilidad por crecidas del río Sosa para periodos de corto retorno. Respecto a la hidrogeología, la explotación no se ubica dentro de los límites de la masa de aguas subterráneas definida, además no se tiene constancia de la existencia de un acuífero ya que el reducido tamaño del aluvial del río Sosa y su carácter esporádico impiden su formación, aunque existen pequeñas acumulaciones de agua en el contacto entre los materiales cuaternarios y el sustrato impermeable, en periodos de precipitaciones, de escasa entidad y de carácter estacional. No obstante, a 370 m al Oeste de la zona meridional del Sector 3 se ha inventariado un pozo de 4,5 m de profundidad, destinado al riego de 0,75 ha.

En este valle, dominio de campos de cultivo (herbáceos de secano) en cuyos lindes aparecen sisallares y plantas ruderales, que se extienden hasta la margen del río Sosa, donde aparece taray, retama, aliaga, sabina negra y especies de matorral xerófilo mediterráneo, asociaciones vegetales inventariadas como Hábitats de Interés Comunitario 3250 - Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*, 5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépico, 6420 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion y el 92D0 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), todos ellos presentes en el formulario oficial del Espacio protegido Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2410074 "Yesos de Barbastro", evaluados en el espacio como en buen estado de conservación, los tres primeros, y excelente, el de HIC 92D0. La cantera se sitúa en el borde de donde se presentan actualmente la representación de estos hábitats (un kilómetro a lo largo del cauce del río Sosa), que, por otro lado, se encuentran localmente degradados, tanto por la presión de los usos agrícolas como por las extracciones de gravas realizadas en la rambla. En las lomas del entorno y laderas residuales presencia de litología de yesos tapizados por matorral gipsófilo mixto, con presencia de *Ononis tridentata*, *Gypsophila hispanica*, *Helianthemum squamatum* entre otras. Junto al matorral gipsófilo presencia de romerales y coscojares mixtos con *Juniperus* sp. y algunos encinares con albada, sisallo en zonas removidas y en la base de las laderas, ontina, aliaga, tomillo vulgar y cervero. Son frecuentes los rodales y pies aislados de encina.

La presencia de campos agrícolas abiertos salpicados por manchas de vegetación natural (retama, aliaga, etc) suponen un hábitat propicio para el campeo de diversas rapaces como mochuelo (*Athene noctua*), aguilucho pálido (*Circus cyaneus*), aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y alimoche (*Neophron percnopterus*), este último incluido en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "vulnerable", así como de especies esteparias como el sisón común (*Tetrax tetrax*), catalogado como "en peligro de extinción" en Aragón y de paseriformes como chova piquirroja (*Pyrhocorax pyrrhocorax*) incluida en ese Catálogo como "vulnerable" y jilguero (*Carduelis carduelis*), verderón (*Carduelis chloris*), triguero (*Miliaria calandra*) y verdicillo (*Serinus serinus*) todos ellos incluidos en el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial. No se han inventariado puntos de nidificación de especies catalogadas en el entorno de la explotación.

La explotación se localiza en el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el plan de recuperación. No obstante, la cantera se encuentra muy alejada de las áreas críticas y reproductivas de la especie y, en consecuencia, no es previsible que la explotación cause afecciones significativas sobre el hábitat y las poblaciones de esta especie.



La zona Noreste del sector 1 afecta a terrenos incluidos dentro de la anchura oficial de las vías pecuarias “Cañada Real de Azanuy” y “Cañada Real de San Esteban de Litera a Azanuy-Alins” de 75,22 m de anchura oficial.

En la parcela 63 del polígono 6 del municipio de San Esteban de Litera (Huesca), colindante al Noroeste de la parcela 62 de ese mismo polígono y que se corresponde con el Sector 3 del aprovechamiento “Sel”, se emplaza una explotación avícola con capacidad para 34.000 gallinas reproductoras. Esta actividad obtuvo declaración de impacto ambiental estimatoria condicionada del Instituto Aragonés del Agua mediante Resolución de 8 de febrero de 2018, el cual fue publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 2 de abril de 2018. (Expediente INAGA 500202/01/2017/09095).

La superficie a explotar queda ubicada dentro de zonas de riesgo alto y medio de incendio forestal (tipo 5 y 6) según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

El aprovechamiento no afecta a ningún terreno incluido como Zona de Especial Protección para las Aves, Espacios Naturales Protegidos, Planes de Ordenación de los Recursos Naturales como tampoco a humedales incluidos en la lista RAMSAR, Humedales Singulares de Aragón, o cualquier otra figura de catalogación ambiental. Tampoco se ve afectado el Dominio Público forestal.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Con carácter general, los impactos identificados sobre el medio ambiente por el desarrollo de la actividad minera tendrán lugar sobre los usos del suelo y la transformación temporal de una zona agrícola; sobre la atmósfera, por el arranque y transporte del material y la incidencia del polvo en suspensión en el entorno; sobre la vegetación por eliminación de vegetación arvense y afección indirecta sobre la vegetación de ribera del río Sosa; sobre la fauna por riesgo de atropellos, pérdida de hábitat y desplazamiento; sobre el paisaje por la modificación del relieve y su cromatismo. Todos estos efectos generarán, a su vez, sinergias con la explotación contigua.

Los impactos sobre la atmósfera se corresponden con la emisión gases contaminantes de la atmósfera, ruidos y emisión de polvo en suspensión a causa de las operaciones de arranque, carga del material, y el tránsito de los camiones de transporte de material y del resto de vehículos relacionados con el aprovechamiento del recurso que circulen por los caminos de la explotación, si bien la proximidad de la planta de tratamiento reduce dicho impacto. Aplicando el programa de riegos de caminos y áreas de explotación, incluido en la documentación aportada, se minimizará la afección por la dispersión del polvo en la atmósfera así como la instalación en el sector 3 de una pantalla de protección para las granjas ganaderas de 2 m de alto x 3 m de ancho x 300 m de largo, constituida por un caballón de la montera de estéril en su base y tierra vegetal que se revegetará mediante la siembra de gramíneas y leguminosas y plantación de especies autóctonas. Por otro lado, el aumento de polvo en suspensión podría generar problemas de visibilidad en la carretera A-133, dada la proximidad de esta infraestructura al límite Norte del sector 1, por lo que se considera necesario el establecimiento de una pantalla vegetal a lo largo del linde Norte del sector 1 con objeto de servir de barrera al aumento de polvo en la atmósfera y reducir la visibilidad de la explotación desde la carretera A-133.

En lo que se refiere a la afección sobre la Red Natura 2000, en esta zona se han cartografiado los Hábitats de Interés Comunitario 3250 - Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*, 5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos, 6420 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion y el 92D0 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (*Nerio-Tamaricetea* y *Securinegion tinctoriae*), todos ellos presentes en el formulario oficial del Espacio protegido Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro”, evaluados en el espacio como en buen estado de conservación, los tres primeros, y excelente, el de HIC 92D0. Teniendo en cuenta la superficie de la cantera (19,676 ha) y la superficie total del LIC/ZEC ES2410074 “Yesos de Barbastro” (13.771,13 ha), la superficie relativa de afección sobre ese Espacio Protegido Red Natura 2000 se puede cuantificar en el 0,14%. Los tres sectores de la cantera afectan a parcelas actualmente destinadas a usos agrícolas en cuyos lindes se localiza la representación de estos hábitats (1,5 km a lo largo del cauce del río Sosa), que, por otro lado, se encuentran localmente degradados, tanto por la presión de los usos agrícolas como por las extracciones de gravas realizadas en la rambla. En consecuencia, debe incorporarse como objetivo para la rehabilitación de la cantera solicitada y de los márgenes de la rambla alterados, la recupera-



ción de la conectividad, con la revegetación con especies propias de estos hábitats, de las masas fragmentadas de retamales y tarayales propias de estos ambientes, así como la ampliación del retranqueo de 3 m respecto a los linderos de las parcelas colindantes, hasta los 10 m respecto a zonas con vegetación natural (Hábitat de Interés Comunitario 3250, 5330, 6420 y 92D0), y ejecutando el plan de riego propuesto en el estudio de impacto ambiental y en el Plan de Restauración, lo que reducirá considerablemente el impacto que la actividad pueda generar sobre la vegetación natural del entorno. En la zona afectada no se han inventariado ejemplares de flora catalogada como amenazada.

Los impactos sobre la fauna durante la fase de explotación se deberán al ruido provocado por la actividad extractiva y a las molestias ocasionadas por la presencia de personal y maquinaria, etc, lo que puede ocasionar el desplazamiento y/o abandono de las especies de las zonas más próximas a la explotación, que en caso de no recuperar los pequeños relictos de vegetación natural será irreversible. El trasiego de maquinaria y camiones a planta conlleva un riesgo de atropello de fauna. Es poco probable la afección relevante sobre especies catalogadas como amenazadas de flora y fauna, dado que no se tiene constancia de las mismas en el ámbito de la explotación. También puede verse afectada, por el aumento de ruido y de emisiones a la atmósfera, la granja avícola de gallinas reproductoras cuyo edificio se ubica a 14 m de distancia al límite oriental del sector 3 pudiéndose producir una pérdida de productividad. No obstante, el retranqueo de 15 m a las edificaciones de parcelas colindantes, ampliará la distancia existente y minimizará los posibles impactos sobre esa explotación.

La explotación se localiza en el ámbito de aplicación del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el plan de recuperación. No obstante, la cantera se encuentra muy alejada de las áreas críticas y reproductivas de la especie lo que, junto con la reducida afección a su hábitat, hace que no resulte previsible que la cantera cause afecciones significativas sobre el hábitat y las poblaciones de esta especie, siendo el proyecto compatible con los objetivos del Plan de Recuperación del Quebrantahuesos en Aragón.

Afección sobre el suelo por la alteración del terreno para la extracción de material, si bien podrá recuperarse con un adecuado mantenimiento de la tierra vegetal durante la explotación y el desarrollo del Plan de Restauración. Se producirá un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, de tal forma que la calidad del aire se verá afectada por las emisiones de polvo y gases de combustión de combustibles fósiles durante la explotación y se generará ruido. También se generarán residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Además, se producirá un consumo de materia prima (gravas y arenas) cuyo impacto no es reversible.

Respecto a la afección sobre la hidrología y la hidrogeología de la zona, el río Sosa discurre por el límite Este de los sectores 1 y 2 y por el límite Oeste del sector 3 de la explotación por lo que en las labores de arranque y por la misma circulación de la maquinaria implicada podría producirse un aumento de turbidez debido al arrastre de sólidos por la escorrentía superficial y por un aumento del polvo en suspensión que afectaría directamente al hábitat de interés comunitario 92D0 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae), presente en el formulario oficial del Espacio protegido Red Natura 2000 LIC/ZEC ES2410074 "Yesos de Barbastro", y evaluado en el espacio como en excelente estado de conservación. También podría producirse un vertido accidental, pudiendo alcanzar las aguas superficiales y/o subterráneas y en último término al río Cinca, como cuenca receptora. Por otro lado, algunas de las zonas donde se proyecta la cantera, especialmente el sector 3 (parcela 62 del polígono 6), presentan un elevado riesgo de inundabilidad por crecidas del río Sosa para periodos de corto retorno, fenómeno que se puede acentuar al disminuir de cota los terrenos de la cantera restaurada y al desaparecer o mermarse la capa subalveolar que drena las aguas hacia el cauce, circunstancia que puede condicionar seriamente los usos planteados por el promotor para la cantera restaurada. Además, debido al rebaje de la superficie final del sector 3 respecto a la actual, en momentos torrenciales se podría producir un aumento de la erosión e inestabilidades de las laderas y del terreno por lavado de finos en las laderas de la parcela 63 del polígono 6, parcela colindante al Noreste del sector 3 donde se ubica actualmente la explotación avícola de gallinas reproductoras. Según los perfiles presentados en el plan de restauración, en los sectores 1 y 2 se deja una zona sin explotar entre el linde de la zona de extracción y el cauce, actuando este de macizo de protección, sin embargo, en el perfil transversal del sector 3 sólo se reflejan los caminos de acceso, que ya discurren dentro del dominio público hidráulico, pero no queda reflejado el trazado del río respecto a la parcela de extracción.



En el estudio de impacto ambiental se indica que con objeto de minimizar el impacto sobre el paisaje y sobre la granja avícola emplazada en la parcela 63 del polígono 6 se instalará una pantalla de protección de 2 m de alto x 3 m de ancho y una longitud de 300 m a lo largo del linde este del sector 3, medida que podría ser incompatible con lo recogido en el artículo 9.bis "Limitaciones a los usos en la zona de flujo preferente en suelo rural" del Real Decreto 665/2003, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

El paisaje se verá afectado durante la explotación, ya que la alteración de la topografía va a suponer una modificación del paisaje de la zona. No obstante, dado que se plantean medidas correctoras como la restitución morfológica y la reposición del uso inicial del área afectada, se considera que, si se ejecutan las medidas correctoras planteadas, es un impacto con carácter reversible y mitigable. En relación con la conformación topográfica, la recuperación de los terrenos afectados se soluciona con un talud perimetral con pendientes de entre 20.º y 30.º, pendiente que podría favorecer los procesos erosivos, siendo preferible una solución con pendientes más tendidas que reduzcan la velocidad y capacidad de erosión de las aguas de escorrentía o, en su caso, medidas adicionales a una revegetación convencional como mantas, hidrosiembras, soluciones de bioingeniería como diques de madera, etc..

En cumplimiento con la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y a fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente, se han analizado las afecciones al medio natural existentes por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando la Resolución de 11 de marzo de 2019, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción 1/2019, por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis no se aprecia que puedan existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes que puedan considerarse un nuevo peligro grave, capaz de provocar efectos significativos en el medio ambiente. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dicho análisis la existencia de riesgo medio por rachas de vientos fuertes. En cuanto a la susceptibilidad de la zona frente a riesgos geológicos, dada la naturaleza de los materiales geológicos el mapa de susceptibilidad muestra riesgo muy bajo a bajo por deslizamientos y de medio a alto por hundimientos, además de existir riesgos por inundación. Respecto a los riesgos por inundación, el sector 3 queda emplazado en una zona de inundación del río Sosa, donde las inundaciones son frecuentes para periodos de retorno de 50 años, la probabilidad es alta para un periodo de retorno de 10 años, media para los 100 años y alta para los 500 años. En cuanto a los incendios forestales, se trata de una zona de tipo 4, 5 y 6, caracterizado por un bajo peligro e importancia de protección alta (tipo 4), un bajo peligro e importancia de protección media (tipo 5) y un alto peligro e importancia de protección baja (tipo 6), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Por otro lado, según lo recogido en el Real Decreto 997/2002, de 27 de septiembre, por el que se aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación (NCSR-02), el término municipal de San Miguel de Cinca es una zona con baja actividad sísmica, ya que tiene una aceleración sísmica básica inferior a 0,4 g, por lo que el riesgo a sufrir terremotos es bajo.

Se debe destacar que la actuación propuesta por el promotor en el denominado sector 3 del proyecto reviste un elevado riesgo de inundabilidad, con periodos de retorno inferiores incluso a la duración de la fase de explotación. El estudio de impacto ambiental no contiene medidas suficientes para minimizar o compensar los riesgos, ni las afecciones a los terrenos colindantes, donde existen otras instalaciones. La disminución de cota de los terrenos, durante la explotación y también tras la restauración redundaría en un incremento del riesgo de inundabilidad, lo que incide en la vulnerabilidad del proyecto.

Con fecha 28 de mayo de 2024 se notifica el trámite de audiencia al promotor de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, trasladando el documento base de resolución. Asimismo, se



remite copia del documento base de resolución al Ayuntamiento de San Esteban de Litera, a la Comarca de La Litera y al órgano sustantivo, Directora del Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Huesca.

Transcurrido el plazo otorgado en el trámite de audiencia sin que se hayan registrado alegaciones y/o consideraciones al documento base de resolución se prosigue con la tramitación del expediente.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Vistos, el estudio de impacto ambiental correspondiente a la solicitud de autorización del aprovechamiento "Sel", para recursos sección A, gravas y arenas, con una superficie de 19,676 ha en el polígono 5-6 parcelas 6, 8 y 10-62, del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, promovido por Marino Aritrans, SL, el proyecto de explotación y plan restauración presentados, y el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas; el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos y se aprueba el Plan de Recuperación; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la solicitud de autorización del aprovechamiento "Sel", para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 19,676 ha en el polígono 5-6 parcelas 6, 8 y 10-62, del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, promovido por Marino Aritrans, SL, resulta compatible parcialmente.

En lo referente al aprovechamiento de los recursos de la Sección A, gravas y arenas, correspondiente a la parcela 62 del polígono 6 (sector 3), resulta incompatible por su emplazamiento en zona inundable y de flujo preferente.

En lo concerniente a la solicitud de autorización del aprovechamiento "Sel", para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 16,3255 ha en el polígono 5, parcelas 6, 8 y 10 (sectores 1 y 2), del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, promovido por Marino Aritrans, SL, resulta compatible y condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Condicionado de carácter general.

1. El ámbito de aplicación de la presente declaración son las actuaciones previstas en la documentación aportada por el promotor relativa a la solicitud de autorización del aprovechamiento "Sel", para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 16,3255 ha distribuidas entre las parcelas 6, 8 y 10 del polígono 5 (sector 1 con una superficie de 9,3895 ha y 6,9360 ha en el sector 2), del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, en el perímetro formado por las coordenadas UTM señaladas. Se excluye el sector 3.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental, así como las incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las indicadas por el órgano ambiental las primeras.

3. No se podrán abandonar en la zona, tras finalizar la explotación o en caso de paralización temporal por un periodo superior a un año, material o maquinaria empleada en los labores de extracción. En caso de paralización de la actividad extractiva por un periodo superior a un año, y sin perjuicio de que se vuelva a explotar, se procederá a ejecutar el correspon-



diente Plan de Restauración en aquellas zonas en las que sea posible llevar a cabo su rehabilitación definitiva, así como ejecutar todas aquellas medidas ambientales que se puedan llevar a cabo para dejar la explotación en las mejores condiciones ambientales posibles durante la paralización. Estas medidas ambientales se definirán en la solicitud de paralización de la explotación para que sean valoradas por el órgano sustantivo, sin perjuicio de que este pueda solicitar informe sobre las mismas al órgano ambiental.

4. Con anterioridad al inicio de la explotación minera, se deberán recabar todas las autorizaciones y licencias legales exigibles, incluyendo las relacionadas con la Confederación Hidrográfica del Ebro por afección al dominio público hidráulico y a las zonas de servidumbre y de policía del río Sosa afectadas por la superficie de explotación, así como las de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras del Gobierno de Aragón, con motivo de la ocupación de las zonas de servidumbre y de afección de la carretera autonómica A-133. También se deberá obtener la pertinente licencia ambiental de actividad clasificada, a tramitar por parte del Ayuntamiento de San Esteban de Litera, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Se deberá atender a las consideraciones recibidas por las administraciones y/o entidades consultadas durante el proceso de consultas. Se recuerda que en caso de afección a las Vías Pecuarias "Cañada Real de Azanuy" y "Cañada Real de San Esteban de Litera a Azanuy-Alins" de 75,22 m de anchura oficial, se deberán solicitar los permisos oportunos al INAGA, y se deberá cumplir en todo momento con el régimen de autorizaciones fijado por la legislación sectorial vigente en materia de Vías Pecuarias así como garantizar la continuidad del tránsito ganadero durante la ejecución de los trabajos.

5. Si en la ejecución del proyecto se localizara algún resto paleontológico y/o arqueológico, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se deberá comunicar al Servicio de Prevención y Protección de Patrimonio Cultural quien arbitraré las medidas para la correcta documentación y tratamiento de los restos.

6. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual y legislación vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

7. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de antelación de un mes al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para la actividad extractiva y su rehabilitación, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

Condicionado ambiental y rehabilitación.

8. Se deberá retranquear el perímetro de explotación de la cantera dejándose un macizo de protección de 10 m de salvaguarda respecto a las zonas con vegetación natural (Habitats de Interés Comunitario 3250 - Ríos mediterráneos de caudal permanente con *Glaucium flavum*, 5330 - Matorrales termomediterráneos y pre-estépico, 6420 - Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion y el 92D0 - Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) existente en las márgenes del río Sosa, el cual discurre por el linde Este de los sectores 1 y 2 de la explotación con objeto de preservar y evitar su deterioro durante la vigencia de la explotación minera. Este nuevo perímetro se fija sin perjuicio de las nuevas distancias o retranqueos mayores que se puedan señalar por parte del Ayuntamiento de San Esteban de Litera u otras administraciones.

9. Previamente a la afección de la superficie, se retirará y acopiará todo el perfil edáfico existente sin mezclar los horizontes edáficos. Los acopios de tierra vegetal deberán de tener una altura máxima inferior a 1,5 m, siendo adecuadamente mantenidos hasta su uso final. En el caso de una permanencia superior a 9 meses se deberá proceder a la siembra y fertilización de los acopios de tierra vegetal para asegurar su aptitud como soporte edáfico de la posterior revegetación. La totalidad de la tierra vegetal acopiada deberá ser empleada en la rehabilitación de los terrenos afectados por la actividad. Se asegurará una potencia de tierra vegetal suficiente para garantizar la viabilidad de las siembras de al menos 0,3 m. Además, se asegurarán unas adecuadas condiciones para la revegetación en lo que se refiere a espesor de tierra vegetal, su distribución, enmiendas edáficas, tratamiento y conservación de la tierra vegetal, etc, y se incorporarán todas las medidas para asegurar la supervivencia de las revegetaciones a realizar en los taludes y plataformas, así como un seguimiento de los posibles efectos de la erosión hídrica sobre ellos. En caso de que se observase la generación de



surcos o acarcavamientos se corregirán las posibles causas que los generan y se rehabilitarán de nuevo las zonas afectadas.

10. Con objeto de servir de barrera al aumento de polvo en suspensión y los consiguientes problemas de visibilidad en la carretera A-133, y para minimizar la afección paisajística, se deberá establecer una pantalla vegetal adecuada a lo largo del linde Norte del sector 1, entre los vértices 1 y 5, ambos incluidos. La pantalla deberá ser suficiente para garantizar que se minimizan los problemas de visibilidad en la carretera debida al polvo en suspensión originado en la explotación, y que se limita la visibilidad de la propia explotación desde dicha infraestructura. Además, se adoptarán medidas específicas para prevenir las emisiones de polvo y su influencia sobre la carretera A-133, especialmente para las operaciones de extracción y transporte en condiciones climáticas desfavorables con velocidades de viento elevadas y/o baja humedad atmosférica. Se regarán los acopios y plaza de la gravera, así como los caminos si es necesario para evitar las emisiones de polvo. Asimismo, se realizará un seguimiento exhaustivo de la posible afección por la generación de polvo sobre las infraestructuras sensibles y próximas citadas. En el caso de que la afección sea significativa se deberá comunicar a la Subdirección Provincial de Carreteras de Huesca y reforzar la intensidad de las medidas adoptadas o establecer nuevas medidas complementarias.

11. A lo largo de toda la vida de la explotación se gestionarán las aguas de escorrentía de modo que se evite, en la medida de lo posible, la erosión y el arrastre o el transporte de material en suspensión, evitando su salida directa hacia el nivel de base. Además, deberá asegurarse en todo momento que la explotación no profundiza por debajo del nivel freático, evitando afecciones a los acuíferos. Para evitar posibles encharcamientos por mal drenaje de las zonas rehabilitadas, se dotará de una adecuada pendiente y se conformará, entre el fondo de la explotación y la capa de tierra vegetal, una capa drenante de bolos y/o gravas de al menos 30 cm de espesor.

12. En el caso de prever la aportación de tierras y estériles procedentes de otras obras, así como residuos procedentes de la construcción y demolición para el remodelado del terreno se deberá incorporar en el Plan de Restauración la cuantificación de los volúmenes previstos, origen, cronograma, etc, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, y la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

13. Se especificará la ubicación y dimensiones de las balsas de decantación previstas en los sectores 1 y 2 teniendo en cuenta que estas se deben situar en las zonas de cota más baja de los sectores y siempre fuera del dominio público hidráulico. Además, se describirán las labores de rehabilitación de las mismas.

14. Se garantizará que el diseño de la morfología final del perímetro y superficie de la explotación permita una rehabilitación integrada en el entorno con taludes con una pendiente de 20.º, y con una morfología alomada que favorezca el control de las aguas de escorrentía, minimice la erosión y se integre de manera más favorable en el paisaje.

15. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados tanto en la explotación como en el trayecto del transporte del material de origen a destino, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. En caso de incumplimiento se adoptarán inmediatamente medidas al respecto a fin de cumplir con tales niveles.

16. Se deberá elaborar un documento complementario al Plan de Restauración de la de autorización del aprovechamiento "Sel", para recursos Sección A, gravas y arenas, con una superficie de 16,3255 ha en el polígono 5, parcelas 6, 8 y 10, del término municipal de San Esteban de Litera, en la provincia de Huesca, en el que se incluyan las actuaciones necesarias para adecuar la explotación y rehabilitación al cumplimiento del presente condicionado.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

17. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al programa de vigilancia ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este programa de vigilancia ambiental tendrá una vigencia durante toda la explotación y de los dos años posteriores a la finalización de las labores de explotación y/o rehabilitación. El programa de vigilancia ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas



contempladas en el plan de restauración y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, mantenimiento de los hábitats naturales del entorno, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, integración paisajística, afecciones a la fauna y flora catalogada como amenazada del entorno y molestias a las explotaciones ganaderas cercanas a la explotación.

18. El promotor deberá completar adecuadamente el programa de vigilancia ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fechas o listados de seguimiento. El nuevo y definitivo programa de vigilancia ambiental será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la Sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el programa de vigilancia ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán suscritos por el titulado especialista en medio ambiente responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato. pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Medio Ambiente y Turismo. En función de los resultados del seguimiento ambiental de la explotación y de los datos que posea el Departamento de Medio Ambiente y Turismo, el promotor queda obligado a adoptar cualquier medida adicional de protección ambiental.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 5 de agosto de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1199/2024, de 30 de septiembre, por la que se autoriza el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” y se convoca a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón para participar en dicho programa durante el curso 2024/2025.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su preámbulo el principio fundamental de proporcionar una educación de calidad a toda la ciudadanía independientemente de su sexo, en todos los niveles del sistema educativo, y conseguir que todos y todas alcancen el máximo desarrollo posible de sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales. De igual forma, se hace también alusión en el preámbulo a la necesidad de establecer un tratamiento específico para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en el artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón. Por su parte, el artículo 73 señala que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye las funciones relativas a la ordenación del sector de la enseñanza y la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación.

El Decreto 188/2017, de 28 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la respuesta educativa inclusiva y la convivencia en las comunidades educativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece en su artículo 3 como principios de la respuesta educativa inclusiva, entre otros, la prevención de necesidades y anticipación a las mismas, la personalización de la enseñanza, la equidad e inclusión como garantía de la igualdad de derechos y oportunidades, la autonomía en la organización y funcionamiento de los centros educativos y la formación e impulso de prácticas innovadoras.

La Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, establece en el artículo 11 que las actuaciones generales son todas aquellas actuaciones planificadas que se desarrollan en el centro y en el aula con carácter ordinario. Se orientan a facilitar el acceso universal del aprendizaje y al desarrollo educativo del alumnado, pudiendo ir dirigidas a la comunidad educativa, a todo el alumnado, a un grupo o a un alumno o alumna en concreto. En el desarrollo de las mismas, el artículo 13, establece en su apartado 6 que se podrán implementar programas que estimulen las áreas de desarrollo y las competencias clave para alcanzar el máximo desarrollo de las capacidades personales. Asimismo, el artículo 16 indica en el apartado 2 diversas metodologías activas, y en el apartado 3 modalidades de apoyo al alumnado, los cuales se realizarán dentro del aula con carácter general.

Desde el curso 2007/2008, el Departamento competente en materia de educación ha venido desarrollando el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”. La experiencia, que se inició en cuatro centros de Educación Infantil y Primaria ha ido extendiéndose en sucesivos cursos a otros centros de la Comunidad Autónoma, hasta un total de 92 centros educativos en el curso 2018/2019.

En el curso 2019/2020 se inició el “I Plan Autonómico de Detección de Altas Capacidades” con la finalidad de que los centros educativos recibieran formación en la detección del alumnado de este perfil quedando interrumpido en el mes de marzo de 2020 por el estado de alarma declarado a consecuencia de la emergencia sanitaria, así como el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”.

Este plan, así como el programa, se retoman en el curso 2020/2021 con formación dirigida a la Red Integrada de Orientación Educativa, a profesorado de centros sostenidos con fondos públicos y a los centros con autorización para el participar en programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”, de acuerdo con las instrucciones de principio de curso de la Secretaría General Técnica. Las actividades de este programa se llevaban a cabo de manera telemática, utilizando diferentes plataformas que permitían la comunicación y trabajo conjunto entre este alumnado, pero sin actividades colectivas presenciales. Fue a partir del curso 2021/2022 cuando se retoma la presencialidad en las actividades del programa.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, teniendo en consideración el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administra-



ción de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde a este Departamento la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza. Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 14.1 i) y j), le corresponden a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente el ejercicio de las funciones relativas a la definición de planes, programas y proyectos para atender a la equidad en educación, así como el diseño, desarrollo y ejecución de las actuaciones y programas destinados a atender al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En consecuencia, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el ordenamiento jurídico, resuelvo:

Primero.— Objeto y ámbito de aplicación.

1. Es objeto de esta Orden convocar a los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que deseen participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2024/2025.

2. Los centros docentes que resulten seleccionados en esta convocatoria se incorporarán al programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”.

3. Podrán solicitar su participación en esta convocatoria los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas correspondientes a Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato.

4. Los centros docentes que ya vienen desarrollando el programa en el curso 2023/2024 deberán solicitar su continuidad en el programa en el presente curso 2024/2025. En caso de no hacerlo, se entenderá que desisten del mismo.

5. Los nuevos centros que se seleccionen en esta convocatoria podrán implementar el programa con el alumnado de las etapas citadas en el punto 3 de este apartado.

Segundo.— Finalidad de la convocatoria.

Esta convocatoria pretende impulsar el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” con el fin de:

- a) Impulsar la pronta detección e identificación del alumnado que destaca por su elevado rendimiento escolar, por su capacidad o talento especial en algún área del currículo o competencia clave en colaboración con el profesional de la Red Integrada de Orientación Educativa del centro, para proporcionarle una respuesta educativa inclusiva y ajustada a sus necesidades. Estos procesos se reforzarán especialmente en el alumnado de Educación Primaria, dada la importancia de la detección e identificación de dicho alumnado para la prevención de necesidades y anticipación de las mismas.
- b) Ampliar la respuesta educativa del alumnado que requiera de actuaciones generales de enriquecimiento curricular, ampliación u otras.
- c) Contribuir a la mejora de la respuesta educativa inclusiva del centro, dirigida al desarrollo de las capacidades de todo el alumnado y no solo del que destaca por su elevado rendimiento curricular, capacidad o talento especial, incorporando a todas las aulas la innovación educativa que en el terreno metodológico y de buenas prácticas se desarrollen en el marco del proyecto.
- d) Facilitar y favorecer la reflexión sobre la práctica docente y la cooperación entre el profesorado del propio centro, así como con otros centros participantes, creando redes de colaboración a través de las estructuras de la Red de Formación del Profesorado.
- e) Proporcionar actuaciones educativas inclusivas al alumnado que, por sus intereses, estilos y talentos cognitivos, pudieran manifestar desmotivación por las actividades y por el esfuerzo con el consiguiente riesgo de fracaso escolar, contribuyendo al equilibrio de su personalidad y a la mejor participación social en su grupo-clase y en el centro.
- f) Favorecer la participación y cooperación de las familias y otras entidades sin ánimo de lucro en los procesos educativos del centro con objeto de contribuir a una respuesta educativa de calidad.

Tercero.— Características del programa.

1. El programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” se llevará a cabo través de un proyecto de innovación educativa que formará parte del Plan de Atención a la Diversidad y que tendrá las siguientes características:



- a) Facilitar el enriquecimiento y profundización de las experiencias de aprendizaje del alumnado mediante recursos didácticos que podrán estar o no relacionados con el currículo.
- b) Analizar la situación de partida contemplando las experiencias realizadas, efectuando la selección del alumnado y de las actividades, clarificando la organización y las responsabilidades de los participantes, así como estableciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación del propio proyecto.
- c) Tener en cuenta en la selección del alumnado la motivación del mismo hacia el programa, su actitud positiva hacia los aprendizajes, sus capacidades, su rendimiento escolar, así como al alumnado que presente necesidad específica de apoyo educativo por altas capacidades. También se tendrá en cuenta otro perfil de alumnado especificado en el punto c) y e) del apartado segundo y aquel cuya participación se considere beneficiosa y enriquecedora para todo el alumnado.
- d) Potenciar las experiencias de aprendizaje que fomenten la interacción, la cooperación y el desarrollo de las competencias clave.
- e) Extender el desarrollo de las actividades del programa a todo el alumnado del centro.
- f) Facilitar la participación de las familias del alumnado del centro en el desarrollo de las actividades del programa.
- g) Estructurar prioritariamente las actividades que realice el centro en torno a los siguientes ámbitos y propuestas:
 - 1.º Ámbito científico técnico, que incorporará competencias y saberes básicos relativos a las Matemáticas, las Ciencias y la Tecnología.
 - 2.º Ámbito sociolingüístico, que incorporará competencias y saberes básicos relativos a los ámbitos comunicativos, lingüísticos y sociales.
 - 3.º Ámbito artístico, que incorporará competencias y saberes básicos relativos a la educación artística y musical.
 - 4.º Ámbito socioemocional, que incorporará competencias relativas a la educación social y emocional.
 - 5.º Talleres temáticos orientados al desarrollo de los diferentes tipos de talentos e inteligencias.

2. La autorización de la implantación del programa en los centros públicos no conllevará incremento de recursos personales ni didácticos para su desarrollo. En el caso de los centros privados concertados no supondrá modificación de las condiciones del concierto educativo suscrito.

Cuarto.— *Coordinación del programa y formación.*

1. El centro educativo designará una persona docente que coordinará el programa, así como el horario correspondiente al desarrollo del mismo. Estos aspectos quedarán reflejados en el Documento de Organización del Centro (DOC).
2. El coordinador/a del programa deberá participar en el curso o seminario de formación del profesorado que se convoque al efecto y podrá disponer de hasta una hora lectiva semanal para la preparación de actividades, elaboración de materiales y demás tareas propias de la coordinación del proyecto, dentro de las posibilidades organizativas del centro.
3. El centro puede delegar la participación en el curso o seminario de formación del coordinador/a en otro docente que participe en el programa o en un miembro del equipo directivo, con el fin de que siempre esté presente una persona del centro que pueda compartir la formación con el equipo del programa.
4. Los centros que se incorporen por primera vez al programa recibirán una formación específica al inicio de curso y su participación en el curso o seminario de formación se llevará a cabo de forma voluntaria en el primer año.

Quinto.— *Organización de las actividades del programa.*

1. Las actividades que desarrolle el programa se llevarán a cabo durante el horario correspondiente a la jornada escolar. Excepcionalmente podrán desarrollarse actividades fuera de este horario.
2. Las actividades podrán orientarse hacia la metodología por proyectos como estrategia eficaz para el desarrollo de las capacidades del alumnado, por su aplicación en la vida real más allá del aula y porque desempeña un papel activo tanto en la elección del proyecto como en la planificación, desarrollo y evaluación de los mismos.
3. Las actividades y los trabajos por proyectos podrán organizarse como:
 - a) Agrupamientos específicos de carácter flexible con la intervención del coordinador/a del programa. Dichos agrupamientos, que serán diferentes a un grupo-clase, podrán



contar con alumnado de diferentes niveles, con estabilidad de sus participantes y se llevarán a cabo de forma planificada durante un periodo de tiempo determinado. Estos agrupamientos estarán constituidos por un número máximo de alumnado por grupo equivalente al grupo-aula y un número mínimo de 10 alumnos o alumnas. En los Centros Rurales Agrupados y en los centros incompletos, este número se adaptará a las características de los mismos.

- b) Experiencias realizadas con la totalidad de un grupo-clase con la intervención del coordinador/a del programa y la participación del profesorado del aula.
- c) Actividades complementarias y extraescolares coherentes con las actuaciones del programa, las cuales podrán realizarse en el centro o en el entorno del mismo.

4. Las actividades, proyectos y experiencias, así como su programación se ubicarán en la página web del centro, en una pestaña específica, que permitirá la difusión de buenas prácticas y la creación de redes colaborativas en relación al programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”. Asimismo, para facilitar la divulgación de estas buenas prácticas, los centros que así lo deseen, podrán presentar su programa de innovación en el blog de experiencias de aula.

5. Los contenidos que se trabajen para el desarrollo de capacidades han de responder a los intereses y necesidades del alumnado, estimulando y potenciando sus inteligencias cognitivas, emocionales y sociales.

Sexto.— *Participación del alumnado.*

1. La selección del alumnado se realizará a partir de los mecanismos de detección establecidos por los centros en su proyecto, con la colaboración y el asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa, de conformidad con lo establecido en la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, por la que se regulan las actuaciones de intervención educativa inclusiva, así como de la propuesta emitida por el profesorado tutor en coordinación con el equipo docente y con el asesoramiento de la RIOE y la conformidad de la familia o tutores legales. Todos los/as tutores/as de un mismo centro compartirán los mismos criterios para la propuesta de participantes, que se incluirá en la programación y memoria anual del programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades” del centro. Se podrán incluir indicadores de capacidad intelectual general, de aptitud académica, de creatividad y pensamiento divergente, de aptitud social, capacidad de liderazgo, de características afectivas y socio-emocionales generales, así como de su estilo de aprendizaje, motivaciones e intereses.

No obstante, se facilitará la participación del mayor número de alumnado del centro, ofreciendo oportunidades de desarrollo de los talentos, de todo el alumnado en distintos ámbitos.

2. La participación del alumnado en el programa será flexible y sujeta a los procesos de evaluación continua, siendo la participación temporal mínima la correspondiente a un trimestre escolar. En las actas de evaluación se dejará constancia del seguimiento del alumnado participante en el programa, así como su aprovechamiento y repercusiones de su participación.

3. El tiempo máximo semanal de participación del alumnado en el programa no podrá ser superior al 20% del horario lectivo semanal que le corresponda.

4. El horario semanal del alumnado permitirá su asistencia a todas las áreas o materias, aunque en alguna de ellas el cómputo semanal total de asistencia se reduzca en función de su participación en las actividades del programa propuestas.

5. El alumnado que participe en el programa será evaluado conforme a la normativa establecida con carácter general para su etapa. En la información trimestral que el tutor traslade a las familias, comunicará la evolución del alumno/a en el programa.

6. La incorporación del alumnado propuesto deberá ir acompañada de un escrito de aceptación y compromiso expreso de asistencia regular salvo causa debidamente justificada que será firmado por parte de su familia o representantes legales, según el anexo VI.

Séptimo.— *Solicitudes y documentación.*

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria, a propuesta del Consejo Escolar y tras la aprobación del claustro de profesores, deberán cumplimentar electrónicamente la solicitud de participación (anexo I). Aquellos centros que ya llevaron a cabo el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” en el curso anterior y no indiquen en la solicitud su continuidad causarán baja del listado de centros autorizados.

2. Los centros que deseen participar en la convocatoria adjuntarán el proyecto “Detección y Desarrollo de Capacidades”, redactado según el anexo II, en formato pdf.

3. Una vez cumplimentada la solicitud, ésta deberá registrarse de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente.



Octavo.— Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para ello, el solicitante deberá disponer de cualquiera de los sistemas de firma electrónica habilitados previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes para participar en esta convocatoria, (anexo I) así como el proyecto “Detección y Desarrollo de Capacidades” (anexo II) se presentarán por medios telemáticos a través del Registro electrónico general del Gobierno de Aragón disponible en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente.

Los documentos que sea necesario adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

La existencia de incidencias técnicas no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes y, en todo caso, dichas incidencias deberán acreditarse junto con la documentación que se presente de forma presencial.

4. Las solicitudes se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Noveno.— Subsanación de solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos, el Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte requerirá al centro para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

2. En los tres días siguientes a la finalización del plazo de subsanación de solicitudes, los Servicios Provinciales remitirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente relación certificada de las solicitudes presentadas y su documentación.

Décimo.— Evaluación de las solicitudes.

1. En cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, se constituirá una Comisión provincial de evaluación de solicitudes, cuyos miembros serán designados por la persona que ostente la dirección de dichos Servicios, y formada por:

- a) El Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte o persona en quien delegue.
- b) Vocafías: un Inspector/a de Educación y una persona asesora de la Unidad de Programas Educativos, siendo ésta última la responsable de su seguimiento.
- c) Secretaría: una persona funcionaria de la Unidad de Programas Educativos.

2. Las Comisiones provinciales de evaluación se regirán por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

3. Las funciones de dichas Comisiones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En el caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sobre subsanación de solicitudes. Se dejará constancia de la revisión en una lista de control de solicitudes, visada por el Director/a del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte.
- b) Elaborar un listado con la propuesta de centros admitidos, en el que figurarán los siguientes datos: código de solicitud, nombre del centro educativo, código de centro, localidad, comprobación de haber entregado en tiempo y forma los anexos I y II, así como las puntuaciones obtenidas conforme al anexo III.
- c) Elaborar un listado con las solicitudes que se proponen denegar y excluir, con expresión de la causa, así como con aquellos centros que no han presentado solicitud de continuidad en el programa.



- d) Enviar los listados referidos en los apartados anteriores y las solicitudes que hayan sido presentadas por medios electrónicos.
- 4. Para la evaluación de los centros participantes se valorarán los proyectos presentados de acuerdo con los siguientes criterios, recogidos en el anexo III:
 - a) Calidad del proyecto, hasta 14 puntos.
 - b) Participación, hasta 12 puntos.
 - c) Colaboración, hasta 8 puntos.
- 5. Para la selección del proyecto será necesario:
 - a) Obtener una puntuación final igual o superior a 19 puntos.
 - b) Obtener al menos en 8 puntos en el apartado a) y 7 puntos en el apartado b).
- 6. Las/os Directoras/es de los Servicios Provinciales enviarán, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, los listados a los que se refiere el punto 3, letras b) y c) de este apartado.

Undécimo.— *Instrucción, valoración y selección de los proyectos.*

- 1. La instrucción del procedimiento corresponderá a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, sin perjuicio de las funciones de gestión que corresponda realizar a los Servicios Provinciales de este Departamento.
- 2. Se constituirá una Comisión de valoración y selección, que será el órgano al que le corresponderá analizar y valorar las solicitudes remitidas por los Servicios Provinciales, de acuerdo con los criterios e indicadores previstos en esta Orden, y elaborar un informe en el que consten, en relaciones separadas, las solicitudes seleccionadas y las denegadas y excluidas, debidamente motivadas, que servirá de base a la propuesta de resolución.
- 3. La Comisión de valoración y selección estará compuesta por los siguientes miembros titulares, con sus correspondientes suplentes, en su caso, nombrados por el órgano instructor:
 - a) Presidenta; La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente o persona en la que delegue.
 - b) Vocalías:
 - 1.º Una persona representante de la Dirección de la Inspección de Educación.
 - 2.º Una persona asesora técnica del Servicio de Equidad de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
 - 3.º Una persona asesora de la Unidad de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales de Educación, Cultura y Deporte.
 - 4.º Una persona asesora de la Red de Formación del Profesorado.
 - c) Secretaría: Una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en el Servicio de Equidad de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
- 4. La Comisión de valoración y selección se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, así como en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Duodécimo.— *Propuestas de resolución y resolución de la convocatoria.*

- 1. La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, de conformidad lo señalado en el apartado anterior, dictará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es), especificando los centros provisionalmente seleccionados, denegados y excluidos, con indicación de la causa.
- 2. Los centros interesados podrán presentar alegaciones, dirigidas a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, a la propuesta de resolución provisional en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la misma en la página web.
- 3. Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y analizadas por la Comisión de valoración y selección si las hubiera, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente dictará y elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, propuesta de resolución definitiva de la convocatoria.
- 4. Evacuados los tramites anteriores, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte resolverá la convocatoria mediante Orden, que notificará mediante su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y de la que se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón(www.educa.aragon.es). Dicha



Orden contendrá en relaciones separadas los centros seleccionados, los desestimados y excluidos, con indicación de la causa.

Decimotercero.— Obligaciones de los centros seleccionados.

Los centros seleccionados incorporarán la concreción del proyecto “Detección y Desarrollo de Capacidades” a la Programación General Anual como un anexo a la misma, sin perjuicio de que ésta hubiera sido presentada en su momento.

Decimocuarto.— Información y publicidad.

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual se enviarán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente a través del correo electrónico orientacion@aragon.es para tramitar informe de la Comisión de Comunicación Institucional.

Decimoquinto.— Seguimiento y evaluación.

1. El equipo directivo del centro se responsabilizará del seguimiento del desarrollo del programa en el marco organizativo general del centro. La Inspección de Educación supervisará que en el desarrollo del mismo se respete la normativa de aplicación.

2. Concluido el curso escolar, y antes del 30 de junio de 2025, los centros elaborarán la memoria del programa de acuerdo con el anexo IV de esta convocatoria, que será incorporada a su memoria anual. Una copia de la memoria del programa será remitida al Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte correspondiente, para la elaboración del informe provincial del programa.

3. Los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte elaborarán el informe provincial, que será remitido a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, con anterioridad al 29 de julio de 2025. Recibidos los informes provinciales, la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente elaborará el Informe anual del programa.

Decimosexto.— Reconocimiento y certificación de la actividad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Orden ECD/579/2019, de 7 de mayo, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 106, de 4 de junio de 2019), la asistencia al curso o seminario de formación al que se alude en el apartado cuarto punto dos, dará derecho al reconocimiento de 20 horas de formación, por parte de la Dirección General de Personal, Formación e Innovación de acuerdo a dicha Orden.

2. Se considera que participa en un proyecto de innovación educativa el/la coordinador/a del programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” y el profesorado que lo lleva a cabo y que participan en el mismo a lo largo del curso, así como en las reuniones de coordinación del programa y tengan dedicación horaria específica en su horario personal.

3. Para certificar esta participación, la persona que ostente la dirección del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, al finalizar el curso escolar, y en todo caso antes del 1 de julio de 2025, la relación del profesorado que ha participado en dicho proyecto de innovación, según el modelo que se adjunta en el anexo V.

Decimoséptimo.— Medidas de apoyo a los centros.

1. El equipo directivo del centro, el profesorado y los demás miembros de la comunidad educativa contarán con el apoyo y asesoramiento de la Red Integrada de Orientación Educativa y, a través del Servicio Provincial, de los distintos servicios educativos dependientes del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.



2. La Red de Formación del Profesorado establecerá el asesoramiento y apoyo a los centros autorizados en el desarrollo y aplicación de los proyectos formativos. El día designado para las sesiones del curso o seminario de este programa se concretará al inicio del mismo, siendo el mismo en horario lectivo de mañana.

3. La Inspección de Educación supervisará la implantación, desarrollo y evaluación de los proyectos de "Detección y Desarrollo de Capacidades" dentro de las actuaciones habituales del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

Decimoctavo.— *Cauces de colaboración.*

1. Los centros autorizados podrán establecer, previa comunicación a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, cauces de colaboración con entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto.

2. El/la directora/a del centro certificará la participación de asociaciones y entidades colaboradoras en el desarrollo del proyecto, a solicitud de las personas interesadas.

Decimonoveno.— *Revocación.*

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, podrá revocar la autorización concedida a los centros participantes en el programa "Detección y Desarrollo de Capacidades" en los siguientes casos:

- a) A petición del centro educativo, con informe razonado de la renuncia, acompañado de los informes del Consejo Escolar y de la Inspección de Educación.
- b) Cuando se detecten anomalías o incumplimiento de la normativa vigente, previo informe de la Inspección de Educación.

Vigésimo.— *Desarrollo y ejecución.*

1. Para el correcto desarrollo de esta Orden, la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente podrá dictar las instrucciones que resulten oportunas.

2. Los Directores/as de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en el ámbito de sus competencias, realizarán las actuaciones que resulten necesarias para la ejecución de lo previsto en esta Orden.

Vigesimoprimer.— *Recursos.*

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas y las personas jurídicas están obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración Pública. En consecuencia, los recursos administrativos que se interpongan deberán interponerse electrónicamente. Éstos podrán presentarse a través del Servicio de Soporte a la Tramitación (<https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>) o en cualquiera de los otros Registros Públicos contemplados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Disposición final única. *Efectos.*

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 30 de septiembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I
SOLICITUD

Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” Curso 2024/2025.

D./D^a:
Director/a del centro:
Localidad: Provincia:

DECLARA

Que se ha aprobado por el Claustro de profesores de fecha y a propuesta del Consejo Escolar de fecha , la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

☐ Continuar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2024/2025, según las condiciones establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios

☐ Participar en el programa “Detección y Desarrollo de Capacidades” durante el curso 2024/2025, según las condiciones establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios

Datos complementarios. Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”.

DATOS DEL CENTRO

Denominación:		Código Centro:	NIF:
Dirección:		Localidad:	Provincia
Teléfono:	CP:	Correo electrónico:	

DATOS DEL COORDINADOR/A

NIF:	Nombre y apellidos:
Correo electrónico:	

DATOS DEL PROYECTO:

TÍTULO:
Grupos específicos previstos:
OBSERVACIONES:



DATOS DEL PROFESORADO PARTICIPANTE

NIF	Nombre y apellidos	Correo Electrónico

Autorización de Imagen. Programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”. Curso 2024/2025.

COMUNICA (*)

Que ha pedido el correspondiente consentimiento para poder publicar las imágenes y vídeos a las familias o tutores legales del alumnado de su centro y que aparezcan individualmente o en grupo en las fotografías o filmaciones que se realicen con fines pedagógicos y una difusión educativa no comercial. Las referidas autorizaciones obran en poder del centro docente.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.

(*) *Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución y regulado por la Ley 1/1982, de 5 de mayo, sobre el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y el Reglamento General de Protección de Datos.*

DIRECTOR/A DEL SERVICIO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE_____

ANEXO II
Proyecto “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
Curso 2024/2025.

1. Índice.
2. Datos de Identificación del proyecto.

Título del proyecto	
Coordinador/a	

3. Experiencias previas en actividades de contenido similar.
4. Descripción y desarrollo del proyecto de “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
 - a) Procedimiento de selección del alumnado.
 - b) Contenidos (deben suponer un enriquecimiento a los contemplados en el currículo).
 - c) Estrategias metodológicas interactivas e inclusivas.
 - d) Procedimiento de formación y funcionamiento de los grupos específicos. Nº de grupos específicos:
 - En Educación Infantil:
 - En Educación Primaria:
 - En Educación Secundaria Obligatoria:
 - En Educación Secundaria Obligatoria
 - En Bachillerato:
 - e) Generalización del proyecto. Nº de grupos-clase en los que se desarrollarán las experiencias de los grupos específicos:
 - En Educación Infantil:
 - En Educación Primaria:
 - En Educación Secundaria Obligatoria
 - En Bachillerato:
 - f) Actuaciones metodológicas de innovación educativa.
 - g) Planificación del proyecto: actuaciones, horario y calendario de aplicación para el curso 2023/2024.

5. Participación del profesorado.
 - a) Participación del equipo directivo del centro.
 - b) Participación del profesorado del centro en el proyecto:

Solo el coordinador	< 20 % del claustro	20-50% del claustro	50-75% del claustro	> 75 % del claustro

- c) Procedimientos de formación respecto al proyecto.
 - d) Procedimientos de coordinación entre profesorado participante.
6. Participación de las familias.
 - a) Procedimientos de información respecto a la incorporación de sus hijos o hijas en el proyecto.
 - b) La participación de las familias en el desarrollo de las actividades.
 - c) La participación de las familias en la evaluación del proyecto.
7. Colaboración.
 - a) Con otros centros educativos.
 - b) Con otras entidades sin ánimo de lucro.
8. Evaluación de la repercusión del proyecto en el alumnado:
 - a) Indicadores de evaluación.
 - b) Procedimientos de seguimiento y evaluación del alumnado.
 - c) Satisfacción del alumnado y familias.
9. Evaluación del proyecto:
 - a) Indicadores de evaluación.
 - b) Procedimientos de seguimiento y evaluación del proyecto.
 - c) Impacto del programa en el centro.



ANEXO III
Criterios de valoración de los proyectos de “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
Comisión de Valoración y Selección.
Curso 2024/2025.

A.- CALIDAD DEL PROYECTO				Hasta 14 puntos		
A-1 INDICADOR EXPERIENCIA PREVIA				Hasta 2 puntos		
A-1.1. En el proyecto se describen experiencias previas desarrolladas anteriormente por el centro educativo.				NO 0		SI 1
A-1.2. Valoración de la experiencia previa, así como del modo de generalización al resto de aulas y centro		NO HAY 0	REGULAR 1	ADECUADA 2	BUENA 3	MUY BUENA 4

Subtotal A-1:
[(A-1.1 X A-1.2) / 2= _____]

A-2 INDICADORES DEL PROYECTO			Hasta 12 puntos		
Grado en que.....	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
El proceso de identificación del alumnado permite la adecuada selección de los beneficiarios del proyecto.					
Los temas y contenidos planteados suponen un enriquecimiento de los elementos que contempla el currículo.					
Las actividades del proyecto se van a desarrollar a través de metodologías interactivas inclusivas					
El proyecto explica cómo el centro lo generalizará a las aulas y al centro.					
El proyecto permite implementar cambios metodológicos de innovación educativa en las aulas y centro.					
La planificación del proyecto a lo largo del curso permite su viabilidad.					
El proyecto permite evaluar la repercusión del mismo en el alumnado participante.					
Los indicadores de evaluación del proyecto permiten comprobar el desarrollo del mismo así como introducir los ajustes necesarios.					
El proyecto presentado es coherente con la finalidad de la convocatoria.					

Subtotal A-2:
(Suma Total / 3) = _____

TOTAL CRITERIO A (Subtotal A-1 + Subtotal A-2) = _____



B.- PARTICIPACIÓN	Hasta 12 puntos
--------------------------	-----------------

B 1.- PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO	Hasta 8 puntos				
Porcentaje de participación del claustro de profesores del centro con el proyecto.	Solo el coord. 0	< 20% 1	20-50% 2	50-75% 3	75-100% 4
Grado en que el proyecto...	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
Muestra la implicación del equipo directivo del centro					
Define los procedimientos de formación del profesorado del centro participante en el proyecto.					
Define los procedimientos de coordinación entre el profesorado participante.					

B.2.- PARTICIPACIÓN FAMILIAS	Hasta 4 puntos				
Respecto a las actividades del proyecto...	0 NADA	1 POCO	2 SUFICIENTE	3 BASTANTE	4 TOTALMENTE
Las familias son informadas-consultadas.					
Las familias participan en el desarrollo de las actividades.					
Las familias participan en la evaluación del proyecto.					

TOTAL CRITERIO B	
B 1 (B1/2)	
B 2 (B2/3)	
TOTAL B 1 + B 2	

C.- COLABORACIÓN	Hasta 8 puntos				
Grado en que se consideran adecuadas las actividades del proyecto...	NADA 0	POCO 1	SUFICIENTE 2	BASTANTE 3	TOTALMENTE 4
C 1. Planteadas conjuntamente con alumnado de otros centros educativos.					
C 2. Planteadas con la participación de alguna entidad pública o privada sin ánimo de lucro.					

TOTAL CRITERIO C
C 1 + C 2 =

PUNTUACIÓN TOTAL DEL PROYECTO
CRITERIO A + CRITERIO B + CRITERIO C =



ANEXO IV
Memoria programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”
Curso 2024/2025

1.- Datos de identificación:

Centro:		Código de Centro:	
Dirección:		Provincia:	
Teléfono:		Coordinador/a:	
Datos Generales del Centro			
Etap	Alumnado (nº)	Profesorado (nº)	Grupos (nº)
Educación Infantil			
Educación Primaria			
E.S.O.			
Bachillerato			

2.- Participación:

Enseñanza	% de Alumnado participante en grupos específicos en relación al total del alumnado	% de Profesorado participante en relación al total del profesorado	Nº de Grupos específicos*	Nº de Grupos clase que han desarrollado experiencias	% Tiempo semanal dedicado al proyecto
Ed Infantil					
Ed Primaria					
E.S.O.					
Bachillerato					

*Grupo específico: agrupamiento diferente al grupo-clase en el que se desarrollan las actuaciones del programa con estabilidad de sus participantes y planificación durante un periodo de tiempo determinado.

En relación a las familias del alumnado participantes en el programa	2024/2025
Porcentaje de familias que ha participado en actividades de tipo informativo (entrevistas; reuniones)	
Porcentaje de familias que ha participado en el diseño y planificación en alguna actividad del programa.	
Porcentaje de familias que ha participado realizando actividades directamente con el alumnado.	
*Grado de satisfacción de las familias con el programa.	

*Para obtener el dato del grado de satisfacción se realizará un breve cuestionario a familias y alumnado que incluya una escala con los indicadores: creo que el programa es mejorable (1), creo que el programa es satisfactorio (2), creo que el programa es muy satisfactorio (3). Se recomienda incorporar una pregunta abierta para sugerencias de mejora.

En relación a la colaboración con otras entidades	2024/2025
Número de centros educativos con los que se han realizado actividades en el marco del proyecto.	
Número de entidades externas al centro con las que se han realizado actividades en el marco del proyecto.	



3.- Descripción y difusión de las actividades o trabajos por proyectos realizados tanto en los grupos específicos como en los grupos-clase, con indicación de las metodologías utilizadas.

4.- Valoración del desarrollo del proyecto, de sus resultados, satisfacción en alumnado y familias, repercusión e impacto. Propuestas de mejora y propuestas de transferencia de las actividades y metodologías a los grupos-clase del centro.

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.



ANEXO V
Solicitud de reconocimiento
programa “Detección y Desarrollo de Capacidades”.
Curso 2024/2025

D./D^a.
Director/a del
COMUNICA que el profesorado que a continuación se relaciona ha participado activamente durante el curso 2024/2025 en el desarrollo del *proyecto de innovación educativa* titulado..... autorizado por Orden ECD/, y
SOLICITA su reconocimiento de acuerdo al apartado decimosexto de la citada orden.

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	Coordinador/a o participante

En Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.
EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO.

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA Y EDUCACIÓN PERMANENTE.
El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.
La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.
La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.
Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.
Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.



ANEXO VI
ACEPTACIÓN Y COMPROMISO POR PARTE DE LA FAMILIA.
Programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades”
Curso 2024/2025.

D/D^a _____, como padre, madre o representante legal de _____, escolarizado en el centro _____, expongo haber sido informado de la propuesta que realiza el centro educativo para que mi hijo/a se incorpore al programa de “Detección y Desarrollo de Capacidades” y me comprometo a que asista a todas las sesiones del mismo, así como a la aceptación del resto de condiciones de dicho programa.

Observaciones:

En _____, a ____ de _____ de 2024.

Fdo: _____
Padre, madre o representante legal.

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas y premios educativos convocados por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial, así como las solicitudes en materia de transparencia.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una obligación legal. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/847>.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1188/2024, de 1 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas y su convocatoria para el año 2024.

BDNS (Identif.): 786429.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/786429>).

Primero.— *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las pequeñas y medianas empresas que estén legalmente constituidas en la fecha de presentación de la solicitud, así como las personas físicas que se encuentren, a fecha de solicitud, de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social, o en cualquiera de las Mutualidades de Previsión Social existentes, con la excepción y requisitos establecidos en esta convocatoria.

Segundo.— *Objeto.*

Esta convocatoria establece y concreta las condiciones de acceso a subvenciones en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para el año 2024, del Programa de Análisis y Diagnóstico de Empresas, dirigido a la mejora de la situación financiera de Pymes y autónomos en Aragón.

Tercero.— *Actividades subvencionables.*

Se subvencionará la contratación, por parte de las entidades beneficiarias, de servicios de informe y diagnóstico de situación elaborados por economistas expertos, en los términos que determina la convocatoria.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía máxima del crédito previsto para esta convocatoria es de 182.350 €, financiados con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón y con cargo a la siguiente partida presupuestaria:

- 15090G/7232/470206/91002 denominada "Ayudas formación y habilidades PYMES y Autónomos".

Las subvenciones se concederán hasta agotar la consignación presupuestaria. El agotamiento del crédito establecido producirá la imposibilidad de continuar otorgando subvenciones al amparo de la presente convocatoria, con la obligación de resolver desestimatoriamente las solicitudes pendientes de concesión.

Quinto.— *Régimen de concesión.*

El régimen de concesión de estas ayudas será el de concurrencia competitiva simplificada, de conformidad con el artículo 16.3.a) de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Dentro del crédito disponible, la concesión se realizará en función de la fecha de presentación de las solicitudes, siempre que estén válidamente presentadas, completas, y cumplan con todos los requisitos establecidos, hasta el agotamiento de los fondos.

Sexto.— *Plazo presentación de solicitudes.*

El plazo para la presentación de solicitudes comenzará a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón" y se extenderá hasta el 31 de octubre de 2024.

En el caso de que las disponibilidades presupuestarias se agoten antes de la fecha final indicada, se declarará esta circunstancia mediante Resolución del titular de la Dirección Ge-



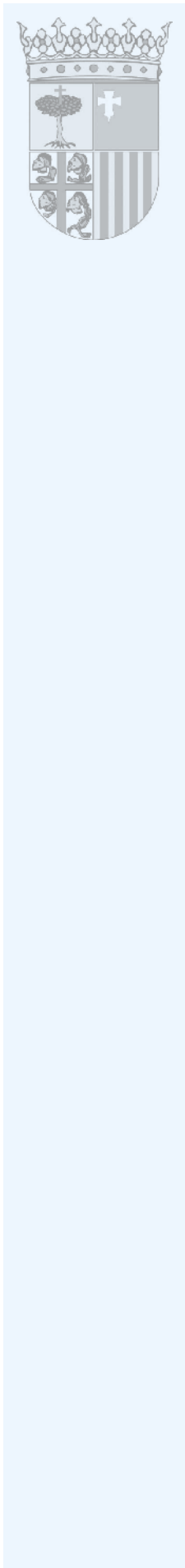
neral encargada de su tramitación, que se publicará en la página web del Departamento concedente.

Séptimo.— Otros datos.

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón: <https://www.aragon.es/tramites/certificado-electronico>.

La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón accesible en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón: <https://aragon.es/tramites>, el procedimiento número 10480, Subvenciones del programa de análisis y diagnóstico de pequeñas y medianas empresas - Convocatoria 2024, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, María del Mar Vaquero Perianez.



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, de la Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación, de los bienes afectados por el Expediente número: G-EO-Z-030/2017.

Declarada, en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de producción de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, mediante la Orden siguiente:

- Orden de 1 de agosto de 2024. Expediente: G-EO-Z-030/2017. Parque Eólico El Campillo, de 50 MW, incluyendo los términos municipales de María de Huerva y Zaragoza.

Dado que la declaración de utilidad pública lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al objeto de que sea de aplicación el procedimiento de urgencia previsto en el citado artículo y concordantes de la mencionada Ley, se procede al señalamiento de día y hora en que ha de levantarse el acta previa a la ocupación, conforme a lo dispuesto en el anexo a la presente Resolución.

Dicha acta previa tiene por objeto describir el bien o derecho expropiable. Se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten los convocados y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquéllos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Al acto deberán asistir las siguientes personas: representantes de la Administración, el Alcalde/sa del Ayuntamiento correspondiente o Concejal/a en quien delegue, personas representantes de la empresa beneficiaria, perito designado/a por la empresa beneficiaria y propietarios/as afectados/as, pudiendo ejercitar los derechos que determina el artículo 52.3 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El lugar de convocatoria será el Ayuntamiento correspondiente al término municipal de la parcela afectada por la expropiación, sin perjuicio del posterior traslado a la finca, de ser necesario para la determinación de alguno de los aspectos anteriores.

Este anuncio se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, se expondrá en el Tablón de anuncios de cada Ayuntamiento afectado y se notificará a los interesados. Además, se publicará reseña del anuncio en los diarios: “Heraldo de Aragón” y “El Periódico de Aragón”.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

ANEXO RELACIÓN DE CONVOCATORIAS

DÍA	HORA	DNI/CIF	POLÍGONO	PARCELA	TÉRMINO MUNICIPAL	EXPEDIENTE
06/11/2024	9:30	B99552895	105	5	ZARAGOZA	G-EO-Z-030/2017



RESOLUCIÓN de 25 de septiembre de 2024, del Servicio Provincial de Zaragoza, relativo a la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta solar fotovoltaica “Catrina” de 1000 kW en el término municipal de Cariñena. Expediente: G-Z-2023-088.

Visto el expediente iniciado con fecha 26 de mayo de 2023, a petición de Desarrollos del Guepardo, SL, para la nueva instalación solar fotovoltaica sobre suelo “Planta Fotovoltaica Catrina”, sita en el término municipal de Cariñena, con referencia catastral: 50073A09600025, 50073A09600004, 50073A09609001, 50073A09700040, 50073A09709003, 50073A09700044, con la finalidad de producción de energía eléctrica (Subgrupo b.1.1).

Vistas la potencia eléctrica y demás características técnicas, que se detallan al dorso del presente documento, según proyecto para la instalación de generación suscrito por el Ingeniero Industrial Pedro Machín Iturria, colegiado número 2.474, visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 24 de mayo de 2023, con número de visado VD02275-23A, con presupuesto de ejecución de 664.198,98 euros; y su modificado de proyecto para la instalación de generación suscrito por la Ingeniera Industrial Isabel del Campo Palacios, visado por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, en fecha 5 de abril de 2024, con número de visado VD01345-24A, con ejecución de 668.534,56 euros.

Visto que se han cumplido los trámites previstos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, modificado por la Ley 1/2021 de simplificación administrativa, este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente Resolución, otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1. La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados. Esta autorización es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros que sean necesarios para la realización de las obras.

2. El plazo de ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de puesta en marcha deberá ser de tres años contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3. Este Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

4. La instalación habrá de ejecutarse de acuerdo con las características y detalles constructivos consignados en el proyecto que ha servido de base para la tramitación del expediente y, en todo caso, dentro de las normas reglamentarias.

5. El propietario de esta instalación o entidad con capacidad y responsabilidad suficiente en quien éste delegue, estará obligado a llevar a cabo las obras de conservación y reparación que se precisen durante su explotación para mantenerla constantemente en condiciones de seguridad, tanto desde un punto de vista técnico como reglamentario.

6. Con intervalos no superiores a tres años se efectuará un reconocimiento periódico para comprobar las condiciones de mantenimiento de la instalación. Los resultados de dicho reconocimiento se harán constar en el boletín de reconocimiento periódico que se presentará en este Servicio Provincial.

7. La Administración podrá dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento si se comprobase el incumplimiento de las condiciones anteriores o por ser inexactas las informaciones y datos contenidos en los documentos que han servido de base a la tramitación del expediente.

8. Finalizada la instalación, el titular presentará ante este Servicio Provincial, la solicitud de autorización, acompañada del Certificado de dirección de obra, Certificado de instalación C0004 de baja tensión, Certificado de inspección inicial por organismo de control, Certificado de instalación C0004 de los consumos propios y certificado acreditativo del depósito de la



garantía de servicio y desmantelamiento, así como el resto de documentación técnica requerida según la tecnología de la instalación y la normativa de aplicación. Además, deberá tener en vigor los permisos de acceso y conexión a la red de transporte o distribución, según corresponda. Así mismo, se deberá presentar una declaración responsable adicional a la documentación requerida, en la que el promotor declare que cumple con los condicionados de establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

9. Se instalará un sistema de control que garantice que la potencia activa inyectada a red no supere la capacidad de acceso otorgada.

10. El recinto correspondiente de la subestación de maniobra y la línea subterránea se cederán a la Empresa Distribuidora de la zona, antes de la puesta en servicio.

11. En cumplimiento de la disposición adicional primera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, las instalaciones de generación de electricidad cuya potencia total instalada supere la capacidad de acceso otorgada deberán disponer de un sistema de control, que impida que la potencia activa que esta pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 25 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

Características de la instalación:

Instalación de producción de energía eléctrica.

Módulos: 2.280 ud Trina Solar TSM-DEG19RC.20 Vertex de 570 Wp, total 1.299,6 kWp.

Inversores: 8 ud Sungrow SG125HX de 125 kW, total 1.000 kW.

Potencia instalada: 1.000 kW.

Potencia acceso y conexión: 1.000 kW.

Superficie vallada: 2,58 Ha.

Producción prevista: 2.432 MWh/año.

Línea eléctrica: Líneas subterráneas desde los inversores hasta el cuadro de BT del centro de transformación de 1.000 KVA, 0,8/15 kV.

Centro de transformación.

Edificio prefabricado en superficie, alojando 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de línea telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 0,8/15 kV, e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Situación: polígono 96, parcela 25 en el término municipal de Cariñena.

Línea eléctrica subterránea 1.

Origen: Centro de transformación.

Final: Centro de seccionamiento, protección y medida.

Longitud: 2 tramos subterráneos de 168 m de zanja y de 34 m de zanja y 1 tramo aéreo intercalado de 105 m.

Recorrido: varias parcelas del polígono 96 y 97.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: tramo subterráneo RH5Z1 12/20 kV 2x(3x1x240) mm² Al, y tramo aéreo LA-56.

Centro de seccionamiento, protección y medida.

Edificio prefabricado con recinto para la empresa distribuidora y 2 recintos para usuario, (uno de ellos objeto de otro proyecto), compuesto por:

Recinto usuario (protección y medida) alojando 1 cabina de línea, 1 cabina de remonte, 1 cabina de protección con interruptor automático, 1 cabina de medida con 3 TI y 3 TT, telemandadas con p.a.t. de 630 A 24 kV, 1 transformador de 1.000 kVA 15/0,8 kV e interruptor + fusibles generales de baja tensión.

Recinto distribuidora (seccionamiento): conjunto compacto de 3 cabinas de línea telemandadas con interruptor-seccionador con p.a.t. de 630 A 24 kV, y cabina de Servicios Auxiliares.

Situación: polígono 97, parcela 44 en el término municipal de Cariñena.



Línea eléctrica subterránea 2.

Origen: Centro seccionamiento a ceder a la empresa distribuidora.

Final: Apoyo número 34 a instalar, con doble conversión A/S de la línea de MT "Paniza" de 15 kV (Coordenadas aproximadas Utérmino municipal ETRS89 Huso 30 X= 649.174, Y=4.576.451).

Longitud: 30 m de zanja.

Recorrido: polígono 97, parcela 44.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: 1.

Conductores: RH5Z1 12/20 kV 3x1x240 mm² Al.



ANUNCIO de la Dirección General de Energía y Minas, sobre el cambio de denominación del aprovechamiento de agua mineral natural “Pirinea” (Bisaurri Huesca), titularidad de Aguas de San Martín de Veri, SA.

Mediante Resolución de 1 de junio de 2023, de la Dirección General de Energía y Minas, y a solicitud de Aguas de San Martín de Veri, SA, ha sido autorizado el cambio de denominación del aprovechamiento de agua mineral natural “Pirinea”, ubicado en el término municipal de Bisaurri, provincia de Huesca, pasando a denominarse “Veri 2”.

El texto de la Resolución pueden consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón (<https://.aragon.es/-/mineria>).

Zaragoza, 6 de septiembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 69”, de la sociedad Arena Green Power Ren 38, SLU. Expediente G-Z-2024-070.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power 38, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, s/n, Edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 84 parcela 1.
- Planta fotovoltaica: El Descubrimiento 69.
- Potencia: 6406 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 13,88 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 9.152 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Arráez, LS 30 kV desde CS Arráez hasta SET Acampo Arráez 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente evacuación desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero (propiedad de E-Distribucion) se realiza a través de una línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica El Descubrimiento 69”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto planta fotovoltaica “El Descubrimiento 73”, de la sociedad Arena Green Power Ren 40, SLU. Expediente G-Z-2024-069.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power 40, SLU, con domicilio social calle Albert Einstein, s/n, Edificio Insur Cartuja, planta 3, puerta 5, CP 41092 Sevilla.
- Ubicación: Zaragoza polígono 84 parcela 1.
- Planta fotovoltaica: El Descubrimiento 73.
- Potencia: 6406 kilovatios pico/ 4990 kilovatios nominales.
- Superficie vallada de la instalación fotovoltaica: 13,88 hectáreas.
- Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica con seguidor a un eje, a partir de 9.152 módulos de 700 vatios pico, centros de transformación de 30/0,6 kilovoltios e inversores.
- Infraestructuras conexión interior: Líneas de interconexión de alta tensión subterránea a 30 kV desde los centros de transformación hasta centro de seccionamiento protección y medida.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30kv hasta CS Arráez, LS 30 kV desde CS Arráez hasta SET Acampo Arráez 132/30 kV Acampo Arráez (objeto de otro expediente), LS de 132 kV desde SET Acampo Arráez hasta SET Torrero (propiedad de E-Distribucion) se realiza a través de una línea subterránea de 132 kV (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Planta fotovoltaica El Descubrimiento 73”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 20 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto de centro de seccionamiento 30 kV “Arraez” y la línea subterránea de alta tensión de 30 kV de CS “Arraez” a SET “Acampo Arraez” de la empresa Arena Green Power 38, SLU. Expediente ZA-AT-2024-220.

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, y en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el proyecto del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Peticionario: Arena Green Power 38, SLU, con domicilio en calle Albert Einstein, s/n, Edificio Insur Cartuja, planta 3.ª, módulo 5, 41092 - Sevilla.
- Instalación: Centro de seccionamiento con 4 celdas de línea, 1 de medida, y una para servicios auxiliares.
- Ubicación: Parcela 84 del polígono 1, Zaragoza.
- Finalidad: Evacuar la energía producida en las plantas fotovoltaicas El Descubrimiento 69 y el Descubrimiento 73.
- Infraestructuras conexión red: Línea eléctrica subterránea 30 kV desde CS Arraez hasta SET Acampo Arraez 132/30 kV Acampo Arraez, evacuación desde SET Acampo Arraez hasta SET Torrero (propiedad de E-Distribucion) se realiza a través de una línea subterránea de 132 kV propiedad de e-Distribución (objeto de otro expediente).

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Zaragoza, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. CS Arraez”.

Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 23 de septiembre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración correspondiente a la mina de caliza ornamental denominada “Puertomingalvo III”, dentro de la concesión “Puertomingalvo III” número 5982, en los términos municipales de Puertomingalvo y Mosqueruela (Teruel), promovido por Chimeneas Estar, SL.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información y participación pública, como parte integrante del procedimiento de autorización del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Chimeneas Estar, SL, es titular de la concesión para recursos de la Sección C) caliza ornamental denominada “Puertomingalvo III” número 5982, en los términos municipales de Puertomingalvo y Mosqueruela (Teruel).
- b) La adecuación al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, del plan de restauración, está sujeto al procedimiento de información pública, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para la aprobación del plan de restauración es de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra el que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- f) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón, a través del enlace (<https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>).
- g) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, sito en calle San Francisco, número 1, 2.ª planta de dicha ciudad. Previa cita.

Teruel, 18 de abril de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público del estudio de impacto ambiental y el proyecto básico de modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.666 plazas, en polígono 1, parcelas 471, 253, 254 y 248, de Torrecilla de Alcañiz (Teruel). (Número de Expediente INAGA 500305/02/2023/06105).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.5 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de emisiones industriales, y en el artículo 55 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Mindan Ferrer, SC, ha solicitado la modificación sustancial de la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 6.666 plazas, en polígono 1, parcelas 471, 253, 254 y 248, de Torrecilla de Alcañiz (Teruel). Dicho proyecto también está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada y la evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- c) Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son: el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento Torrecilla de Alcañiz, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".
- d) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
El estudio de impacto ambiental y el proyecto básico se encuentran disponibles al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en el apartado d) de este anuncio.

Zaragoza, 27 de septiembre de 2024.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente industrial, Diana Remón Galindo.



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 333/2024, seguido ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 (en relación con el 21) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse el acto recurrido de una disposición general, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regulan provisionalmente los permisos por fallecimiento y por accidente o enfermedad del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el indicado Procedimiento Ordinario número 333/2024, promovido por la Central Sindical Independiente de Funcionarios.

Zaragoza, 1 de octubre de 2024.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana Cristina Castillo Forniés.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 50/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 2 de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 50 (en relación con el 21) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse el acto recurrido de una disposición general, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, por la que se regulan provisionalmente los permisos por fallecimiento y por accidente o enfermedad del personal estatutario del Servicio Aragonés de Salud; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de la Contencioso-administrativa número 2 de Zaragoza en el indicado Procedimiento Abreviado número 50/2024, promovido por la Confederación General del Trabajo (CGT).

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana Cristina Castillo Forniés.



NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 387/2024, seguido ante la Sección número 2 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Orden SAN/481/2024, de 13 de mayo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de mayo de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se adoptan determinadas medidas para incentivar la fidelización de residentes que acaban de finalizar o están próximos a finalizar la formación sanitaria especializada en el Servicio Aragonés de Salud ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 17 de mayo); para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el indicado Procedimiento Ordinario número 387/2024, promovido por el Sindicato Médico de Aragón-CESMARAGON.

Zaragoza, 3 de octubre de 2024.— La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana Cristina Castillo Forniés.